

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3'00 ptas.
Extranjero: ídem.	10'00 —
Ultramar: ídem.	15'00 —
Número suelto.	0'50 —

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión de 17 del actual. — Orden del día para la sesión de 22 del corriente. — Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de agosto último.

JUNTA MUNICIPAL: Acta de la sesión de 14 del presente mes. Orden del día para la sesión de 22 del actual.

COMISIONES: Lista de asuntos pendientes de despacho.

SECRETARÍA: Movimiento de personal. — Subasta para contratar la construcción de las obras para el afirmado con piedra partida para el Interior, Ensanche y Extrarradio. — Otra, para suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio municipal. — Otra, para el suministro de pan al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la noche y pendientes de celebración. — Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. — Resultado del sorteo para amortización de las Obligaciones por expropiaciones en el Interior. — Otro de la misma Deuda (emisión de 1909). — Otro, del Empréstito de la Villa de Madrid de 1914. — Otro, para amortización de Obligaciones por expropiaciones en el Ensanche. — Concurso para contratar el suministro de uniformes al personal de del servicio de Limpiezas. — Otro, para la instalación de quioscos para la venta de periódicos en las calles de Alcalá y Sagasta. — Otro, para la venta de flores en la calle de Serrano. — Otro, para la venta de periódicos en la plaza de Pontejos. — Otro, para proveer una plaza de farmacéutico en el distrito de la Latina. — Acuerdos de la Comisión ejecutiva del Montepío municipal — Mortalidad del mes de agosto. — Pliegos de condiciones de las subastas para el suministro de camisetitas y calcetines para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y para contratar el servicio de transportes y acarreo de arena de río y de miga para las obras del Interior, Ensanche y Extrarradio. — Anuncios determinando plazo para presentación de reclamaciones en los proyectos de instalación de industrias que se expresan. — Licencias expedidas por los Negociados 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas. — Libros recibidos en la Biblioteca municipal.

CONTADURÍA: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche. — Balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche durante el mes de agosto último. Cotización en Bolsa de los valores municipales. — Exposición de la matrícula del arbitrio sobre marquesinas y lucernarios.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por los guardias municipales. — Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. — Servicios eléctricos e industriales. — Servicios prestados por el ramo de Limpiezas. — Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

SANIDAD: Trabajos realizados por la Junta técnica de Salubridad e higiene durante el mes de agosto.

ABASTOS: Recaudación en el Mercado de ganados. — Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal. — Precio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

CEMENTERIOS: Inhumaciones del 3 al 9 de septiembre de 1920.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1920. — Extracto. — Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Conde de Limpías. — Asistieron los Sres. Alvarez Herrero, Alvarez R. Villamil, Asprón, Camacho, Cordero, Cortés, Farge, Fraile, García Cortés, García Miranda, García Revenga, López Baeza, Marcos, Martín, Montes Jovellar, Onís, Plaza, Rodríguez, Ruimonte, Saborit, Sánchez Bayton, Saornil, Silva y Tato.

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres. Alvarez, Herrero, Camacho y Marcos, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Asuntos al despacho de oficio.

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual y dejarla a disposición de los señores Concejales.

2.º Jubilar al Jefe de Negociado de tercera clase del grupo de Administración, D. Eduardo Llauder Burgés, por haber cumplido la edad de setenta años, que para pasar a situación pasiva previene el acuerdo municipal de 15 de enero de 1915.

3.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. José Cortés López, a Cañete (Cuenca).

D. Gabriel Puente Tortosa, con su esposa doña Guadalupe Rodríguez Casado, hijos, Antonio, Manuel, Angel y tío, D. Gabriel Lloréns Iborra, a Vallecas (Madrid).

Doña Justa Parrilla Sanz, con sus hijos, D. Escolástico y doña Pascuala Lalona, a Vallecas (Madrid).

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA**Procedentes de la sesión de 3 del actual.****SEGUNDA. — Hacienda.**

4.º Se dió cuenta de un dictamen en el que, teniendo en cuenta que el concurso celebradó para proveer entre funcionarios de esta Excmo. Corporación, 27 plazas de recaudadores de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y espumosas, en virtud de acuerdo de 20 de febrero último, ofreció un resultado negativo para la generalidad de las oficinas recaudatorias,

pues sólo se presentó proposición por un empleado para la del Matadero central, y para ello con la documentación incompleta, y de conformidad con lo informado por la Contaduría y el Vocal ponente, señor García Cortés, no obstante el criterio de este último, distinto en cuanto al procedimiento recaudatorio, propone se acuerde:

Primero. Que se deje sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 20 de febrero último.

Segundo. Que en su virtud quede también sin efecto el concurso celebrado; y

Tercero. Que se proceda a cubrir la plaza de recaudador del arbitrio establecido sobre carnes frescas y saladas y bebidas y alcoholes, procediéndose al anuncio de concurso con arreglo al pliego de condiciones que encabeza el expediente.

Fué aprobado el dictamen con la enmienda verbal del señor Tato de que en ningún caso podrá otorgarse mayor premio que el de 0'32.

TERCERA.—Policia urbana.

5.º Conceder licencia a doña María Leirado, para instalar un quiosco en la calle de Toledo, frente al núm. 54 (plaza de la Berenjena), con destino a la venta de periódicos, igual en un todo al modelo aprobado, y previo pago de los derechos correspondientes por ocupación de vía pública.

Procedentes de la sesión de 10 del actual.

PRIMERA.—Gobernación.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo la provisión de una plaza de Oficial primero de Administración y su resulta, vacante por fallecimiento de D. Emilio Rodríguez Sojo, en la forma siguiente:

El ascenso a dicha plaza, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, del primero de los Oficiales segundos, don Andrés Scola Jara.

El ascenso a la plaza que éste deja con 4.000 pesetas, del núm. 1 de los Oficiales terceros, D. Eduardo de Ella-curriaga; y

El ingreso del aspirante en turno de los opositores en expectación de destino de los de este grupo, núm. 46, don Abelardo Parmenio Zubizarreta, en concepto de Auxiliar, con 2.000 pesetas anuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.ª del presupuesto vigente.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Onís, proponiendo se acuerde que para la provisión de la plaza de oficial primero de Administración, vacante por fallecimiento, y consiguiente corrida de las escalas, se debe tener en cuenta la norma señalada por el artículo 22 del reglamento de Empleados municipales y por las Bases de 14 de mayo de 1919, proveyendo las vacantes, hasta la de Auxiliar resultante, en los funcionarios de la categoría inmediata de mayor antigüedad de servicios al Ayuntamiento y la última en el opositor que se halle en turno y que a tales nombramientos se les debe dar efectos retroactivos desde la fecha en que la vacante a cubrir se produjo.

Y abierta discusión, el Sr. Ruimonte, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen para nuevo estudio.

QUINTA.—Beneficencia y Sanidad.

6.º Se dió cuenta del dictamen proponiendo la creación del Cuerpo de Maestros de enseñanza municipal benéfico-escolar y formación del escalafón del mismo, con arreglo a las Bases siguientes:

Primera. Con todos los Maestros de Primera enseñanza que en la actualidad prestan servicios en propiedad en los Colegios de Beneficencia y Patronatos del Excmo. Ayuntamiento, y con los que pudieran nombrarse en lo porvenir, se formará un escalafón y un Cuerpo denominado de Maestros de enseñanza municipal benéfico-colegiada.

Segunda. Las Escuelas en que han de prestar sus servicios serán todas graduadas y con tantas secciones o grados como exija la población escolar de cada Colegio, sin que la distribución de las mismas afecte para nada a la categoría que en el escalafón ostente su respectivo encar-

gado. Ninguna sección deberá exceder de 40 alumnos matriculados. Las enseñanzas que se den en estas escuelas serán las que la legislación de Instrucción pública determina para las elementales y superiores y en ellas se atenderá por igual, a la educación física, intelectual y moral de los niños.

Tercera. La dirección de la Escuela respectiva, así como la distribución del personal y determinación de métodos, procedimientos de enseñanza y libros de texto, siempre que éstos se ajusten a la legislación vigente en la materia, correrá a cargo del Maestro Director, previa audiencia del Claustro de Maestros en reunión convocada al efecto. Caso de disenso con la opinión del Claustro, el Maestro Director deberá razonar por escrito su acuerdo, que será el ejecutivo, bajo su responsabilidad.

Cuarta. Los Maestros de estas Escuelas, se denominarán: el primero, *Maestro Director Jefe de la Escuela*, y los restantes *Maestros de sección*, encargados del grado y enseñanza que aquél determine, bien sea por sus aptitudes o porque la rotación de clases y Maestros lo exija. Su número será igual al de las secciones en que se halle dividida la Escuela, más uno por cada seis secciones, con el carácter de Auxiliar.

Quinta. El escalafón se compondrá de cuatro categorías, denominadas: *primera, segunda, tercera y cuarta*.

Pertenecerán a la primera, los actuales Maestros Jefes de estas Escuelas y los que los sustituyan en sus cargos cuando queden vacantes.

Pertenecerán a la segunda, que se denominará de *término*, los Maestros de sección que tengan más de ocho años de servicios en la actualidad.

Pertenecerán a la tercera, que se llamará de *ascenso*, los que tengan de dos a ocho años de servicios actualmente.

Pertenecerán a la cuarta, que se llamará de *entrada*, los que ingresen y lleguen hasta los dos años de servicios.

Sexta. El número de plazas que resulte al hacer el acoplamiento de los actuales Maestros, será en adelante el normal para las categorías segunda y tercera, salvo acuerdo posterior del Ayuntamiento.

El número de orden dentro de cada categoría al hacer el escalafón, será determinado, de acuerdo con el reglamento de Empleados municipales ya citado en el preámbulo, por las siguientes condiciones:

1.ª El mayor sueldo dentro de la misma categoría en 31 de marzo pasado, o sea de 1920.

2.ª Mayor número de años de servicios.

3.ª En caso de igualdad de las condiciones anteriores, será preferido el de mayor edad, mayor número de años de servicios en la enseñanza en propiedad o interino o mayor categoría de título.

Séptima. Para pasar de una categoría inferior a otra superior, será condición indispensable que el aspirante tenga el núm. 1 de su respectiva categoría.

Las plazas que vaquen en las tres categorías de Maestros de sección, se proveerán por ascenso y las resultas de la categoría de entrada por oposición en Maestros con título superior, por lo menos.

Octava. Las plazas de Directores, cuando vaquen, y las que se puedan crear en lo sucesivo, se proveerán por oposición entre los Maestros de sección de las tres categorías creadas; oposiciones que constarán de ejercicios escritos, orales y prácticos, con un programa no menor al de pedagogía para ingresos en dicha Escuela Superior del Magisterio y otro de cultura general de ciencias y letras, no menor al de oposiciones a Escuelas nacionales.

Novena. Los opositores aprobados entrarán a formar parte del escalafón con el número en que hubiesen resultado calificados por el Tribunal, cualquiera que sea la toma de posesión de su cargo.

Décima. En todas estas categorías se tendrá derecho, por mandato de la ley, a casa habitación, si la tuviere el establecimiento, y en su defecto a indemnización para la misma, que no será menor de 75 pesetas para los Maestros de sección, ni mayor de 150 pesetas mensuales para los Directores.

Undécima. Si un Maestro y Maestra pertenecientes a este Cuerpo de enseñanza contrajeran matrimonio, sólo percibirán una casa o una indemnización. Los sueldos e

indemnizaciones, salvo el caso anterior, serán siempre iguales para el hombre y para la mujer.

Duodécima. Tanto los Maestros Jefes, como los de sección, no podrán ser separados de sus destinos sin causa que lo justifique y sin previa formación de expediente. La iniciación de los expedientes, corresponderá al excelentísimo Sr. Alcalde o al Concejal Delegado del establecimiento.

Décimatercera. La Comisión de Hacienda, fijará los sueldos correspondientes a cada categoría de Maestros, pero los que se fijen no habrán de implicar disminución de los que los interesados disfrutaban en la actualidad.

Décimacuarta. Para ser incluidos en el escalafón, los señores Maestros deberán acreditar hallarse en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza en cualquiera de sus grados.

Décimaquinta. Hasta tanto que el número de grados de la Escuela albergue establecida en Alcalá de Henares, no pase de los tres existentes, ejercerá las funciones de Maestro Jefe, sin más derechos que los que a su categoría correspondan, el Maestro, de los que allí prestan servicio, que resulte con prioridad en el escalafón.

Décimasexta. Para el aumento de grados en las Escuelas, así como para el de Maestros sobre el número de los que hoy existen, será preciso acuerdo especial del excelentísimo Ayuntamiento.

A continuación se dió cuenta de un voto particular formulado al anterior dictamen por el Vocal de la Comisión, señor Onís, que decía así:

«El Concejal que suscribe, tiene el sentimiento de disentir del parecer de sus dignos compañeros de la Comisión, en cuanto a la redacción de las Bases 8.^a y 15.^a, para la confección del escalafón de Maestros de primera enseñanza dependientes de la Beneficencia municipal, pues estima que para la elección de Maestro Director de Escuela, debe buscarse la persona capaz de desempeñar el cargo donde quiera que se encuentre y sin preferencia determinada por otra razón que la de sus condiciones pedagógicas.

»Por ello, formula voto particular al dictamen, solicitando del Excmo. Ayuntamiento que se mantenga la redacción de dichas Bases 8.^a y 15.^a, tal como se expuso en la ponencia que el que suscribe, tuvo el honor de formular en unión del Sr. Noguera.»

Abierta discusión sobre éste, fué desechado en votación nominal por 15 votos de los Sres. Asprón, Camacho, Cortés, Farge, Fraile, García Miranda, García Revenga, Marcos, Martín, Plaza, Rodríguez, Ruimonte, Silva, Tato y Conde de Limpías, contra ocho de los Sres. Alvarez Herrero, Cordero, García Cortés, López Baeza, Onís, Saborit, Sánchez Bayton y Saornil.

Acto seguido, quedó aprobado el dictamen en la forma propuesta por la Comisión.

SEXTA.—Ensanche.

7.^o Separar del cargo al Oficial de segunda clase de Ensanche, D. César Toro y Rivera, por hallarse incurso en la falta grave comprendida en el caso sexto del art. 28 del reglamento de Empleados municipales, y abonar al interesado los haberes correspondientes al tiempo transcurrido a partir de la fecha en que expiró el plazo de dos meses que estuvo suspenso de empleo y sueldo hasta la fecha, plazo que el art. 29 del referido reglamento fija como término para la instrucción de las diligencias sumariales, y a reserva de lo que definitivamente pueda resolverse.

DE NUEVO DESPACHO

PRIMERA.—Gobernación.

La Comisión retiró para nuevo estudio los dos dictámenes siguientes:

Proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una plaza de Oficial primero de Administración, vacante por fallecimiento, con amortización de la resulta, en cumplimiento de lo prevenido en la Base 5.^a del presupuesto vigente.

Proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una vacante de Oficial primero de Contabilidad, producida

por fallecimiento, y el nombramiento del opositor núm. 28, en turno de los aspirantes a ingreso.

8.^o Aprobar la lista de Compañía que a continuación se expresa, que para actuar en la próxima temporada oficial, y con arreglo a la cláusula segunda del pliego de arriendo, han presentado los concesionarios del Teatro Español.

Actrices.—Carmen Moragas, Carmen Seco, Josefina Roca, Luisa Calderón, María Boixader, Encarnación Lara, Pilar Fernán Rubio, Celia Reina Barrios, Pepita L. Velázquez, María Fuentes, Matilde Pallarés, Julia Calvo, Concepción Estrella y María Calvo.

Actores.—Ricardo Calvo, Francisco Fuentes, Fernando Porredón, Pedro Guirau, Rafael Calvo, José Romeu, Manuel Gutiérrez, Delfín Jerez, Ramón Puga, Alfredo Corcuera, Emilio Barreda, Carlos Viaña y José Carrascosa.

Director artístico.—D. Enrique López Alarcón.

9.^o Conceder los terrenos del Parque de Madrid que rodean el Palacete del Retiro y Palacio de cristal, para una Exposición de carácter industrial, durante los meses de febrero, marzo y abril próximos, con motivo de la celebración de una *Semana holandesa*, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para que, en caso necesario, organice algún acto relacionado con la citada *Semana*.

A petición del Sr. Cordero, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se coadyuve con la Administración en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por don Faustino Alvaro y otros, contra la providencia gubernativa, confirmatoria del acuerdo municipal de 17 de marzo último, por el que se nombró Secretario del Cuerpo de Investigadores.

SEGUNDA.—Hacienda.

10. Conceder en concepto de gratificación, el sueldo que disfruta el Médico de la Beneficencia municipal D. Luis Santos, por ser aplicable este caso a lo dispuesto en la Base 5.^a del presupuesto vigente.

11. Desistir del recurso interpuesto contra providencia gubernativa, que estimó el de varios telefonistas de Incendios por el haber de 2.000 pesetas, que en el vigente presupuesto les asignó el Excmo. Ayuntamiento; denominar a partir del presupuesto próximo a los telefonistas de Incendios, bomberos telefonistas; asignando a los 12 que figuran en el presupuesto el sueldo de 2.500 pesetas, y disponer que en lo sucesivo no podrá pasar a desempeñar este cargo ningún individuo del Cuerpo, sin que cuente por lo menos quince años de servicio activo de bombero, o se halle inutilizado en actos de servicio o hubiere cumplido la edad reglamentaria.

12. Conceder a D. Antonio González, autorización para estampar el escudo de la Villa en una marca de bicicletas de que es fabricante, registrada bajo la denominación de *Ciclos Madrid*, con la condición de que el escudo figure como parte accesorio y no principal del dibujo o marca y sin que esta concesión signifique privilegio exclusivo, quedando exento del pago de canon por no figurar en el vigente presupuesto, pero sin perjuicio de los acuerdos que el Ayuntamiento adopte para sucesivos presupuestos.

TERCERA.—Policia urbana.

13. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y celebrar subasta con arreglo a ellos, para la adquisición de 32 pares de medias botas con destino a los individuos del Cuerpo de Policía urbana, en el precio tipo de 1.440 pesetas, que serán cargo al capítulo II, art. 3.^o, concepto 100 del vigente presupuesto.

14. Conceder licencias a D. Tomás Castaño Domínguez, para establecer una fábrica de tejidos en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 25 y para la instalación y funcionamiento de 12 motores eléctricos, con fuerza total de 61 caballos, y una caldera de vapor.

15. Conceder licencia a D. Santiago Gutiérrez, para establecer un café de los llamados *tupi*, en la casa núm. 16 de la calle de Francos Rodríguez.

16. Conceder licencias a D. Emilio Martínez, para establecer un taller de carpintería en la travesía de la Ballesta, número 5, y para la instalación y funcionamiento de un

motor eléctrico de nueve caballos de fuerza, y desestimar por infundada la reclamación formulada por el dueño de la casa colindante.

17. Conceder licencia a D. Victoriano Cuadrado, para establecer una carbonería en el número 9 de la calle de Barbieri, y desestimar por infundada, la reclamación formulada por el dueño de la casa núm. 11.

18. Conceder licencia a D. Manuel Rivera, para establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 5 de la calle del Tesoro, y desestimar por infundada la reclamación formulada por el dueño de la casa núm. 7.

19. Conceder licencia a D. Alfredo Bueno, para establecer una carbonería, en la casa núm. 127 de la calle de San Bernardo.

20. Conceder licencias a D. Pedro Vargas, para establecer un taller de broncista, en el núm. 50 de la calle del Conde Duque, y para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza.

21. Conceder licencias a D. José Fernández, para establecer un taller de herrero-cerrajero, en la casa núm. 63 de la calle de Bravo Murillo, y para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza.

22. Conceder licencias a D. Antonio Alonso, para establecer un taller de herrero-cerrajero, en la casa núm. 5 de la calle de Hilarión Eslava, y para la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza.

23. Conceder licencia a D. Manuel Martín, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de betunes, en la casa núm. 21 de la calle de Fernando el Católico.

A petición del Sr. García Cortés, quedaron sobre la mesa los dictámenes que a continuación se expresan:

Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para sacar a subasta la adquisición de 112 pares de pantalones de paño y 200 guerreras de invierno, con destino al personal de la Guardia municipal.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer un despacho de paja y semillas para piensos, en el interior del solar núm. 11 de la calle de Jordán.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer un almacén de trapos, en la calle de Bravo Murillo, núm. 193.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de lejías, en la calle de Amaniél, núm. 25.

Proponiendo la supresión en el próximo presupuesto municipal de la Base 20 de las complementarias del vigente.

CUARTA.—Fomento.

24. Conceder licencia a doña Josefa Salas, para construir una casa en la calle de Teruel, con vuelta a la de Dulcinea, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes de los técnicos municipales y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en el Extrarradio, la cual deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad, como carga afecta a la finca, según preceptúa la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

25. Conceder licencia a D. José María Dobón, con sujeción a las mismas condiciones y cláusula que el anterior, para ampliar un piso, en la casa núm. 11 de la calle de Luis Cabrera, Extrarradio.

26. Conceder licencia al Sr. Director del Banco de Cartagena, para que, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes de los técnicos municipales, realice obras de reforma, en la casa núm. 43 de la carrera de San Jerónimo.

27. Aprobar los siguientes extremos, para la construcción de una galería subterránea en el trozo de la calle de Alcalá, comprendido entre la de Peligros y la plaza de Castelar, a fin de alojar en ella los servicios establecidos en el subsuelo:

I. Que se declare la procedencia de ejecutar simultáneamente con la pavimentación de la calle de Alcalá la construcción de una galería subterránea en el trozo comprendido entre la de Peligros y la plaza de Castelar, para alojar en ella los servicios de agua, gas, electricidad, etc., según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 de marzo próximo pasado.

II. Que la cantidad de 300.518'78 pesetas a que asciende el coste de la obra, sea consignada en el presupuesto para el año 1921-22, previa la sanción de este acuerdo por la Junta municipal.

III. Que se dirija atenta y razonada comunicación al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, insistiendo en la necesidad de que se exceptúe esta obra del requisito de subasta para adjudicarla a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones».

A petición del Sr. Tato quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la concesión de una prórroga de ocho meses para la terminación del edificio municipal del distrito de la Latina.

SEXTA.—Ensanche.

28. Conceder licencia a D. Pablo García Montealegre, para construir una casa en el núm. 44 provisional de la calle de Ayala, con vuelta al paseo de Ronda, con sujeción a los informes de los técnicos municipales, reglas consignadas en las vigentes Ordenanzas y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las obras, y una vez que sean terminadas, serán reconocidas por el Sr. Arquitecto municipal al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se propone.

29. Conceder licencia a D. Mario Escondrillas, con iguales prescripciones y advertencia que al anterior, para construir una casa en la calle del General Pardiñas, entre las de Diego de León y General Oráa.

30. Conceder licencia a D. Miguel Lasarte, para construir una casa en el núm. 34 duplicado de la calle de Andrés Meilado, bajo las mismas condiciones y con igual advertencia que a los dos anteriores.

31. Conceder licencia a doña Carmen Mateos, viuda de Muniesa, para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 3 de la plaza de Chamberí, con iguales condiciones y advertencia que a los anteriores.

32. Conceder licencia a D. Julio Quesada, Duque de San Pedro de Galatino, y bajo las mismas condiciones y con igual advertencia que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 54 del paseo de la Castellana.

33. Conceder licencia a D. Bernardo Mendieta, para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 29 de la calle de Meléndez Valdés, con sujeción a las mismas condiciones y con igual advertencia que a los anteriores.

34. Conceder licencia a D. José López y D. Manuel Quiroga, para construir un edificio para fábrica de gaseosas en el núm. 45 provisional de la calle de Ponzano, con sujeción a las mismas condiciones y con igual advertencia que a los anteriores, debiendo solicitar por separado la licencia para el ejercicio de la industria a que se destina el edificio.

35. Conceder a D. Regino Neira, la excedencia que tiene solicitada en el cargo de ordenanza del Ensanche.

ADICIÓN

Asuntos al despacho de oficio.

36. Pasar a la Junta municipal de Primera enseñanza una Real orden del Ministerio de Instrucción pública fecha 3 del actual, disponiendo se interese del Excmo. Ayuntamiento, que a los Inspectores de las Escuelas municipales de Madrid doña Matilde García del Real y D. José Portilla, se les conceda el sueldo anual de 12 500 pesetas, equiparándoles de este modo a los Inspectores de la misma categoría que figuran en su escalafón.

37. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia fecha 14 del corriente, en que proponía la celebración del acto que se estime más conveniente en honor de los concurrentes al Congreso de la Unión Postal que ha de celebrarse en esta capital, y que los gastos que se originen sean cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Asuntos con dictamen de la Comisión primera (Gobernación).

A petición de los Sres. García Cortés y Marcos, respectivamente, quedaron sobre la mesa los dos dictámenes siguientes:

Proponiendo se recurra en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, contra resolución gubernativa de 6 de julio último, que estimó recurso de alzada interpuesto por varios aspirantes a ingreso en los escalafones de Administración y Contabilidad, contra acuerdo municipal de 17 de marzo pasado, aprobatorio de la adaptación de plantillas al vigente presupuesto.

Proponiendo la inclusión en el lugar correspondiente del escalafón administrativo, en la categoría de Oficial segundo, del actual Jefe de la Inspección y comprobación del alumbrado público.

Se levantó la sesión a las dos y quince minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION PUBLICA ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Asuntos al despacho de oficio.

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.
2. Providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, resolviendo recurso de don Pablo Emilio Mozo, contra acuerdo municipal de 17 de marzo último, sobre adaptación de personal a las plantillas del presupuesto vigente, se declara el derecho de los opositores aprobados, a las vacantes que, aun por conversión, se otorguen a otro personal.
3. Comunicación de la Alcaldía Presidencia, proponiendo la jubilación de un Oficial segundo de administración, por haber cumplido la edad reglamentaria, en cumplimiento del acuerdo municipal de 15 de enero de 1915.
4. Acuerdo de la Junta municipal, volviendo al Ayuntamiento para nuevo estudio, la propuesta de modificación del Apéndice 18 del presupuesto en ejercicio, relativo a la nueva tarifa del servicio de Pompas fúnebres.
- 5 y 6. Balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de agosto próximo pasado.
7. Balance de ingresos y pagos realizados por la Fábrica de Gas, durante el mes de agosto último.
8. Acta de la subasta de suministro de material de plomo para los ramos de Fontanería Alcantarillas y Parques y Jardines.
9. Acta de la subasta de suministro de cal cáustica para enterramiento en los Cementerios municipales, durante los años 1921 y 1922.
10. Acta de la subasta de derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 13 de la calle de Embajadores.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

SOBRE LA MESA

PRIMERA.—Gobernación.

11. Proponiendo se coadyuve con la Administración en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por don Faustino Alvaro y otros, contra la providencia gubernativa, confirmatoria del acuerdo municipal de 17 de marzo último, por el que se nombró Secretario del Cuerpo de Investigadores
12. Proponiendo se recurra en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, contra resolución gubernativa de 6 de julio último, que estimó recurso de alzada interpuesto por varios aspirantes a ingreso en los escalafones de Administración y Contabilidad, contra acuerdo municipal de 17 de marzo pasado, aprobatorio de la adaptación de plantillas a vigente presupuesto.
13. Proponiendo la inclusión en el lugar correspondiente del escalafón administrativo en la categoría de Oficial segundo, del actual Jefe de la Inspección y comprobación del alumbrado público.

TERCERA.—Policía urbana.

14. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para sacar a subasta la adquisición de 112 pares de pantalones de paño y 200 guerreras de invierno, con destino al personal de la Guardia municipal.
15. Proponiendo la concesión de licencia para establecer un despacho de paja y semillas para piensos, en el interior del solar núm. 11 de la calle de Jordán.
16. Proponiendo la concesión de licencia para establecer un almacén de trapos, en la calle de Bravo Murillo, número 193.
17. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de lejías, en la calle de Amaniel, núm. 25.
18. Proponiendo la supresión en el próximo presupuesto municipal de la Base 20 de las complementarias del vigente.

CUARTA.—Fomento.

19. Proponiendo la concesión de una prórroga de ocho meses para la terminación del edificio municipal del distrito de la Latina.

DE NUEVO DESPACHO

SEGUNDA.—Hacienda.

20. Proponiendo se acredite en concepto de gratificación, el sueldo que disfruta un Auxiliar de Administración.

TERCERA.—Policía urbana.

21. Proponiendo se prohíba la venta de los niñatos o fetos de reses sacrificadas en los Mataderos municipales, procediendo a su inutilización caso de no reunir las condiciones reglamentarias.

CUARTA.—Fomento.

22. Proponiendo la concesión de licencia para construir un *garage* en un solar del paseo de María Cristina, con vuelta a la calle de Gutenberg.
23. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el pasaje de Pradillo, Extrarradio.
24. Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en el solar núm. 62 de la calle del General Ricardos, Extrarradio.
25. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa y pabellones en la calle de Lérida, Extrarradio.
26. Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la finca núm. 15 de la calle de Adela Balboa, Extrarradio.
27. Proponiendo la devolución de dos títulos del Empréstito de 1868, que han resultado amortizados, de los que forman parte de la fianza del contrato de las obras del saneamiento del subsuelo.
28. Proponiendo que la cantidad de 160.207'90 pesetas, fijada en sentencia del Tribunal Supremo, como valor de la expropiación del solar núm. 1 de la calle de Martín de los Heros sea abonada en Obligaciones de Expropiaciones del Interior por su valor nominal.
29. Proponiendo la aprobación, con cargo al ejercicio de 1921-22, de un presupuesto importante 5.571'90 pesetas, para instalación de pavimento de asfalto en un trozo de la calle de Pelayo.
30. Proponiendo, de conformidad con la Junta Consultiva, se informe desfavorablemente a la Superioridad la autorización solicitada por dos Arquitectos para estudiar y redactar un proyecto de Gran Vía, desde la calle de San Bernardo a la plaza de Colón.

QUINTA.—Beneficencia y Sanidad.

31. Proponiendo se conceda la excedencia a un Practicante segundo de la Beneficencia.
32. Proponiendo se acuerde la separación del Cuerpo, de un Médico supernumerario, por no haberse presentado a prestar el servicio que le corresponde.
33. Proponiendo se acuerde la devolución de fianza a la Casa que tuvo a su cargo la instalación de pararrayos, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.
34. Proponiendo se celebre concurso para la provisión

de la quinta sección farmacéutica del distrito del Hospital, vacante por dimisión.

35. Proponiendo se acuerde que el concepto 137 del vigente presupuesto (50.000 pesetas), se destinen en su totalidad a la adquisición de ganado mular para el servicio de Limpiezas.

SEXTA.—Ensanche.

36. Proponiendo se mantenga la alineación que el trozo de la calle de Alburquerque, comprendido entre las de Palafox y Cardenal Cisneros, tiene en el plano oficial del Ensanche; que se fije dicha alineación al terreno que se proyecta construir, señalado con el núm. 4 de dicha vía, apropiándole una parcela inedificable de 14'45 metros, al precio de 90'16 pesetas uno, tasación del Sr. Arquitecto municipal y la apertura legal del referido trozo de calle, para cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 20 de la vigente ley de Ensanche.

37. Proponiendo, de conformidad con lo propuesto por la Comisión 3.^a, sea denegada la licencia solicitada para ejecutar ciertas obras de ampliación en el edificio que la Oxhídrica Española, posee en la calle de Vizcaya, números 8 y 10.

38. Proponiendo la concesión de licencia para construir finca en el núm. 2 de la plaza de Manuel Becerra.

Voto particular al anterior dictamen.

39. Proponiendo la concesión de licencia para construir una finca con fachada a las calles de Núñez de Balboa y Jorge Juan.

40. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el núm. 43 de la calle de Hermosilla.

41. Proponiendo la concesión de licencia para construir una finca en el núm. 7 de la calle de la Santísima Trinidad.

42. Proponiendo la concesión de licencia para construir una finca en el núm. 21 de la calle de Caracas.

43. Proponiendo la concesión de licencia para construir un hotel en el núm. 13 de la calle del Príncipe de Vergara.

44. Proponiendo la concesión de licencia para construir un edificio destinado a talleres de fumistería y viviendas en el núm. 78 de la calle del Cardenal Cisneros.

45. Proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en el hotel núm. 5 de la calle de Zurbano.

46. Proponiendo la concesión de licencia para elevar un piso y ejecutar ciertas obras de reforma en un pabellón del hotel núm. 38 del paseo de la Castellana.

47. Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón de planta baja en el núm. 5 de la calle del Duque de Sexto.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

ADICIÓN

Asuntos con dictamen de la Comisión primera Gobernación.

1. Proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una plaza de Oficial primero de Administración, vacante por fallecimiento, y nombramiento como Auxiliar, del opositor en turno núm. 46, en armonía con lo dispuesto en la Base 7.^a del presupuesto vigente.

2. Proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una plaza de Oficial primero de Administración, vacante por fallecimiento, y amortización de la resulta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7.^a del actual presupuesto.

3. Proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una vacante de Oficial primero de Contabilidad, que se ha producido por fallecimiento, y el nombramiento del opositor núm. 28, como Auxiliar, en virtud de lo convenido en la Base 7.^a del vigente presupuesto.

4. Proponiendo se acceda a la petición de excedencia solicitada para asuntos propios por un Oficial tercero de Administración, y el nombramiento como Auxiliar del opositor en turno núm. 47, en armonía con lo dispuesto en la Base 7.^a del presupuesto en ejercicio.

5. Proponiendo se desestime instancia del contratista de la construcción de un quiosco destinado a la Banda municipal en la calle de Rosales, en solicitud de aumento de

precio y rescisión del contrato, y que se le requiera para la continuación de la obra a que viene obligado.

PROPOSICIONES

6. Una, del Sr. Silva y otros señores Concejales, proponiendo acuerdos respecto de los empleados que perciben el sueldo en concepto de gratificación.

7. Otra, del Sr. Cordero y otros señores Concejales, interesando se acuerde la instalación de faroles y bocas de riego en la calle del Casino.

El Secretario, FRANCISCO RUANO.

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de agosto último, aprobado en sesión de 3 del actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Concejal señor D. José Serrán.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de julio último, y de los judiciales en trámite en 25 del mismo mes, y dejar aquella a disposición de los señores Concejales.

Interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra una providencia del Excmo. señor Gobernador civil, por la que declara que procede abonar por la expropiación de la finca núm. 27 de la calle del Cardenal Cisneros, necesaria para la apertura de la de Alburquerque, la cantidad de 26.630'40 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, y a deducir cargas, si las hubiese, conforme a la tasación del perito tercero.

Interponer recurso contra acuerdo de la Diputación provincial fecha 25 de mayo último, por el que estima el recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Vega Tejedor, contra el acuerdo municipal de 21 de enero del corriente año, incluyéndole en el padrón de vecinos de Madrid, y revocar por consecuencia este acuerdo, y declarando a dicho señor, vecino de Camporreal, para todos los efectos a que alcance la competencia de la referida Corporación provincial.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento que concedió licencia para la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas a D. Luis Lamigueiro.

Quedar enterado de una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, por la que aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento, creando arbitrios extraordinarios sobre automóviles y locomóviles para usos industriales, sobre el ganado destinado al arrastre y sobre automóviles particulares, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto del año 1920-21, y exceptuando de dicha aprobación la partida consignada sobre las aguas minero medicinales, llamadas de mesa, interin recaiga la oportuna resolución en un recurso formulado contra dicho arbitrio.

Conceder a los señores Concejales, D. Pedro Plaza y don José Navarro Enciso, un mes de licencia al primero y dos al segundo, para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el pasado mes de julio, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial*, publicándose también en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Abonar a contar desde mayo último la asignación del Arquitecto auxiliar de la Dirección facultativa de las obras del nuevo matadero, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, llevando la necesaria consignación en el próximo ejercicio al capítulo y artículo correspondientes, pero sin que esta plaza pueda tener más vigencia que la del tiempo necesario para la terminación de las obras del matadero y su liquidación.

Conceder licencias para establecer un taller de cerra-

jería e instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en el solar núm. 18 del paseo de las Delicias.

Aceptar las conclusiones formuladas por la Junta Consultiva en el expediente relacionado con la limpieza y conservación del alcantarillado de nueva construcción, por las que se propone que mientras dure la contrata de saneamiento del subsuelo, se verifique este servicio por la misma, con sujeción a los precios establecidos, y que para los años sucesivos se realice directamente por el Ayuntamiento o sea objeto de nueva contrata.

Pasar de nuevo a la Comisión un dictamen proponiendo se reconozca en concepto de gratificación el haber asignado a un Oficial de tercera clase del Ensanche, para que justifique la compatibilidad de este cargo con otro que desempeña en el Estado.

Acatar la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone se valore el metro cuadrado de la superficie expropiable al Sr. Marqués de Núñez, para la calle de Alburquerque, al precio de 51'32 pesetas, no reconociéndose en este caso el 3 por 100 de afección, aceptando la cesión gratuita de la mitad del terreno que en definitiva se expropie al indicado señor para la vía de que se trata, cuyo importe, en cuanto a la otra mitad, será abonada en Cédulas del Ensanche por su valor nominal, en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Reconocer un crédito de 15.360'10 pesetas, por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, hecho por la Fábrica de Gas durante los meses de enero, febrero y marzo últimos, e incluir dicha suma en el presupuesto que se forme para el año 1921-22.

Desistir del cumplimiento del acuerdo municipal, fecha 12 de marzo último, que dispone que el Ayuntamiento se muestre parte en la causa que por el Juzgado correspondiente se instruye con motivo de la supuesta venta de credenciales que se decía realizada por doña María Astray.

Autorizar a un Veterinario segundo de la Inspección sanitaria del Mediodía para percibir en concepto de gratificación el sueldo que disfruta.

Conceder licencias para establecer una fábrica de gaseosas y para instalar un motor eléctrico de 2'5 caballos de fuerza, en la calle de Palafox núm. 9, con vuelta a la de Alburquerque.

Adquirir por subasta 613 uniformes de verano con destino a los individuos del Cuerpo de Policía Urbana y facultar a la Alcaldía Presidencia para hacer en el uniforme las modificaciones que la necesidad aconseje para mayor comodidad de los guardias.

Conceder licencia para apertura de circo al aire libre, en el solar de la calle de Atocha, núm. 60.

Denegar las licencias solicitadas para establecer una carpintería y para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la calle de Nielfa, núm. 6.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a *garage*, en el solar núm. 6 de la calle de Casado del Alisal.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a encerrar automóviles en la calle del Doctor Fourquet, número 13.

Conceder licencia para obras de reforma en las casas números 8 y 10 de la calle de Roma (Madrid Moderno), Extrarradio.

Aplicar el gasto de 106 866'93 pesetas, aprobado para las obras de empedrado de microgranito e instalación de aceras y encintados en el trozo final de la Ribera de Curtidores, en la forma siguiente: 53.433'43 pesetas, con cargo al cap. X, artículo único, concepto 664 del presupuesto en ejercicio, y las restantes 53.433'50 pesetas, con cargo al presupuesto del año próximo, en el que deberá incluirse el crédito necesario para ello.

Declarar haber quedado enterada la Corporación de la resolución gubernativa, que estima el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Páez, capataz primero de la Brigada de obreros bomberos, contra el acuerdo municipal de 17 de marzo próximo pasado, por el que se adjudicó el haber con que está dotado dicho cargo en el vigente presupuesto al que hasta entonces había sido capataz segundo del mismo servicio D. Lorenzo Castor.

Conceder licencia para construir una casa en el número 3 de la calle de Andrés Mellado.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de García de Paredes, con vuelta a la de Medellín.

Conceder licencia para construir un edificio destinado a cochera y *garage*, en el solar núm. 22 antiguo y 14 moderno de la calle del General Porlier.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja, con destino a portería, en el hotel del paseo del Hipódromo núm. 5 provisional.

Proceder a verificar en la forma que determina el artículo 632 de las Ordenanzas municipales, la tira de cuerdas en el solar del paseo de San Bernardino, núm. 1, pero sin que esta operación prejuzgue en sentido desfavorable para los intereses del Ayuntamiento el derecho que pueda tener sobre el indicado solar y para cuyo reconocimiento habrá de entablarse, si así procede a juicio de los señores Letrados consistoriales, las acciones que correspondan ante los Tribunales ordinarios, a cuyo fin habrán de serle facilitados todos los documentos que puedan justificar el indicado derecho.

Proveer la plaza de Delineante conservador de planos del Ensanche, que existe vacante por fallecimiento y la de Delineante del mismo escalafón, vacante por excedencia, y ascender a D. Francisco Cao y García a la vacante de Delineante conservador, con el haber anual de 4.000 pesetas, y a D. Angel Luis Aparicio y Baró a la segunda de las indicadas vacantes, con el mismo haber de 4.000 pesetas anuales, ascendiendo a la resulta de Delineante con 3.000 pesetas, D. Medardo Sanmartí Trápaga, y quedando de hecho amortizadas dos plazas, una de 3.000 pesetas y otra de 2.500, del referido escalafón de Delineantes.

Reintegrar a D. Luis Mayoral y Cuenca, en el cargo de Jefe del gabinete de Delineación de la Sección de Edificaciones, rectificándose de esta suerte el nombramiento concedido para dicho cargo a D. Eladio Torrijos Puerta, el cual deberá continuar en el escalafón con el carácter de Delineante que antes desempeñaba.

Autorizar al Sr. Arquitecto municipal, autor del proyecto de un pabellón destinado a cantina escolar en el edificio que ocupa la Escuela graduada municipal Ruiz Giménez, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas anunciadas a dicho efecto, y toda vez que por el excelentísimo Sr. Gobernador civil se ha concedido la correspondiente excepción de subasta, para que proceda a organizar la ejecución de las referidas obras, teniendo en cuenta las disposiciones del apartado quinto del art. 41 del Real decreto de 24 de enero de 1905, y su importe, que según presupuesto se elevaba a la suma de 24.999'65 pesetas, se abonará en su día, con cargo a lo consignado en el concepto 244 del presupuesto vigente; quedando agotado el crédito con sólo esta atención, y por lo tanto, no podrán llevarse a cabo las concernientes a las restantes del concepto, como son funcionamiento, personal y demás gastos que ocasionen el sostenimiento de la cantina.

Comunicar al administrador legal de la propietaria de la casa núm. 1 de la calle de los Artistas, en cuyo piso bajo existe una Escuela nacional de niñas, y en vista del propósito anunciado por dicho señor de dar por terminado en el próximo mes de noviembre el contrato de arrendamiento de dicho piso, que, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto sobre alquileres del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio último, es obligatoria la continuación del vigente contrato de arrendamiento, aun en el caso de ser cierto que la dueña de la finca pretenda realizar obras en la misma.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando que se proceda a la apertura de todas las calles de la barriada de Vallehermoso, por tratarse de uno de los sitios más sanos e higiénicos de la capital, dotándole de su correspondiente alcantarillado, alumbrado y todo lo concerniente a las barriadas modernas.

Otra, interesando la inspección de los patios interiores y cajas de escalera de las fincas, obligando a sus dueños al blanqueo de los mismos, por ser una medida de higiene, evitadora de muchos peligros al vecindario de Madrid.

Otra, interesando:

Primero. Que en vista de que las 550.000 pesetas de la primera ampliación de obras del nuevo Matadero, han sido

percibidas por el contratista indebidamente, se le requiera para que las reintegre a las Cajas municipales, interin el Ayuntamiento resuelve sobre las irregularidades cometidas con ocasión de este asunto, y si el requerimiento no es atendido, que se retenga la cantidad citada de la fianza y de lo que corresponda abonarle por obras realizadas.

Segundo. Que al mismo tiempo que se hace el anterior requerimiento, se eleve consulta al pleno de Letrados consistoriales, acerca de las irregularidades denunciadas y de las responsabilidades que proceda exigir.

Tercero. Que la Comisión de Hacienda, estudie con la cooperación de los técnicos, la forma de garantizar el provecho de 300.000 pesetas, consignado por el contratista en la proposición que formuló al acudir a la subasta.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone se cumpla y ejecute la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, por la que se declara la incompetencia de dicha jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por doña Benigna Blanco Fernández, contra la Real orden dictada por dicho Ministerio que justipreció en la cantidad de 38.461 pesetas, más el 30 por 100 de afección, la expropiación de las casas números 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet, y 24 y 24 duplicado de la ronda de Valencia.

Admitir el ingreso en firme de 101.295'72 pesetas, consignadas por la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, como canon correspondiente al año de 1919, y que es el que figura en el presupuesto vigente, considerándose como un concierto provisional por dicho año transcurrido y toda vez que desde 1 de enero del corriente deberá abonar dicha sociedad las 121.524'86 pesetas en que aquél ha sido fijado por término de tres años.

Sesión del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 7 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se conceda la autorización solicitada por el Director gerente de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, concesionaria de las obras de urbanización en el paseo de Ronda de esta Corte, desde la glorieta de Ruiz Giménez, hasta la calle de Gaztambide, para que las edificaciones que se construyan en el mencionado trozo, tengan una altura de 35 metros, análogamente a lo concedido al segundo trozo de la Gran Vía, con sujeción a las condiciones señaladas por la Junta Consultiva de Urbanización y Obras, haciéndose, por consiguiente, las modificaciones oportunas en el pliego de condiciones.

Quedar enterado del fallo absolutorio dictado por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, en la cuenta de caudales y presupuestos del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1909.

Quedar enterado del fallo absolutorio de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, cuenta de caudales y presupuestos del Ensanche general de Madrid, correspondiente al año 1913.

Quedar enterado del fallo absolutorio dictado por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, en la cuenta de caudales y presupuestos del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1916.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la revisión de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, fija en 26.012'55 pesetas, el justiprecio de una parcela de terreno, expropiable para la apertura de la calle de Jorge Juan, entre la de Lope de Rueda y el paseo de Ronda, cuya cantidad es la que resulta como promedio entre las valoraciones máxima y mínima, considerada en casos análogos y por Real orden de 17 de mayo de 1919, como la de mayor equidad.

Conceder un mes de licencia al Sr. Concejil, D. José García Cernuda, para atender al restablecimiento de su salud.

Comunicar al propietario de la casa núm. 6 de la costanilla de los Desamparados, en cuyo piso principal se hallan

instaladas dos Escuelas nacionales, que el Ayuntamiento no acepta el aumento de 872 pesetas anuales que anuncia en el alquiler anual del mencionado piso, ni se allana al mismo por exceder del límite permitido en el Real decreto sobre alquileres, del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio próximo pasado, y no estar, además, justificado.

Conceder la excedencia en el cargo a un Interventor auxiliar del arbitrio sobre bebidas y alcoholes.

Designar a D. José Cruz Herrera, que figura con el número 1 en la terna de artistas la ejecución del retrato del anterior Alcalde, Excmo. Sr. D. Luis Garrido Juaristi, para que se encargue de pintar dicho retrato con destino a la galería de ex Alcaldes, por la cantidad de 1.000 pesetas, que le será abonada con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder como haber el sueldo que viene disfrutando en concepto de gratificación un Topógrafo delineante de Fontanería Alcantarillas.

Reponer en el cargo de romanero de Mercados que actualmente desempeña D. Manuel Nieto, a D. Eleuterio Caro, declarando excedente al Sr. Nieto, con derecho a ocupar una vacante de esta clase o análoga que ocurra y sin perjuicio de que se proceda, si se estima necesario por el Sr. Concejil Inspector de Mercados, a instruir expediente por si existiera incompatibilidad de funciones en el Sr. Caro dentro del Mercado; teniendo en cuenta que al hacerse la adaptación del personal a las plantillas del vigente presupuesto, se nombró al primero de los mencionados señores, romanero, en vez de hacerlo a favor del segundo, que era a quien correspondía designar por ser el jornalero que desempeñaba dicha plaza.

Declarar excedente a un romanero de Inspecciones sanitarias; nombrar para sustituirle a otro que había sido baja en dicho cargo por haber ingresado en filas, y designar a aquel para ocupar la primera vacante de la misma clase que se produzca.

Nombrar una Comisión especial, compuesta de representantes de las permanentes de Hacienda y Beneficencia, para que estudie todas las necesidades del servicio, de suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal depure las responsabilidades en que se haya incurrido y proponga la reorganización del mismo.

Denegar la licencia solicitada para establecer una charilería en la casa núm. 52 de la calle de Santa Engracia.

Conceder licencia para industria de venta de hierro viejo y metales, en la calle de las Peñuelas, núm. 6.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Carlos Rubio, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 29 de la carretera de Aragón, Extrarradio.

Conceder licencia para obras de reforma y ampliación de un piso en la finca núm. 8 de la calle de San Gabriel, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa núm. 8 de la calle de Larra.

Conceder licencia para obras de reforma y aumento de un piso en la casa núm. 5 de la calle de Santiago el Verde.

Conceder licencia para obras de ampliación en el hotel número 45 de la calle de Mendizábal.

Aprobar 22 presupuestos formulados por la Dirección de Vías públicas para el pintado de las verjas de algunos monumentos y jardines públicos, incluso el Parque de Madrid, cuyo importe, en junto, de 12 238'48 pesetas, hecha deducción de la partida de mano de obra que figura en el del Parque Madrid, será cargo al crédito consignado en el cap. VI, artículo primero, concepto 439, del vigente presupuesto.

Conceder a la viuda de un obrero del ramo de Limpiezas, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de socorro y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Anunciar nuevo concurso para el aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza pública de la Zona Sur de esta Capital, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha servido para el que ha resultado desierto, rebajando el precio a 0'50 pesetas carro.

Anunciar concurso público para el aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza de la zona Norte

de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para el celebrado y declarado desierto en 5 de septiembre último, rebajando el precio de cada carro a 0'50 pesetas, teniendo en cuenta que la Asociación de agricultores de Fuencarral, que tenía la concesión provisional de este servicio, desiste de continuar prestándole, por no poder satisfacer el precio que tenía concertado.

Mostrarse parte, en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, por desperfectos ocasionados por un tranvía en un camión automóvil del servicio de Limpiezas en el paseo de las Delicias y no renunciar a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 59 de la calle de Torrijos, con vuelta a la de Juan Bravo.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Toledo, con vuelta a una calle particular, designada por el interesado con el nombre de Santa Casilda.

Conceder licencia para levantar un piso en el edificio de la calle de Torrijos, números 38 y 40.

Conceder licencia para obras de reforma en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 17 provisional antiguo, 9 moderno.

Conceder licencia para obras interiores en la casa número 48 de la calle de Claudio Coello.

Aprobar las conclusiones para la aceptación gratuita de terrenos con destino a una plaza circular en la avenida de Menéndez Pelayo.

Consentir y dar exacto cumplimiento en la forma que proceda, a la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil, dictada en el expediente de expropiación de una parcela para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para que, en caso necesario, proceda a enajenar en Bolsa las Cédulas del Ensanche que sean necesarias para constituir el depósito en metálico que exige el art. 29 de la ley de Expropiación forzosa, para la incautación de los inmuebles.

Consentir y dar exacto cumplimiento en la forma que proceda, a la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil, dictada en el expediente de expropiación de la casa número 23 de la calle del Pacifico, con vuelta a la avenida de Menéndez Pelayo, y autorizar a la Alcaldía Presidencia, para que en caso necesario, proceda a enajenar en Bolsa, las Cédulas del Ensanche que sean necesarias para constituir el depósito en metálico, que exige el art. 29 de la ley de Expropiación forzosa para la incautación de los inmuebles.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, una proposición para que, previas las autorizaciones correspondientes, se expongan en el Palacio de Bellas Artes del Retiro los planos y trabajos realizados con relación a la urbanización y municipalización del Extrarradio, y para que a la vez se celebre en dicho local una serie de conferencias acerca de la necesidad de que las obras se acometan inmediatamente.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra acuerdo de la Delegación de 23 de julio último, por el que, conformándose con el dictamen de la Abogacía del Estado, desestima la reclamación formulada por la Alcaldía Presidencia, contra la liquidación núm. 5.124 del corriente año, por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, correspondiente al ejercicio de 1920 21, sobre una base de pesetas 40.504.363'01 que ascendió por cuotas y honorarios a pesetas 103.287'12.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la suspensión de la subasta anunciada para el día 5 de septiembre próximo, con el fin de adjudicar las obras de construcción de la cárcel de mujeres en terrenos próximos a la calle de Santa Engracia; y que, desde luego, se abra concurso de terrenos, dentro de este término municipal, pero fuera del Interior y del Ensanche, para elegir los más convenientes, en los que, pagados por el Estado, pueda emplazarse la mencionada edificación.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pen-

dientes de despacho de las Comisiones en 14 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, desestima el recurso de alzada interpuesto por los herederos de D. Rufino Martín de Vidades, contra acuerdo del Ayuntamiento, que desestimó su reclamación sobre abono de la diferencia entre el valor nominal y el efectivo, de las Cédulas del Ensanche que se les entregó para pago de terrenos expropiados en las calles de Carranza, Sandoval, Ruiz y Monte León, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

Pasar a la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se aprueba la subasta celebrada para ejecución del proyecto de urbanización del paseo de Ronda, desde el punto en que el eje de la calle de Gaztambide corta a dicho paseo, hasta las tapias de la Moncloa, por medio de un Parque urbanizado.

Aprobar y ratificar el recurso interpuesto por la Alcaldía Presidencia, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, que estima el recurso de alzada interpuesto por varios bomberos del Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del mismo asignándoles el haber de 2.000 pesetas en el presupuesto vigente, como telefonistas del expresado Cuerpo.

Personarse en los autos promovidos por la Sociedad Lazard The London County, contra D. Martín Albert Silber y la corporación municipal, para que esta reconozca a a los Sres. Lazard Broturx, a D. Alfredo Mayo Hawtorn y a D. Thomas James Russell, como mandatarios del señor Silber concesionario de la ejecución de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», a fin de ejercitar las acciones y derechos que procedan en defensa de los intereses y prerrogativas municipales con motivo de las pretensiones formuladas por la parte demandante.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de julio próximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Conceder en arrendamiento el quiosco de obra de fábrica propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situado en el paseo de la Florida, frente a la estación del ferrocarril del Norte, para dedicarlo a la distribución gratuita de almohadas de viaje.

Conceder el jornal íntegro a los obreros del Ayuntamiento que se accidenten en el trabajo hasta que sean dados de alta y siempre que la curación no se prolongue más de un año.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas de la capital.

Aprobar la adaptación del personal del Cuerpo facultativo de la Beneficencia a las nuevas plantillas del vigente presupuesto, desechando la parte que afecta a la provisión de las plazas de Médicos terceros, que quedan a las resultas de la reorganización del Cuerpo.

Aprobar los extremos que a continuación se expresan, para que el personal de la Base 8^a del anterior presupuesto del Ensanche, que ha de incorporarse en el concepto de personal auxiliar a las plantillas del vigente presupuesto, pueda percibir sus haberes:

Primero. La aprobación de un crédito suplementario por valor de 90.611'25 pesetas, para que el personal de la Base 8^a del anterior presupuesto, pueda percibir sus haberes a partir de 1 de abril último.

Segundo. Que el referido crédito suplementario se dote con cargo a las 586.201'31 pesetas, que resulta como sobrante de la liquidación del anterior presupuesto.

Tercero. Que se autorice a la Contaduría de Villa, para distribuir en los respectivos capítulos, artículos y conceptos del presupuesto el referido crédito global de pesetas 96.611'25, dándole las debidas aplicaciones como consecuencia de las modificaciones anteriormente mencionadas.

Cuarto. Que al formarse el escalafón del nuevo Cuerpo de Aspirantes y Delineantes deberá observarse la mayor antigüedad de la fecha de los nombramientos que obtuvieron de la Alcaldía, para la prestación de los servicios que han venido desempeñando, con anterioridad al 1 de abril de 1919; y en el caso de existir dos nombramientos de igual fecha deberá tenerse en cuenta para la prioridad la mayor edad de los interesados.

Amortizar la plaza de Oficial de tercera clase de Administración, dotada con el haber de 3 000 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. José Luis Davo, de conformidad con lo determinado en la Base 5.^a del presupuesto vigente.

Reconocer e incluir en el próximo presupuesto, a favor del Canal de Isabel II, un crédito de 1.128'76 pesetas, resto que queda por satisfacer de las 2.232'73 pesetas, importe de las obras de reparación de las bocas de riego de nueva instalación durante el mes de enero último.

Conceder licencia para estabular 17 reses en la vaquería establecida en la calle de Fernández de los Ríos número 42.

Conceder renovación de licencia para continuar con la carbonería establecida en la calle del Olivar, num. 34.

Denegar la licencia solicitada para establecer la industria de venta de lanas y colchones en la casa núm. 12 de la calle de San Vicente.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en el solar sin número del camino Viejo de Vicálvaro con vuelta a la calle particular de Elvira, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en el solar núm. 4 duplicado de la calle de Aranjuez, Extrarradio.

Conceder licencia para construir cuatro cobertizos en el solar núm. 30 de la ronda de Atocha.

Conceder licencia para construir un hotel en el solar número 13 de la calle de Moréto, con vuelta a la de Alberto Bosch.

Aprobar los pliegos de condiciones formados para subastar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 12 de la carrera de San Francisco, con la modificación de rebajar a 3.000 pesetas el precio tipo del remate y anunciar la subasta con las formalidades que determina el Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Conceder al contratista del derribo de la casa número 19 de la calle de la Concepción Jerónima, una prórroga de setenta días para la completa terminación de dicho derribo.

Conceder a un obrero municipal la pensión de una peseta diaria, importe del 40 por 100 de su jornal.

Conceder a la viuda del obrero municipal D. Juan Arias Arias, la cantidad de 100 pesetas en concepto de socorro, y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder a la viuda del obrero del ramo de Vías públicas del Interior, Angel Gallego Pascual, el socorro de 50 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, del presupuesto en ejercicio; y que se oficie a todos los ramos para que no se curse ninguna petición de socorro cuando el obrero haya fallecido un año antes del ingreso de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Interponer recurso Contencioso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada en 21 de abril último, que perjudica o lesiona derechos que al pueblo de Madrid concedió respecto a la «Fundación Goyeneche», el fundador D. José Sebastián de Goyeneche y Gomió, al disponer en su testamento que se construyera un hospital, dotándole con el capital necesario, bien en el punto de su nacimiento (una población del Perú), en Madrid o en cualquier sitio que su mujer eligiera, toda vez que la citada Real orden reconoce el pretendido derecho de que otra población de España sea la elegida para construir el hospital de referencia, sin tener en cuenta que habiendo muerto su citada esposa sin haber elegido expresamente el sitio, resulta que el derecho de Madrid sólo puede ser igualado por la población del Perú, en que nació el fundador.

Ceder a D. Mario Arans y Ladrero, una parcela de terreno de cinco metros de fachada por cinco de fondo en la calle principal del Cementerio civil del Este, previo pago de la cantidad de 1 875 pesetas a que asciende, según la tarifa del presupuesto vigente.

Expedir el correspondiente título administrativo de Maestra de sección de Escuela graduada municipal (categoría de entrada), con el haber anual de 2 500 pesetas, con cargo al concepto 206 del presupuesto vigente, a favor de doña Concepción Corbalán Guillén, que en la actualidad es el núm. 1 de las opositoras que figuraban en la relación aprobada por el Ayuntamiento en 11 de julio de 1919.

Comunicar al propietario de la finca núm. 2 de la calle de Solares, denominada Mercado de Trasmiera, donde se halla instalada una Escuela graduada y un gimnasio municipal, que la Junta municipal de Primera enseñanza, no se halla dispuesta a dar por terminados los contratos de arrendamiento, ni acepta la nueva distribución que se hace de los locales arrendados para los efectos del alquiler y de su precio, ni tampoco la elevación que de éste se hace, pudiendo el propietario si estimase que debe ser revisado, señalar la cuantía del aumento dentro de los límites que prescribe el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio próximo pasado, sobre arrendamiento de predios urbanos.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde la apertura y urbanización de la calle de Martínez Izquierdo hasta el arroyo Abroñigal, invitando a los dueños de los terrenos que afecta dicha calle a que cedan gratuitamente la superficie necesaria para esta reforma.

Otra, interesando se acuerde que, con urgencia se instale en los jardinillos que existen a la terminación de la cuesta de la Vega, faroles de gas o focos de luz eléctrica, y que se solicite de la Dirección general de Seguridad que establezca servicio de vigilancia por aquellos lugares, para que, en unión de los guardas de arbolado, se consiga la extinción por completo de la gente maleante.

Sesión ordinaria del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Vocal de la Comisión de Ensanche, representante de los propietarios, D. César Donoso Montesinos, y participarlo así a la familia del finado.

Telegrafiar al Ayuntamiento de Zaragoza, la expresión de pésame del Municipio madrileño, por el trágico suceso del que han sido víctimas tres funcionarios de aquella Corporación.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 21 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva, previo informe de los señores Letrados consistoriales, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se resuelve instancia elevada por la Alcaldía Presidencia en solicitud de autorización para la monda de los Cementerios del Norte de esta Corte y que por dicho Ministerio se dicte resolución determinando el lugar donde han de ser trasladados los restos mortales existentes en dichos Cementerios, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad y Consejo de Estado se dispone:

Quedar enterado de los balances de ingresos y pagos verificados en la Fábrica de Gas durante los meses de junio y julio últimos.

Reconocer un crédito de 8.983'23 pesetas e incluirle en el próximo presupuesto ordinario por el suministro y colocación de persianas de hierro y bastidores metálicos en vidrieras, instalados en el Grupo escolar Conde de Peñalver.

Prohibir en todos los establecimientos de esta Capital la expendición de carnes picadas permitiéndose únicamente la venta cuando la operación del picado se realice a presencia de los compradores.

Autorizar a la Dirección general de Correos y Telégrafos para la ejecución de los trabajos y obras necesarias para el traslado de la Central telegráfica de España y

para la de las redes telegráficas y telefónicas urbanas de Madrid al Palacio de Comunicaciones, en la forma que se detalla en el plano que consta unido al expediente, con exención de derechos de licencia, arbitrios e impuestos municipales, pero con la obligación de abonar el tapado de calas en los casos que se especifican por la Dirección de Vías públicas y con sujeción, en lo que afecta a la ejecución de las obras, de atenerse a las condiciones señaladas en los informes de la repetida Dirección y de la de Parques y Jardines.

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo de D. Luis Thomas Navarro, decretada por la Alcaldía Presidencia en 6 de septiembre de 1919, y la separación del referido funcionario del cargo de Oficial segundo de Contabilidad como resultado de expediente instruido al mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de septiembre próximo, por cuenta del presupuesto del Interior.

Reconocer a favor del Sr. Procurador consistorial don Eduardo Navarro, un crédito de 732 62 pesetas, como saldo a su favor en la cuenta de gastos judiciales correspondientes al ejercicio de 1919-20, y abonar la expresada cantidad con cargo a la partida consignada en el cap. IX, artículo 6.º, concepto 635 del presupuesto vigente.

Acreditar en lo sucesivo en concepto de gratificación, el sueldo que tiene asignado el Inspector del alumbrado público, D. Cándido Hernández.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el Sr. Presidente de la Sociedad «Industrias Electromecánicas», contra providencia gubernativa que desestimó la alzada interpuesta por el mismo, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 6 de diciembre de 1918, por el que se declaró innecesaria la instalación de alumbrado eléctrico supletorio colocado por dicha Sociedad en varias calles de esta capital.

Autorizar a la «Asociación de Cazadores y Pescadores de España» para celebrar una Exposición canina en el Parque de Madrid, en el mes de mayo de 1921.

Formular un proyecto completo de mercado municipal para leche, que abarque todas las condiciones que exige como precisas el Jefe del Laboratorio, y que entretanto se construye este mercado, cuyo proyecto habrá de elevarse a la Comisión para que vea el medio de habilitar crédito, se excite el celo de los señores Tenientes de Alcalde y Autoridades a sus órdenes, para que persigan la venta de leche en malas condiciones para el consumo y castiguen con todo rigor a los industriales que cometan faltas de esta naturaleza.

Desestimar la petición formulada para estabular cinco reses en la vaquería establecida en la calle de las Delicias, número 20.

Conceder renovación de licencia para la carbonería establecida en la calle del Sombrerete, núm. 4.

Formular proyecto y presupuesto para la construcción de un matadero de aves.

Acatar la providencia gubernativa, que estima el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Carrasco, contra acuerdo municipal de 17 de octubre último, y declara al recurrente con derecho preferente al ascenso a Médico segundo, en la vacante producida por la corrida de escala que motivó la jubilación de D. Lorenzo Martín Corral, respecto al que ascendió en dicha vacante y por el referido acuerdo, D. Francisco de Angulo.

Acatar la providencia gubernativa, que estima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se incluyó en el *Petitorio tarifa* de la Beneficencia municipal el jarabe Famel.

Anunciar concurso público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, para la adquisición de 1 000 trajes uniformes de invierno para el personal del servicio de Limpiezas, con arreglo al precio y condiciones del pliego formulado por la Jefatura del expresado servicio, de cuyo importe, que se calcula en 65.000 pesetas, figurará como crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme, la cantidad de 40.000 pesetas, por no existir en el presupuesto en ejercicio más que 25.000 pesetas para esta atención.

Acceder a la petición formulada por el suministrante de pan a los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, departamento de Alcalá de Henares, y en su consecuencia, pagar el suministro del pan a los establecimientos municipales que radican en Alcalá, a 0'92 pesetas el quilo, desde 1 de julio último.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 51 de la calle de Hermosilla.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Andrés Mellado, núm. 5.

Conceder licencia para construir un hotel en un solar sin número de la calle de Covarrubias, entre las de Nicasio Gallego y Manuel Cortina.

Conceder licencia para construir un hotel en la calle de la Santísima Trinidad, núm. 6.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 26 de la calle de Fernando el Católico.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 8 de la calle de Bécquer, con vuelta a la del General Oráa.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 74 de la calle de Serrano.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y para instalación de ascensor en la casa núm. 43 de la calle del Cardenal Cisneros, esquina a la de Olid.

Conceder licencia para construcción de muro de cerramiento en un solar con fachada a la calle de San Bernardo.

Conceder licencia para construir un *garage* en el solar número 82 de la calle de García de Paredes.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de septiembre, por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Aprobar un suplemento de crédito al cap. IV, artículo 3.º del vigente presupuesto del Ensanche, en la cantidad de 2.007'50 pesetas, en la debida proporción por zonas, que se aplicará a dotar con el jornal de 4'50 y 4'25 pesetas diarias, a partir de 1 de abril del corriente año, a los ocho ayudantes y seis peones de mano que figuran en el personal obrero fijo de Fontanería Alcantarillas, con el fin de acomodar su retribución a la que disfrutaban los de igual clase del Interior.

Renovar el contrato del piso principal derecha de la casa núm. 100 de la calle del Mesón de Paredes, arrendado para una Escuela nacional de niños, a nombre del actual propietario, por el precio de 2 000 pesetas anuales, más el aumento del 15 por 100 que le autoriza el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre alquileres, de 21 de junio último, y por el plazo de un año, a partir del siguiente día a la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la citada disposición.

Renovar el contrato de arrendamiento de los cuartos principales y segundo de la casa núm. 3 duplicado de la calle de San Ignacio, alquilados para una Escuela nacional de niños, con casa habitación para el Profesor, con el nuevo propietario de la finca, por el precio señalado en el anterior contrato de 2 250 pesetas anuales, más el aumento del 15 por 100 que autoriza el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre arrendamiento de predios urbanos de 21 de junio último, por el plazo de un año, a contar desde el siguiente día al de la publicación del referido Real decreto.

Allanarse a la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por un Escribiente del Negociado de Instrucción pública, contra acuerdo del Ayuntamiento por el que fué ascendido otro.

Tomar en consideración y que pase a la Comisión respectiva, una proposición interesando se desista del recurso interpuesto por la Alcaldía, contra la decisión emitida por la Autoridad gubernativa en el recurso entablado por varios bomberos telefonistas, contra el presupuesto de 1920-21.

Pasar a la Comisión respectiva, una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, que dispone se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Madrid, suspendiendo la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, del día 5 del corriente, para contratar las obras de construcción de una prisión de mujeres en esta Corte, en tanto se propone por dicho Ayuntamiento los terrenos más apropiados para el

emplazamiento de dicho edificio y estudiadas sus condiciones se resuelve en definitiva.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo, se ejerciten la acción de desahucio y las demás convenientes establecidas en el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de Junio de 1920 y Real orden de 13 de julio próximo pasado, con objeto de dar cumplimiento al acuerdo municipal de 11 de junio anterior, por el que, se estimó necesario desalojar el solar en que se ha construido el teatro de la Gran Vía, declarando caducada la concesión de dicho solar, y requiriendo al concesionario para que en término de quince días deje aquél libre y expedito y a disposición del Excmo. Ayuntamiento.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando que por el Arquitecto encargado del mercado de la Cebada se confeccione un proyecto de reparación de los porches, ampliación de aquél, cuyo presupuesto será satisfecho con cargo al capítulo correspondiente.

Otra, interesando que el Excmo. Ayuntamiento recabe de los Poderes públicos la facultad de conceder el permiso de aptitud para los *chauffeurs*; que se procure por las Autoridades municipales hacer moderar la marcha de los automóviles que lleven excesiva velocidad; que por las Autoridades se es treche la vigilancia para evitar sean conducidos automóviles por individuos indocumentados e inexpertos, haciendo una revisión, por medio de examen, de los conductores actuales, y posteriormente, a los nuevos que deseen matricularse, por una comisión de técnicos, compuesta de un Ingeniero del Ayuntamiento, un individuo profesional, debidamente autorizado por la Sociedad «La Velocidad», de conductores de automóviles y un miembro de la Cámara sindical de automovilismo, a cuyo examen serán sometidos cuantos quieran conducir automóviles por Madrid, aunque vengán documentados de fuera de esta capital; que las Autoridades procuren ir acostumbrando al público a transitar por las aceras, no permitiéndose tertulias en medio del arroyo, ni ir leyendo al atravesar las calles; que en las de mucha circulación, se indiquen sitios de cruce por donde sólo podrán cruzar las personas, obligando de vez en cuando a parar los carruajes para que éstas transiten cómoda y libremente sin riesgo alguno; que todos los agentes de la Autoridad se preocupen de impedir vayan las personas en los estribos de los tranvías y los niños en las traseras de los carruajes, imponiendo multas a los contraventores de estas disposiciones, y que quede prohibida terminantemente la entrada de carruajes nada más que por un lado, en aquellas calles estrechas y de mucha circulación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de julio último.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento.

Uno, asignando al Jefe de Negociado de tercera clase del grupo de Administración, D. Francisco María Ferris, jubilado por edad, el haber pasivo anual de 3 600 pesetas, 60 por 100 del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador con arreglo a lo acordado en 28 de mayo de 1919.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones y el anuncio de subasta para contratar el suministro durante dos años, a partir de la fecha en que se firme la correspondiente escritura, de tubería de hierro fundido, piezas especiales y llaves de de paso para el ramo de Fontanería Alcantarillas.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones formulados para contratar hasta 31 de diciembre de 1922, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro de material de plomo trabajado para los servicios de Arbolado, Parques y Jardines y Fontanería Alcantarillas.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones y el anuncio de subasta para contratar el suministro de efectos de hierro fundido y bronce para los servicios de Fontanería Alcantarillas y Parques y Jardines, desde que se otorgue la correspondiente escritura hasta 31 de diciembre de 1922.

Otro, disponiendo que la cantidad de 17 122'58 pesetas, a que asciende el importe líquido de los géneros que faltaban por entregar por el contratista de géneros para vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, descontado ya el 3'29 por 100 a que viene obligado, figure como crédito reconocido en el presupuesto ordinario que se forme para el próximo año de 1921, con cuya entrega queda terminado el compromiso de dicho contratista.

Otro, disponiendo el reconocimiento e inclusión en el próximo presupuesto de la suma de 1.732'50 pesetas, por gastos producidos por las Escuelas bosque, con motivo de su instalación en la Exposición del Congreso de Medicina e Higiene, celebrado el año último.

Otro, disponiendo el reconocimiento e inclusión en el presupuesto que se forme para el año próximo, de la cantidad de 3.736 pesetas, dejadas de incluir en el concepto 5.º, del art. 1.º, del cap. I del vigente ejercicio, para el completo de la cantidad asignada en 18 de octubre de 1918, a tres funcionarios del Negociado de Abastos por trabajos que vienen realizando en horas extraordinarias.

Otro, disponiendo se consigne en el presupuesto correspondiente al año 1921-22, la suma de 212 135 pesetas, a que ascienden por todos conceptos los gastos indispensables para llevar a cabo el empadronamiento quinquenal de habitantes y Censo de población.

Otro, concediendo a un guardia municipal, jubilado, la pensión de 912'50 pesetas anuales, mitad de 1.825 pesetas que le sirven de regulador.

Otro, concediendo a un obrero del ramo de Vías públicas la pensión de 1'60 pesetas diarias, importe del 40 por 100 de su jornal.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos y servicios de exhumaciones en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, durante los años 1921-22, en el precio tipo de 9'50 pesetas cada quintal métrico, calculándose el importe del suministro anual en 2.850, pesetas al solo efecto de constitución de fianza.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones formados para contratar previa subasta que se anunciará al efecto, la construcción de todas las obras nuevas de pavimentación que con material granítico se acuerden para las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, desde el día siguiente al en que se firme la correspondiente escritura hasta el 31 de marzo de 1923, comenzando en esta fecha un período de cuatro años, durante el cual vendrá obligado el contratista a conservar en buen estado todas las obras ejecutadas, sin que por tal concepto perciba cantidad alguna, fijándose el importe de las obras, al solo efecto de constitución de fianza, en 300.000 pesetas anuales.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones y el anuncio de subasta para contratar la ejecución y conservación de las obras de piedra partida que se acuerde llevar a cabo en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio y los suministros que se estimen necesarios para conservación de las calles que tengan pavimento de macadán, durante el mismo plazo de tiempo que los indicados en el acuerdo anterior, calculándose el importe anual de las obras a ejecutar, al solo efecto de constitución de fianza, en 100.000 pesetas anuales.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones formados para la adquisición, previa subasta que se anunciará al efecto, de la menestra y utensilios necesarios en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, hasta 31 de marzo de 1923, cuyo importe se calcula en pesetas 279.225, al solo efecto de constitución de fianza.

Otro, disponiendo que el importe total de 86 985'64 pesetas a que asciende la construcción de cuatro vertederos que se situarán, dos en la zona Norte y dos en la zona Sur, sea cargo al presupuesto que se forme para el ejercicio 1920-21.

Otro, disponiendo la habilitación de un crédito extraordinario de 120.000 pesetas, en el cap. X, artículo único del presupuesto extraordinario del Empréstito de 1914, como subvención al Instituto Geográfico y Estadístico para

cooperar a la confección de un plano de Madrid, y que a dicho efecto se transfiera la expresada cantidad del sobrante de 489.586'76 pesetas, que resulta disponible del crédito de 700.000 pesetas, figurado en el cap. IV, artículo único de dicho presupuesto, con destino a la construcción de Escuelas.

Otro, declarando exentos de arbitrios e impuestos municipales los tres automóviles de la Brigada de la Inspección provincial de Sanidad, en atención al uso a que se dedican y siempre y cuando usen las insignias propias de la entidad a que pertenecen.

Otro, disponiendo el anuncio de concurso por término de treinta días, para la adquisición de dos camiones automóviles para el ramo de Parques y Jardines, en el precio tipo de 25.000 pesetas cada uno, con cargo al crédito consignado en el concepto 496 del vigente presupuesto, a cuyo efecto se rectifica dicho concepto que deberá enunciarse en la siguiente forma: «Para pago del servicio de arrastre y adquisición de dos camiones automóviles con destino al transporte de abonos, tierras y plantas», con las demás condiciones que figuran en el pliego formado al efecto.

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del actual.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento:

Uno, disponiendo la inclusión en el primer presupuesto ordinario o extraordinario del Ensanche que se forme, de un crédito de 195.394'28 pesetas, que se adeudan a la contrata del saneamiento del subsuelo, por obras de construcción de alcantarillado y por la parte que corresponde abonar al Excmo. Ayuntamiento.

Otro, disponiendo el reconocimiento a favor de la Fábrica de Gas, de un crédito importante 487 pesetas por carbón para calefacción de las Casas Consistoriales, y su abono con cargo al presupuesto en ejercicio.

Otro, disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto ordinario, de las cantidades de 932'80, 2.075'52, 738'82 y 2.622'70 pesetas, a favor del Canal de Isabel II, por obras de conservación y reparación ejecutadas en las bocas de riego, durante los meses de febrero y marzo últimos.

Otro, disponiendo la inclusión en el presupuesto que se forme para el año 1921-22, de un crédito de 15.360'10 pesetas, por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público hecho por la Fábrica de Gas, durante los meses de febrero y marzo pasados.

Otro, disponiendo la inclusión en el primer presupuesto que se forme, de un crédito de 2.000 pesetas, con destino al abono de las dietas asignadas al Tribunal que juzgó las oposiciones para proveer ocho plazas de Directoras de Escuela graduada municipal.

Otro, disponiendo que el gasto de 106.866'93 pesetas, para las obras de empedrado de microgranito e instalación de aceras y encintados en el trozo final de la Ribera de Curtidores, se aplique en la forma siguiente: 53.433'43 pesetas, con cargo al cap. X, artículo único, concepto 664 del presupuesto en ejercicio, y las restantes 53.433'50 pesetas, con cargo al presupuesto del año próximo.

Otro, aprobando el presupuesto, importante 96.362'22 pesetas, para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Bravo Murillo, desde la de García de Paredes a la glorietta de Ruiz Giménez, de cuya cantidad, se incluirán 56.276'34 pesetas en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que para el Ensanche se forme.

Otro, disponiendo que del importe de 53.039'88 pesetas, a que en junto ascienden las obras de revoco de fachada y patio y de albañilería y pintura, necesarias para la conservación del edificio que ocupa el Colegio de San Ildefonso, se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 28.039'88 pesetas, como segundo plazo del importe de dichas obras.

Otro, disponiendo que, del presupuesto de 13.700'10 pesetas, aprobado para la sustitución del pavimento de cuña por el de asfalto, y arreglo de encintado y aceras de la calle de la Solana, sean cargo al presupuesto próximo pesetas 2.015'40, incluyéndose en el mismo como crédito reconocido.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de sueldo la gratificación que viene percibiendo el Profesor de caligrafía del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de gratificación el haber de 2.750 pesetas, que disfruta un Veterinario segundo.

Otro, concediendo al obrero del servicio de Limpiezas, Ramón Díaz Alvarez, la pensión de 1'20 pesetas diarias, importe del 40 por 100 del mayor jornal que ha disfrutado más de dos años.

Otro, disponiendo que la pensión que disfruta el obrero del ramo de Arbolado Domingo Ferreiro, sea regulada conforme al jornal de tres pesetas, que es el término medio de los disfrutados por aquél en estos dos últimos años.

Otro, Concediendo a un Inspector del Cuerpo Policía urbana, jubilado por edad, la pensión de 1.500 pesetas anuales, mitad del sueldo regulador de 3.000 pesetas, cuyo haber le será abonado desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

Otro, jubilando al guardia municipal de caballería don Mariano Alvarez Canoyra, por hallarse imposibilitado físicamente para prestar servicio y declarar que, con arreglo al acuerdo de 26 de enero de 1916, le corresponde la pensión de 821'25 pesetas anuales, mitad de 1.642'50 pesetas que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

Madrid, 14 de septiembre de 1920. —P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MINGUEZ.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1920.—*Extracto.* Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Conde de Limpías.—Asistieron los Sres. Asprón, Camacho, Cordero, Cortés Munera, Farge, Fernández García, García Cortés, García Miranda, García Revenga, López Baeza, Marcos, Martín, Onís, Rodríguez, Ruimonte, Saornil, Tato, Aguado, Arranz, Barrera, Benito, Blanco, Cavanna, Esteban, Gabilán, González, Martínez Lestegar, Martínez y Martínez, Quesada, Rodríguez y Rodríguez y Sánchez Pérez.

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana, en segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres. Saornil, Barrera, Carreras, Esteban y Martínez Galiano, siendo aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 14 de agosto último.

Asunto al despacho de oficio.

La Junta quedó enterada de una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, fecha 18 del pasado mes de agosto, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio Martín Pérez, como Presidente de la «Asociación gremial de industriales propietarios de carruajes de plaza de Madrid», contra acuerdo de la Junta municipal por el que se declaró no haber lugar a sancionar el adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 9 de agosto del año anterior rectificando el de 21 de diciembre de 1917 por el que se adjudicó a la mencionada Sociedad el concurso celebrado para contratar el situado de dichos vehículos en las vías públicas, confirmando, por tanto, el expresado acuerdo.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Fueron sancionados los dos siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento:

El 1.º, fecha 23 de julio último, aprobatorio de la reforma de la plantilla de la Banda municipal, sustituyendo el concepto de jornal por el de haber, estableciendo cinco categorías de Profesores con los sueldos que se expresan y disponiendo que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 83.025 pesetas que supone como aumento esta reforma, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento lo estima conveniente, estudie la Comisión el medio de compensar el gravamen que representa este aumento para el Municipio.

PLANTILLA	Pesetas.
Director artístico.....	11.000
Subdirector solista.....	3.600
Gratificación al mismo como Subdirector.....	2.500
12 Profesores de primera, con.....	3.600
20 Idem de segunda, con.....	3.330
24 Idem de tercera, con.....	2.970
20 Idem de cuarta, con.....	2.700
12 Idem de quinta, con.....	2.430
1 Profesor de primera, encargado del Archivo..	3.750

El 2.º, fecha 30 del mismo mes que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones formados para sacar a subasta el servicio de transportes y acarreo de arena de río y de miga y demás servicios que en los pliegos se detallan, para las obras del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923, fijándose la cuantía de la contrata al solo efecto de constitución de fianza en 150.000 pesetas para el Interior y Extrarradio y en 100.000 para el Ensanche.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los presupuestos de explanación y pavimentación, formulados con motivo de las obras de urbanización de la calle de Méndez Alvaro, desde la Portillera hasta el paseo de Ronda, cuyos importes de 26.075'07 y 136.727'60 pesetas, que hacen un total de 162.802'67 pesetas, más la diferencia que resulte por el aumento que con motivo de la revisión de precios sufra el contrato, serán cargo en la proporción que fuere factible y permitan los recursos de la tercera zona, al primer presupuesto extraordinario u ordinario que, para el Ensanche se forme, la Junta acordó que vuelva de nuevo el asunto a la Comisión respectiva.

DE NUEVO DESPACHO

Fueron sancionados los once siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento:

El 1.º, fecha 20 del pasado mes de agosto, concediendo al obrero municipal Apolinar de Lucas, la pensión de una peseta diaria, importe del 40 por 100 de su jornal, de conformidad con lo que determina el caso sexto del art. 4.º del reglamento.

El 2.º, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas de la capital.

El 3.º, fecha 27 del mismo mes que los dos anteriores, disponiendo la adquisición, previo concurso que se anunciará al efecto, de mil trajes uniformes de invierno para el personal del servicio de Limpiezas, de cuyo importe, que se calcula en 65.000 pesetas, figurará como crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme, la cantidad de 40.000 pesetas, por no existir en el presupuesto en ejercicio más que 25.000 pesetas para esta atención.

El 4.º, de igual fecha que el anterior, disponiendo se acredite en lo sucesivo en concepto de gratificación el sueldo que tiene asignado el Inspector de alumbrado público, don Cándido Hernández.

Votaron en contra los Sres. López Baeza y Saornil.

El 5.º, fecha 13 del mismo mes que los anteriores, concediendo como haber el sueldo que viene disfrutando en concepto de gratificación, el Topógrafo delineante de Fontanería Alcantarillas, D. Julián Rodríguez Romero.

Votaron en contra los Sres. Aguado, Arranz, Barrera Fernández, Benito Chavarri, Blanco, Cavanna, Esteban Cortés, Gabilán, González Martínez, Martínez Lestegar, Martínez y Martínez, Quesada, Rodríguez y Rodríguez y Sánchez Pérez.

El 6.º, fecha 20 de igual mes que los anteriores, disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto a favor del Canal de Isabel II, de un crédito de 1.128'76 pesetas, que resta por satisfacer de las 2.232'73 pesetas, que importaron las obras de reparación de las bocas de riego de nueva instalación, durante el mes de enero último.

El 7.º, fecha 27 de igual mes que los anteriores, autorizando a la Dirección general de Correos y Telégrafos, para la ejecución de los trabajos y obras necesarias para el traslado de la Central telegráfica de España, y para la

de las redes telegráficas y telefónicas urbanas de Madrid al Palacio de Comunicaciones, con exención de derechos de licencia, arbitrios e impuestos municipales, pero con la obligación de abonar el tapado de calas en los casos que señala la Dirección de Vías públicas.

El 8.º, fecha 23 del pasado mes de julio, habilitando un crédito de 65.000 pesetas, con destino al cap. V, art. 6.º del vigente presupuesto, y disponiendo que con esta cifra se constituya un nuevo concepto que se determinará en la siguiente forma:

«Para el pago del servicio de conducción de cadáveres llamado de caridad, ya se verifique por subasta o por la Administración municipal, si a ello hubiere lugar, pesetas 65 000».

El 9.º, fecha 3 del actual, disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto a favor de la Compañía Madrileña de Teléfonos, de un crédito, importante 607 pesetas, resto de dos facturas, correspondientes una de ellas al cap. I, concepto 84, de 863'50 pesetas, de las que fueron abonadas solamente 580 pesetas, por no existir más crédito; y la otra al cap. II, concepto 129, importante 662'25 pesetas, de las que sólo se abonaron 338'75 pesetas, también por no existir más crédito, quedando, por lo tanto, un débito total de las expresadas 607 pesetas.

El 10, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la consignación en el presupuesto que se forme para el año próximo de la suma de 5.458'50 pesetas, a que asciende el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para sustituir el actual pavimento de cuña de la calle del Aguila por el empedrado de pedrusco, aprovechando el que se levante de otras calles en que se mejore su pavimentación.

El 11, de igual fecha que los dos anteriores, disponiendo el traslado por el personal del ramo de Vías públicas municipales, de los cajones que existen en la planta alta del mercado de los Mostenses, para verificar la reparación del pavimento de la misma, requiriendo al contratista del servicio de pavimentación para que suministre el material necesario con arreglo al presupuesto técnico, a percibir su importe de 33.260'72 pesetas en el ejercicio próximo; interesando al efecto del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta para realizar por administración el emplazamiento de los indicados cajones, e incluyéndose por la Comisión de presupuestos la correspondiente partida al confeccionar el del próximo año económico para el abono al contratista de los materiales que suministre con motivo del referido traslado e instalación, incluyendo asimismo la cantidad de 77.450'12 pesetas, para abono a D. Carlos Clayton, de las obras de pavimentación, adjudicadas mediante escritura de contrata de 14 de julio último.

Se dió cuenta de otro acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 23 del pasado mes de julio, disponiendo, en cumplimiento del acuerdo de 26 de marzo último, sancionado por la Junta municipal en 27 de mayo siguiente, aprobatorio de las reglas a que habrá de ajustarse la libertad de industria para el servicio de Pompas fúnebres, que el concepto 65 del presupuesto de ingresos, quede redactado en la siguiente forma:

«Producto calculado del arbitrio sobre carrozas y coches destinados a la conducción de cadáveres (Apéndice número 18), 285.000 pesetas»; y la modificación del Apéndice núm. 18 del presupuesto vigente, en el sentido de suprimir todas las condiciones del convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad de Empresarios de Pompas fúnebres para el ejercicio subrogado de servicios funerarios y el reglamento de dichos servicios anejo al convenio.

Y la Junta acordó que el precedente acuerdo se estudie de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento.

Se levantó la sesión a las doce en punto de la mañana.

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1920

1. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adjudicando una parcela inedificable de 2'43 metros cuadrados, sobrante de vía pública, en el paseo del General Martínez Campos, a un solar situado en esta vía, y la concesión de licencia

para construir un *garage* en el expresado solar, con accesoria a la calle de García de Paredes.

2. Otro, adjudicando una parcela in edificable de cuatro metros cuadrados, sobrante de vía pública, y agregable al solar núm. 15 de la calle del Cisne, y la concesión de licencia para construir en dicho solar un muro de cerramiento y un pabellón en el interior del mismo.

3. Otro, aprobatorio de varios acuerdos con relación a los telefonistas del servicio contra Incendios.

4. Otro, aprobatorio de la plantilla-tipo del personal afecto al Negociado de Instrucción pública.

5. Otro, disponiendo se acredite en concepto de gratificación el sueldo que disfruta un Médico de la Beneficencia municipal.

6. Otro, concediendo pensión de 866'87 pesetas anuales, a un guardia municipal, jubilado.

7. Otro, aprobatorio de un suplemento de crédito de 90.511'25 pesetas, necesario para que el personal de la Base 8.^a del anterior presupuesto del Ensanche, que ha de incorporarse en el concepto de personal Auxiliar a las plantillas del vigente presupuesto, pueda percibir sus haberes, desde 1 de abril último, según lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento.

8. Otro, aprobatorio del proyecto de construcción de una galería subterránea en el trozo de la calle de Alcalá, comprendido entre la de Peligros y la plaza de Castelar, para alojar en ella los servicios de agua, gas, electricidad, etcétera, y disponiendo que su importe de 300 518'78 pesetas, sea consignado en el presupuesto para el año 1921-22.

Madrid, 20 de septiembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDO

HAGO SABER: Siendo propósito de esta Alcaldía que los despachos reguladores no se limiten única y exclusivamente a la venta del aceite de tasa, sino a la expendición de algunos otros artículos de primera necesidad, y con el fin de que éstos lleguen al máximo de consumidores con las menores molestias posibles, evitando el vergonzoso es-

pectáculo de las colas y el que los profesionales de éstasean los únicos que obtengan los beneficios que los despachos proporcionan, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. A partir del día 15 del próximo mes de octubre, se abrirán al público cuatro despachos reguladores en cada uno de los diez distritos de la capital.

Segundo. Por el Negociado de Estadística del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, núm. 4) se facilitarán nuevas tarjetas de tasa a todos los vecinos cabezas de familia que figuren como tales en el último empadronamiento general de habitantes.

Tercero. Para facilitar la adquisición de estas tarjetas, se distribuirán a los vecinos que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, en la forma siguiente:

Distrito del Centro, los días 17 y 18 de septiembre.

Idem del Hospicio, los días 19 y 20 de id.

Idem de Chamberí, los días 21, 22 y 23 de id.

Idem de Buenavista, los días 24, 25 y 26 de id.

Idem del Congreso, los días 27, 28 y 29 de id.

Idem del Hospital, los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre.

Idem de la Inclusa, los días 3, 4 y 5 de octubre.

Idem de la Latina, los días 6, 7 y 8 de id.

Idem de Palacio, los días 9, 10 y 11 de id.

Idem de la Universidad, los días 12, 13 y 14 de id.

Las horas de despacho serán de cuatro a ocho de la tarde los días laborables y de nueve a una los festivos, siendo requisito indispensable para recoger la tarjeta la exhibición del contrato de inquilinato.

Cuarto. Estas tarjetas no serán válidas hasta la fecha de apertura de los nuevos despachos, día en que caducarán las que en la actualidad están en circulación.

Quinto. Para los efectos del aprovisionamiento en los despachos establecidos en cada distrito, se considerarán éstos divididos en cuatro secciones y los vecinos concurrirán precisamente al enclavado dentro de la sección determinada en su tarjeta.

Sexto. Las tarjetas irán numeradas y en cada despacho se indicará diariamente, por medio de un aviso, aquéllas cuyos números han de servirse al día siguiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—El Alcalde Presidente, EL CONDE DE LIMPIAS.

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 1.^a—Gobernación.			
Instancia de D. Luis Calvo Revilla, solicitando que por la Imprenta municipal se proceda a imprimir su obra sobre «Autores Célebres del Teatro del Príncipe o Español.—Siglo XIX».....	4 junio 1920.	Sr. Onís.	7 junio 1920.
Proposición del Sr. Tato y Amat, para nombrar cronista honorario de Madrid, a D. Pedro de Répide.....	15 junio.	Sres. Serrán y Fernández Cancela.	21 junio.
Escalafones de Administración y Contabilidad.....	12 agosto.	Sres. Saornil, García de Vinuesa y A. Herrero.	»
COMISIÓN 2.^a—Hacienda.			
Expediente relativo al aumento de ingresos por el arbitrio que satisfacen las Compañías de electricidad por ocupación de la vía pública.....	22 enero 1918.	Sr. Fernández Cancela.	24 enero 1918.
Instancia de la Asociación de funcionarios municipales, solicitando se aplique en el Ayuntamiento el precepto del Estado, de jubilación forzosa a los sesenta y siete años.....	20 marzo 1920.	Sr. Montes Jovellar.	8 abril 1920.
Abono de 22.289'61 pesetas, por suministro de medicamentos a las Casas de Socorro durante el mes de enero último.....	28 marzo.	Sr. Serrano Jover.	8 abril.
Expediente instruido con motivo de la aplicación del beneficio del destare por hueso y sebo en el año 1917.....	19 abril.	Sr. Serrán,	22 abril.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Instancia de D. Joaquín Miñana, solicitando el abono de 399 pesetas, por suministro de aparatos ortopédicos a la Casa de Socorro del distrito del Congreso, durante el primer trimestre de 1920.....	2 mayo 1920.	Sr. Serrano Jover.	6 mayo 1920.
Providencia gubernativa estimando recurso de D. Francisco de Paula Quesada y D. Eduardo Aldeanueva, contra decreto de la Alcaldía en la liquidación de un crédito de Sisas.....	2 mayo.	Sr. Alvarez Arranz.	6 mayo.
Expediente instruído al industrial D. José Rodríguez y Rodríguez, por el hallazgo de varios jamones de su propiedad, sin el reconocimiento sanitario.....	19 abril.	Sr. García Cernuda.	22 abril.
Expediente relativo a declarar rescindido el concierto con las Sacramentales.....	25 mayo.	Sres. García Cernuda, García Cortés y Noguera.	31 mayo.
Abono de 400 pesetas, por vendajes suministrados a la Casa de Socorro del distrito del Hospicio.....	26 mayo.	Sr. Serrano Jover.	31 mayo.
Abono de 350 pesetas, por vendajes suministrados a la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa.....	26 mayo.	Sr. Serrano Jover.	31 mayo.
Expediente relativo a intrusión en terrenos de Madrid, del lavadero 43 y 45 de la ribera del Manzanares.....	26 mayo.	Sr. Palomero.	31 mayo.
Exención del arbitrio de inquilinato a la Casa de niños de la calle de Bocángel.....	28 mayo.	Sres. G. Cernuda y Palomero.	31 mayo.
Proposición de varios señores Concejales, para que se adopten varios acuerdos encaminados al abaratamiento de los alquileres.....	27 mayo.	Sr. García Cortés.	31 mayo.
Oficio de la Contaduría respecto a la necesidad de llegar en el ejercicio presente, a la nivelación de gastos e ingresos.....	16 junio.	Sres. Montes Jovellar, Camacho y Calzado. Sr. García Cortés.	24 junio. 24 junio.
Subvención a la Sociedad «Ciudad Jardín».....	19 junio.		
Instancia del funcionario D. Narciso Tarragual, solicitando mejora de sueldo.....	20 junio.	Sres. Saborit y Ruimonte.	24 junio. 24 junio.
Arriendo de los viveros de la Villa.....	18 junio.	Sr. Fernández Cancela.	
Aumento de jornal a los obreros de Limpiezas.....	27 junio.	Sres. Saborit y Ruimonte.	1 julio.
Instancia de la Sociedad Unión de obreros municipales y del Estado, interesando sean mejorados los jornales.....	25 julio.	Sres. Saborit y Ruimonte.	29 julio.
Instancia de los desinfectores de plantilla del Laboratorio municipal, solicitando mejora de haber.....	27 julio.	Sres. Saborit y Ruimonte.	29 julio.
Instancia de la Federación de empleados municipales, solicitando una diferencia de 0'25 pesetas en el jornal de operario, sobre el de ayudante del servicio de Limpiezas.....	26 julio.	Sres. Saborit y Ruimonte.	29 julio.
Instancia del Presidente de la Sociedad de Casas baratas, solicitando exención del arbitrio sobre solares.....	8 agosto.	Sr. García Cortés.	12 agosto.
Expediente para revisión de la relación de las cuentas de abono al Teléfono.....	26 agosto.	Sr. Saornil.	26 agosto.
Instancia de los portamiras de la Dirección de Vías públicas, solicitando mejora de haber.....	3 septiembre.	Sres. Saborit y Ruimonte.	7 septiembre.
Instancia de los ordenanzas del Laboratorio, solicitando mejora de haber.....	3 septiembre.	Sres. Saborit y Ruimonte.	9 septiembre.
COMISIÓN 3.^a—Policía urbana.			
Proposición del Sr. Silva, relativa a la creación de un parque de Hijos de Madrid en el Parque de Madrid.....	7 mayo 1918.	Sres. Silva, G. Cernuda y Crespo.	7 mayo 1918.
Instancia del contratista del servicio de arcos voltaicos en las columnas de los tranvías, solicitando aumento en la consignación.....	28 mayo.	Sr. G. Cernuda.	28 mayo.
Instancia de doña Teresa Ibáñez, solicitando colocar un guñol en el embarcadero del Retiro.....	6 mayo 1919.	Sr. G. Cernuda.	6 mayo 1919.
Instancia de los dueños de hueverías, contra la conservación de huevos en las cámaras frigoríficas.....	17 junio.	Sr. G. Cernuda.	17 junio.
Instancia de la Sociedad anónima de Automóviles urbanos, solicitando licencia para establecer 50 automóviles al servicio público.....	6 abril 1920.	Sres. Fraile, Rodríguez y Román.	8 abril 1920.
Expediente relativo al proyecto de ampliación y reforma del mercado de la Cebada.....	6 abril.	Sr. Baeza.	9 abril.
Base 18 del presupuesto.....	20 abril.	Sr. Maura.	24 abril.
Proposición del Sr. Tato y Amat, proponiendo queden exceptuados de reversión y subasta a los cinco años, todos los quioscos establecidos con anterioridad a estos presupuestos.....	20 abril.	Sr. Cordero.	24 abril.
Proposición de los Sres. Reglero y otros, respecto a que no se sacrifiquen terneras en el Matadero y otros particulares, relacionados con la carestía de la carne.....	5 mayo.	Sres. Fraile y Plaza.	5 mayo.
Proposición del Sr. Marqués de Villabrágima, para que se limi-			

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
te el número de expendedorías de carne al 50 por 100 de las hoy existentes.	14 mayo 1920.	Sres. Enciso y Plaza.	14 mayo 1920.
Expediente relativo a la explotación de las carteleras de espectáculos.	25 mayo.	Sr. Cordero.	29 mayo.
Proposición del Sr. García Cortés, pidiendo se rescinda el contrato de arrastre del material de Incendios y otros particulares del servicio.	25 mayo.	Sr. Maura.	29 mayo.
Instancia de D. Santiago Caballero, solicitando devolución de diez y nueve jamones intervenidos.	20 julio.	Sr. Baeza.	20 julio.
COMISIÓN 4.ª—Fomento.			
Proposición para la construcción de un mercado en la plaza de Lavapiés.	3 febrero 1917	Sres. M. Arias, Leyún y Corona.	8 febrero 1917
Petición de los aparejadores de obras para ser nombrados ayudantes de Arquitecto.	24 marzo.	Sr. Alvarez.	12 abril.
Licencia de alquilar una casa en la calle de Antonio López.	10 agosto.	Sr. Alvarez.	23 agosto.
Solicitud de la Sociedad de Industrias eléctricas, pidiendo instalar alumbrado en varias calles.	1 mayo 1918.	Sr. Arribas.	14 mayo 1918.
Acuerdos de la Sociedad central de Arquitectos, relacionados con los hundimientos de edificios en construcción.	1 abril 1920	Sres. Asprón y Arquistain.	14 abril 1920
Proyecto de reorganización del servicio de Edificaciones.	10 junio.	Sres. García Revenga y Sánchez Bayton.	16 junio.
Subasta para la venta de material inservible en los almacenes de Fontanería.	11 junio.	Sr. López Baeza.	16 junio.
Proposición interesando la enajenación, por subasta, del material inservible de Fontanería.	19 junio.	Sr. López Baeza.	23 junio.
Proposición interesando se determinen las facultades del señor Concejal Inspector de Fontanería.	18 junio	Sr. Tato.	23 junio.
Moción relativa al emplazamiento de la nueva plaza de toros monumental.	23 julio.	Sr. García Revenga.	28 junio.
Proposición interesando conocer los trabajos realizados para el replanteo del proyecto de urbanización del Extrarradio.	31 junio.	Sr. López Baeza.	11 julio.
Prolongación de las líneas de tranvías hasta las estaciones, Mercados y Mataderos.	9 julio.	Sr. López Baeza.	1 septiembre.
COMISIÓN 5.ª—Beneficencia y Sanidad.			
Arrendamiento del servicio de Limpiezas y venta de las basuras procedentes de la vía pública.	»	Sr. Concejal Inspector.	»
Provisión de la sexta sección farmacéutica del distrito de la Universidad.	17 marzo 1920.	Sr. Serrano Jover.	17 abril 1920.
Moción de un Sr. Concejal, para crear un hospital municipal y adquirir dos automóviles para el traslado de enfermos.	17 noviembre 1919.	Sr. Serrano Jover.	24 abril.
Ejecución de obras en el Campamento de desinfección, o el arrendamiento de otro local.	20 febrero 1920.	Sr. Serrano Jover.	24 abril.
Revisión de precios de los materiales empleados en la construcción de los parques de Limpiezas.	23 febrero.	Junta Consultiva de obras.	24 abril.
Oficio del Sr. Director del Laboratorio, interesando un automóvil para recorrer la cuenca del Lozoya.	22 marzo.	Sr. Ingeniero Industrial.	17 abril.
Bases del presupuesto vigente que afectan a la Comisión.	»	Sobre la mesa.	»
Moción de un Sr. Concejal relativa a deficiencias de material en la Casa de Socorro del distrito de Palacio.	»	Sr. Concejal Inspector.	28 agosto 1920.
Expediente relativo a la adquisición en subasta de la paja y cebada para el ganado del servicio de Limpiezas.	»	Sobre la mesa.	11 septiembre.
Propuesta de la Inspección del Cuerpo, para provisión de una plaza de Médico segundo, vacante por defunción.	»	Sobre la mesa.	11 septiembre.
Moción de un Sr. Concejal, interesando el traslado de los restos del inmortal poeta Quintana, inhumado en el Cementerio de la Patriarcal.	»	Sr. García Miranda.	11 septiembre.
Expediente relativo al derribo del Cementerio de San Martín.	»	»	»
COMISIÓN 6.ª—Ensanche.			
Licencia para obras de ampliación en el núm. 4 de la calle de Alburquerque.	4 agosto 1920.	Sobre la mesa.	7 septiembre 1920.
Licencia para construir una casa en el núm. 63 de la calle de Don Ramón de la Cruz.	23 agosto.	Sobre la mesa.	7 septiembre.
Licencia para construir una casa en el núm. 2 provisional de la plaza de Manuel Becerra.	31 julio.	Sobre la mesa.	7 septiembre.
Licencia para obras de ampliación en el edificio de la OXHídrica Española números 8 y 10 de la calle de Vizcaya.	21 agosto.	Sobre la mesa.	7 septiembre.
Moción de varios señores Concejales para obligar a la Compañía de Tranvías a empedrar varios trozos de las calles de Magallanes y Fernando el Católico.	13 agosto	Sobre la mesa.	7 septiembre.
Licencia para aumentar un piso y obras de reforma en el núm. 38 del paseo de la Castellana.	2 septiembre.	Nueva entrada.	»

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de las Comisiones.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Licencia para construir un hotel en el núm. 13 de la calle del Príncipe de Vergara.....	2 septiembre 1920.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 21 de la calle de Caracas.....	3 septiembre.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 7 de la calle de la Santísima Trinidad.....	3 septiembre.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir un edificio para taller de fumistería y vivienda en el núm. 78 de la calle del Cardenal Cisneros.....	4 septiembre.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 43 de la calle de Hermosilla.....	4 septiembre.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en la calle de Jorge Juan, con vuelta a la de Núñez de Balboa.....	6 septiembre.	Nueva entrada.	»
Licencia para obras de reforma y ampliación en el núm. 5 de la calle de Zurbano.....	6 septiembre.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir un pabellón en el interior del solar número 5 de la calle del Duque de Sexto.....	6 septiembre.	Nueva entrada.	»
Oficio del Canal de Isabel II, pidiendo aclaración a un acuerdo municipal, sobre caducidad para utilizar varias vías públicas con tuberías de agua.....	31 agosto.	Nueva entrada.	»
Presupuesto para instalar aceras de cemento en la calle de Goya, entre las de Serrano y Príncipe de Vergara.....	4 septiembre.	Nueva entrada.	»
Solicitud de supresión de la calle de Torres Miranda, y propuesta de la Junta Consultiva, modificando otras de la barriada de la de Méndez Alvaro.....	4 septiembre.	Nueva entrada.	»
Solicitud de apropiación de parcela del camino a la calle del Zarzal	4 septiembre.	Nueva entrada.	»
Acuerdo municipal sobre instrucción de expediente para depurar responsabilidades por haberse alquilado sin licencia la casa número 77 de la calle de Velázquez.....	»	Nueva entrada.	»

SECRETARIA

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Relación nominal de las altas ocurridas en el personal durante los días del 6 al 12 de septiembre de 1920, con arreglo a lo dispuesto en las Bases 11.^a del Interior y 7.^a del Ensanche de los respectivos presupuestos.

ALTAS

RAMO	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Parques y Jardines.....	Peón.....	Eloy López Delgado.
Idem.....	Idem.....	Matías de la Morena Hernández.
Idem.....	Idem.....	Marcelino García Sánchez.
Idem.....	Idem.....	Antonio Basanta Pérez.
Idem.....	Guarda de segunda.....	José Sanz Serrano.

SUBASTAS

Esta Excm. Corporación, en sesión de 16 de julio último, con la sanción de la Junta municipal en la de 3 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de las obras que con piedra partida acuerde ejecutar el excelentísimo Ayuntamiento, y a los suministros de ésta necesarios para la conservación de los firmes de dicha clase, tanto para el Interior como para el Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923, y la conservación hasta igual fecha de 1927 de las obras que se construyan a virtud de esta contrata, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE ESTA CONTRATA Y OBRAS QUE SE EXCLUYEN DE ELLA.—DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA MISMA

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata y obras que se excluyen de ella.*—Es objeto de esta contrata:

1.º La construcción con el suministro de cuantos elementos las

integran, de todas las obras nuevas de macadán que acuerde realizar el Excmo. Ayuntamiento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital. Dichas obras comprenden el afirmado, el encintado y las cunetas.

2.º La conservación de las obras que por la misma se ejecuten durante el tiempo y en las condiciones que en lugar oportuno se detallarán.

3.º La nueva construcción de los trozos de las obras ejecutadas por esta contrata que hayan sido destruidos al abrir zanjas para instalar cañerías para conducciones de agua, gas, cables para transporte de energía eléctrica, investigación de fugas, causas que producen hundimientos, etc., etc.

4.º El suministro de piedra partida que sea necesaria para las obras de conservación de los firmes de macadán, construídos con anterioridad a esta contrata.

No son objeto de esta contrata las obras de la clase de material que nos ocupa, que se incluyan o se hallen incluídas en otra contrata especial formando uno de los elementos integrantes de ella, las de conservación que realice el Excmo. Ayuntamiento con sus obreros y las que se lleven a cabo con material usado procedente de otras vías o de los depósitos.

Se excluyen asimismo las obras de macadán que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde realizar con piedra caliza.

Art. 2.º *Duración de esta contrata.*—Esta contrata empezará a regir el día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará el 31 de marzo de 1923, por lo que hace referencia al período de construcción de las obras nuevas.

Durante dicho período de tiempo, el contratista estará obligado a ejecutar y conservar las obras de esta clase que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde llevar á cabo, y a servir los pedidos de piedra partida que se le hagan.

En dicho período no percibirá cantidad alguna en concepto de conservación.

Terminado el período a que hacen referencia los párrafos anteriores, empezará a contarse otro de cuatro años, que terminará en 31 de marzo de 1927, durante el cual el contratista quedará obligado también a la conservación en buen estado de todas las obras ejecutadas en el período de construcción, percibiendo por cada unidad de obra ejecutada que conserve la cantidad respectiva que figura en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego, formando parte integrante del mismo.

Además, durante ambos períodos, el rematante queda también obligado al tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada, la cantidad que, según el pavimento en que se haya efectuado, se marca en el cuadro de *precios tipos*, ya mencionado.

Terminado el período relativo a la ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio, debiendo el rematante de este pliego seguir haciendo durante los cuatro años indicados, en las obras que hubiere construído, los trabajos de conservación y tapado de calas que sean necesarios en las condiciones económicas que se indican en los anteriores incisos de este artículo y de los sucesivos.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—El importe de las obras nuevas ejecutadas por esta contrata y el de los suministros que de piedra partida haga el Excmo. Ayuntamiento, así como el tapado de calas que practique en las obras por ella llevadas a cabo, se calcula ascenderá anualmente, por término medio, a la suma de 100.000 pesetas.

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base o tipo para regular la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar, en garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo para este fin, pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en sus presupuestos de cada año las cantidades que crea conveniente para la adquisición de piedra partida y construcción de obras de esta clase, sin que por este concepto el contratista pueda reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de la fianza, fueren las que fueren las cantidades consignadas por el excelentísimo Ayuntamiento para esta clase de obras y suministros en todos y cada uno de los años que dure la contrata.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SON OBJETO DE ESTE PLIEGO.—MODO DE EFECTUARLAS.—CONDICIONES DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN ELLAS.—SUMINISTROS A QUE VIENE OBLIGADO EL CONTRATISTA.—DEPÓSITO DE PIEDRA PARTIDA.—RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS

Art. 4.º *Descripción de las obras que son objeto de este pliego.*—Las obras que habrá de ejecutar esta contrata, serán de tres clases:

Nuevas.—De conservación en las nuevas que haya ejecutado, y de reconstrucción de las mismas en las partes que se destruyan con motivo de la apertura de zanjas a que hace referencia el artículo 1.º

Obras nuevas.—Constan éstas de encintado, cunetas y afirmados, debiendo la presente contrata realizar las obras necesarias para instalar estos tres elementos.

Obras relativas al encintado.—Consisten éstas en instalar el

encintado sobre una capa de arena de río de diez centímetros de espesor, en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Obras relativas a las cunetas.—Redúcense a colocar los adoquines sobre una capa de arena de río de diez centímetros, en la forma y condiciones que se detallan en el artículo que va a continuación, y a recebar más tarde las juntas que queden entre éstos, como se indica en el artículo referido.

Obras de afirmado.—Estas estarán constituidas por dos capas de piedra, silíceas la inferior, de quince centímetros de espesor y de ocho centímetros de grueso medio la superior, que estará formada por piedra de pedernal o porfídica.

Estas capas serán recebadas con arena de miga hasta lograr que ésta llene los intersticios que existan entre la grava, apisonados convenientemente antes y después de extender la arena de miga.

Obras de conservación.—Consistirán, por lo que se refiere al encintado, en situarle en la alineación y rasante debidas, cuando hayan perdido éstas, sustituyendo el que se hubiere deteriorado.

Las que afecten a las cunetas, se reducirán a colocar en foma conveniente los trozos de ellas que se rehundan y levanten, situando nuevamente los adoquines que no estén en malas condiciones, sobre una capa de diez centímetros de arena de río, hasta conseguir que aparezcan, constituyendo una superficie continua, sin resaltes ni rehudidos; y en limpiarlas, barriéndolas cuando sea preciso, para que las aguas discurran libremente por ellas.

Las relativas al afirmado consistirán en atender a éste de manera tal, que en el momento que se produzca un bache, sea tapado con piedra pedernal, o porfídica, y convenientemente recebado y apisonado; en barrer el firme cuando sea necesario, trasladando los detritus provenientes de esta operación a vertedero; en recoger y transportar el barro procedente del firme cuando se haya encerado, y por último, en regar dicho firme diariamente cuando en él haya polvo y bocas de riego donde esté instalado, o por lo menos, tres veces al mes, cuando no se cumpla esta última condición.

Por último, en hacer el rebacheo necesario para que al cesar el período de conservación, el perfil del afirmado presente el bombeo que se le dió al ejecutarlo, y un espesor medio que, por lo menos, sea las tres cuartas partes del primitivo

Obras relativas al tapado de calas.—Consistirán en volver a colocar cuantas veces sea preciso el material levantado con motivo de éstas, hasta que quede constituyendo una superficie continua; es decir, en condiciones análogas a las que tenía antes de la apertura de la cala, sustituyendo, naturalmente, el material que se hubiese deteriorado o extraviado.

Art. 5.º *Modo de efectuar las obras.*—Una vez puesta en rasante la calle en que van a efectuarse las obras, se procederá, como operación previa, al replanteo de las mismas.

Dicho replanteo se hará por el Ingeniero o Ayudante encargado, del servicio o empleado facultativo en quien delegue. Deberá el funcionario que lo verifique marcar en planta los límites de la obra, así como también las rasantes a que ésta habrá de sujetarse.

Una vez verificada esta operación empezará el contratista a efectuar los trabajos necesarios para la colocación del encintado.

Para verificar éstos, comenzará por abrir la caja en que habrán de instalarse, con la rasante y alineación que se habrá marcado en el acto del replanteo.

Una vez hecha esta operación se apisonará convenientemente la caja y se procederá a la colocación de los adoquines de encintado, sobre una capa de arena de diez centímetros de espesor, golpeándoles suavemente para que hagan su natural asiento.

Terminada su colocación, deberán determinar sus aristas interiores en una sola línea recta de platillo a platillo de la calle en que se verifiquen las obras.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta, a fin de que las llagas a que den lugar sus uniones no llegen a un centímetro.

Colocado el encintado, se procederá al empedrado de cunetas, que se ejecutará de la manera siguiente: Abierta la caja, se co-

menzará por extender una capa uniforme de arena de río, de diez (10) centímetros de espesor, la cual habrá de ser regada y comprimida en forma conveniente.

Para hacer dicho empedrado se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía en contacto con el encintado, y en la rasante que en relación con la de éste haya indicado el Ingeniero encargado de la obra, debiendo quedar la arista de aquél resaltada en general, catorce (14) centímetros sobre el arroyo.

Después se sentará a tizón los adoquines que han de constituir el empedrado con la mayor dimensión de la cara de tabla, normal al eje de la vía y dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio del ancho de los adoquines de la siguiente, resultando de esa disposición que las juntas transversales a la vía sean seguidas, y las longitudinales interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras, deberán ser lo más pequeñas posible, sin exceder nunca de dos centímetros.

Dichas cunetas, como es práctica constante, se limitarán en la parte que están en contacto con el afirmado por una serie de re-dientes, a fin de que la unión de éste con aquéllas se haga en buenas condiciones.

Cada cuneta tendrá el ancho que se indique en el proyecto.

Los adoquines se colocarán abriendo con el martillo un hueco en la arena, se les golpeará convenientemente para reducir al mínimo el ancho de las juntas, y para que queden bien sentados, echando al mismo tiempo arena en las juntas de contacto con los inmediatos.

En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma tengan igual ancho, para que resulten las juntas de cada hilada lo más rectas posible y en dirección normal al eje de la vía, a cuyo fin se hará uso de cuerdas colocadas en dicho sentido.

A medida que avancen las obras, se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida forma, a fin de que la superficie resulte lo más continua posible sin resaltos ni rebajos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán con clavos, calzándolos con arena, que se echará por las juntas, comprimiéndolo con la fija hasta que se rellenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio del barrido con escobas y riego con regaderas de mano o por medio de las bocas de riego, en cuyo caso éste debe verificarse haciendo que el agua descienda sobre las cunetas en forma análoga a la de lluvia.

Por último, se extenderá una capa de arena de dos o tres centímetros de espesor en toda la superficie del empedrado de la cuneta.

Terminadas las cunetas y abierta la caja para el firme, se procederá por el contratista a consolidar su fondo, regándolo y apisonándole convenientemente, y a transportar las tierras provenientes de ella.

Hechas las operaciones anteriores, se procederá al tendido de la piedra, que se tendrá previamente medida en los paseos, echando la primera capa de sílice de primera dimensión, con un espesor de quince centímetros.

Esta capa se regará y consolidará después por medio de los cilindros de vapor de vías públicas.

Tanto este regado como el cilindrado serán por cuenta del Ayuntamiento.

Sobre esta capa se extenderá también, después de medida, otra de pedernal o pórfido de segunda dimensión en las obras nuevas (a voluntad del contratista, fuera de los contados casos que la Dirección de las mismas determine la que habrá de emplearse), con un espesor de quince centímetros en el eje de la calle y de cero en los mordientes, o sea un espesor medio de ocho centímetros, que se regará y consolidará del mismo modo por cuenta de la Corporación, extendiendo después el contratista el recebo de arena de miga necesario para que rellene los intersticios que resulten entre la grava, debiendo después volver a regar y pasar cuanto sea necesario el cilindro de vapor, por cuenta también de la Administración.

Todas las operaciones anteriormente detalladas, deben hacerse de forma tal, que la calzada quede con el bombeo previamente fijado por el Ingeniero o facultativo director de la obra.

Art. 6.º *Condiciones que habrá de satisfacer, tanto la piedra partida que el rematante suministre al Ayuntamiento y use en las obras como los demás materiales que emplee en éstas.*—Piedra partida.—La que suministre el contratista, así como la que use en las obras, será silíceo o porfídica.

En la silíceo se distinguirán dos clases:

1.ª Pedernal: Comprendido en esta denominación el llamado pedernal vivo, de naturaleza análoga al procedente de Vicálvaro, Vallecas, San Fernando, Las Alcantueñas, Cerro de los Angeles y otros puntos del terreno terciario de esta provincia.

2.ª Silíceo: En cuya denominación se comprenderá el cuarzo, sílex y areniscas, cuarzosas, análogas a las de las vegas de los ríos Jarama, Henares, Tajuña, Manzanares y otros terrenos de acarreo y aluviones de moderna formación.

Una u otra especie deberán ser compactas, duras y de calidad superior dentro de cada una de su respectiva clase.

La porfídica será de grano fino de estructura compacta, no heladiza.

Su color será oscuro.

Procederá de las variedades de pórfidos diabásicos de la inmediata sierra de Guadarrama.

Los yacimientos hoy más conocidos son los de Alpedrete, Collado Mediano, Colmenar y el Hoyo del Manzanares; pero podrá usarse cualquier otro con tal que reúna las condiciones marcadas en este pliego.

Los principales elementos que deben entrar en la composición mineralógica de este material serán el feldespato alcalino terroso, la magnetita y una materia verde de la naturaleza de las cloritas, de las que se supone procede por descomposición.

Machaqueo.—La piedra por lo que respecta al tamaño a que han de quedar reducidos los fragmentos, se dividirán en piedra de primera y segunda dimensión.

La piedra de primera dimensión deberá pasar libremente y en todos sentidos por un anillo cuyo diámetro interior será de siete (7) centímetros y no pasará por otro de tres (3) centímetros.

El diámetro interior del anillo por que habrá de pasar libremente y en todos sentidos la piedra de segunda dimensión, será de cinco (5) centímetros y no pasará por uno cuyo diámetro será de dos (2) centímetros.

El canto rodado se admitirá solamente cuando su tamaño sea tal que después de partido con la almadena, quede dividido, por o menos, en dos fragmentos de las dimensiones indicadas.

No se admitirán piedras que no presenten aristas de trabazón.

La forma a que han de quedar reducidos los fragmentos por el machaqueo ha de presentar cierta regularidad en sus dimensiones; no son admisibles los de apariencia plana y de muy poco espesor y tampoco lo son los fragmentos demasiado pequeños.

Limpieza de la piedra.—Esta deberá estar limpia de polvo, tierra, barro o cualquier otra sustancia extraña, no admitiéndose aquella que contenga un volumen de estos elementos mayor del 2 por 100.

El detritus que se produce en el machaqueo no deberá tampoco contener una cantidad que exceda del 4 por 100 del volumen del pedido.

Si a causa de grandes lluvias, por condiciones especiales de la calle donde se halle depositado el material, parte de éste no estuviera en las debidas condiciones de limpieza, el Ingeniero Director, Ingeniero encargado del servicio o empleado en quien éste hubiera delegado, podrá recibir el material si así entendiera que debía hacerlo, con tal de que el número de montones de piedra que no se hallen en las condiciones debidas no exceda del 10 por 100 del total a recibir.

Adoquines de encitar y pedruscos para las cunetas.—El material que constituirá dichos elementos de construcción será de roca granítica, conocida en mineralogía con la designación de granito, de grano mediano, no excediendo el tamaño de los granos de los

minerales componentes, cuarzo, feldespato y mica, de seis (6) milímetros en su mayor dimensión.

La roca será de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los componentes y homogénea en todos sus puntos, predominando el cuarzo de color azulado de gran dureza y deberá producir un sonido claro a la percusión.

La fractura ha de presentarse en ángulos agudos y el peso por metro cúbico no será menor de 2.700 quilogramos.

Se desechará todo aquel material que no reúna estas condiciones o que tenga faltas, pelos, blandones u oquedades, que le hagan impropio para el objeto a que se le destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato o cuarzo de más de nueve (9) centímetros cuadrados, formando gabarro ni riñones de mica, constituyendo negros de mayor dimensión, de la ya mencionada, pues ambos defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras.

La procedencia del material podrá ser cualquiera, con tal que el suministrado cumpla con las antedichas condiciones, pudiendo señalarse como yacimiento los del Berrocal, de Cereceda, Zarzalejo, Torreledones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Gallineras, Peña Cadalso, Navalagamella y otras canteras de la inmediata sierra del Guadarrama.

Los adoquines para el encitado serán de dos clases: los de la primera clase tendrán catorce (14) centímetros de ancho y veintiocho (28) de tizón, como dimensiones mínimas. Los de la segunda tendrán como minimum, en sus dimensiones transversales veinte (20) centímetros de ancho y treinta (30) de tizón. La longitud mínima de los primeros será de un (1) metro, y la de los segundos un metro veinticinco (1'25).—No obstante lo expuesto, el facultativo que haga la recepción podrá admitir, si lo estima, hasta un diez (10) por ciento del suministro, aunque no alcancen la longitud antedicha, con tal de que, teniendo las demás dimensiones asignadas, tuvieran por lo menos una longitud de sesenta (60) centímetros.

Dichos adoquines se labrarán en su cara superior a picón fino, y la cara de paramento externo visible se labrará del mismo modo en una faceta de diez y seis (16) centímetros de ancho, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo diedro a perfecta escuadra. El resto del adoquín de encintar estará solamente desbastado a picón.

Todas las piezas especiales de encintado que sean necesarias para formar revueltos, glorietas, etc., etc., tendrán las dimensiones y forma que determine el Ingeniero encargado de la obra, fijándose previamente el precio contradictorio de las mismas.

Los pedruscos para las cunetas serán de los conocidos generalmente por el nombre de adoquín irregular, afectando aproximadamente la forma prismática rectangular, y sus dimensiones, en las que se tolerará una diferencia de dos (2) centímetros en más o en menos, serán de diez y ocho (18) centímetros de largo, doce (12) de ancho y veintitrés (23) centímetros de tizón.

Para las regueras se usarán adoquines cuyas dimensiones mínimas sean por lo menos, iguales a las máximas señaladas en el párrafo anteprecedente, siempre que todos los que se empleen en ellas las tengan análogas y entienda la Dirección facultativa que son convenientes para su ejecución.

Para claves, a fin de que las juntas longitudinales no sean continuas, se usarán adoquines que, teniendo las mismas dimensiones en su tizón y grueso, tengan una longitud vez y media mayor.

La labra de los adoquines deberá ser tal, que la cara superior no dé lugar a resaltos perjudiciales al tránsito, y que las laterales permitan que al ejecutar las obras, las juntas de unión no excedan de uno y medio (1 1/2) centímetros.

Condiciones de las arenas.—La arena para el recebo de los afirmados será de la conocida con el nombre de arena de miga, o sea arcilloarenosa, y provendrá de los puntos que se designen por el Ingeniero, Ayudante o Sobrestante del servicio de Vías públicas.

La arena del río para el subsuelo de los encintados de las cunetas y para el recebo de éstas, será lavada, de grano fino y

provendrá del lecho del río Manzanares o sus afluentes, debiendo no ser mal oliente, estar limpia de tierra, cieno u otras substancias que la hagan impropia para su empleo o que puedan hacer que las obras presenten mal aspecto.

Art. 7.º *Suministros a que viene obligado el contratista.*—Este estará obligado a suministrar la piedra partida que necesite para la conservación de las vías que tengan firmes de macadán, debiendo satisfacer dicha piedra las condiciones que hemos detallado en el artículo anterior.

Por los expresados suministros recibirá el contratista las cantidades que se detallan al final de este pliego en el cuadro de precios tipos que forma parte integrante de él.

Art. 8.º *Depósito de piedra partida.*—El contratista, para suministrar al Ayuntamiento en casos de urgencia y empezar la entrega antes de las veinticuatro (24) horas después de hecho el pedido de esta clase, deberá tener en uno o varios depósitos ciento cincuenta (150) metros cúbicos de piedra silícea de primera dimensión, ciento cincuenta (150) de segunda e iguales cantidades de piedra pedernal y porfídica de las expresadas dimensiones.

Art. 9.º *Reconocimiento de los materiales y de las obras.*—El reconocimiento de los materiales que se suministren por el contratista (tanto en las obras que él habrá de construir, como para las que vayan a realizarse por los operarios de la Villa, se hará antes de su empleo en obra, previa citación al Excmo. Ayuntamiento, por el facultativo encargado de ésta, desechándose los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan, y ser retirados de la vía pública por cuenta del contratista.

A los efectos anteriores los Ingenieros de Vías públicas podrán hacer remitir los materiales objeto de ésta contrata a los Laboratorios especiales que designen, a fin de que realicen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar también el contratista los gastos originados, así por el traslado de los materiales como por la expedición de los certificados correspondientes.

El reconocimiento de las obras, una vez terminadas, se hará por el Ingeniero Director, Ingeniero o Ayudante encargado del servicio, o facultativo en quien éstos deleguen el que comprobará los espesores de la capa de arena del río, del subsuelo de las cunetas y encintados y del macadán, así como si cuanto a la mano de obra se refiere fué ejecutado con arreglo a las prescripciones de este pliego y reglas de buena construcción.

Del resultado de estos reconocimientos se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiera asistido a ellos.

No se darán por terminadas las obras ni se citará para recibirlas, ni por consiguiente, se certificará su importe, hasta que estén perfectamente consolidadas después de quince (15) días de observación, que serán contados a partir del día en que se haya hecho el reconocimiento a que anteriormente hemos hecho referencia.

Para ver si cumplen esta condición, el Ingeniero o Ayudante encargado del servicio o facultativo a quien corresponda, hará el oportuno reconocimiento después de transcurridos los expresados quince (15) días.

En dicho reconocimiento deberá comprobarse si el pavimento construido por las cunetas y macadán no presenta rehundidos, baches, ni reventones; si las juntas que entre sí dejan los adoquines están llenas de arena, sin que produzcan silbatos, debiendo comprobarse también si el perfil transversal y longitudinal constituyen una superficie continua de forma tal, que aplicando en sentido normal al eje de la calle una muestra de igual forma que el perfil transversal que se haya fijado en el replanteo, y una cuerda tirante en el longitudinal, el firme toque aproximadamente en una y otra, sin dejar huecos apreciables.

Los encintados se reconocerán viendo si las juntas de los adoquines de encintar están en buenas condiciones, si dichos encintados forman una línea recta entre cada dos platillos, y comprobando si el espesor de la capa de arena sobre la que han sido colocados tiene el marcado en el lugar correspondiente en este pliego.

No obstante haber sido reconocidos los materiales previamente, si al examinar las obras hubiera algunos que no reunieran las condiciones del pliego, el contratista quedará obligado a levantarlos, sustituyéndolos por otros, siendo de su cuenta cuantos gastos ocasione dicha operación, así como los que sea preciso efectuar para que las obras queden completamente limpias de los detritus y tierras procedentes de su ejecución.

De todos los reconocimientos antedichos se levantarán las actas correspondientes.

CAPÍTULO III

MEDICIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.—PRECIOS TIPOS.—RELACIONES VALORADAS Y SUMINISTROS.—ABONO DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.—FORMA DE ABONAR AL CONTRATISTA LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.—PAGO DE LAS CALAS Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Art. 10. *Medición de las obras y suministros.*—La medición de las obras y suministros se hará de la manera siguiente:

Respecto a la piedra partida, ya sea ésta para obras que ejecute el contratista, ya para las obras que por su cuenta realice el Ayuntamiento, una vez hecho el reconocimiento indicado en el artículo anterior, deberá ser medida por cuenta del contratista antes de ser empleada en obra, comprobando antes el facultativo correspondiente, previa citación, si la cantidad que entrega el referido contratista es la que corresponde a la obra o al suministro de que se trata.

De esta comprobación se levantará la correspondiente acta, que servirá solamente para garantizar, cuando se trate de obras que ejecute el contratista, que el firme a ejecutar por éste va a tener la piedra que le corresponde con arreglo a las condiciones del pliego, extremo que es difícil comprobar una vez hecho dicho firme, y si se trata de suministros de base, para expedir la certificación correspondiente para el pago.

Respecto a las obras, si en los reconocimientos detallados en el artículo anterior se hubiere comprobado que cumplían las condiciones prescritas, se harán por el facultativo correspondiente, previa citación, las mediciones, tanto de los encintados como de las cunetas y macadán.

De estas mediciones, a las que asistirá el contratista o su encargado, se levantará la correspondiente acta que servirá de base para el pago de las obras.

Art. 11. *Precios tipos.*—Por cada metro lineal de encintado colocado, con inclusión de material y todos los gastos, recibirá el contratista la cantidad que se indica en el cuadro de precios tipos, que va al final de este pliego, después de deducir la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado de empedrado de cuneta, con inclusión del material que haya empleado, transportes y todos los gastos que para su realización haya tenido que hacer el contratista, recibirá asimismo la cantidad que se marca en dicho cuadro, deducida la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado de macadán que construya en las condiciones marcadas en este pliego, percibirá, de igual suerte, la cantidad que en el citado cuadro se especifica, una vez deducida de ella la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Asimismo, por cada año de conservación en las condiciones que prescribe este pliego, del metro cuadrado de cunetas y afirmados y lineal de encintado, así como el tapado de cada metro cuadrado de cala en dichas unidades de obra, o metro cúbico de piedra suministrado, recibirá también las cantidades que en el referido cuadro se detallan, hechas las deducciones correspondientes a la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Art. 12. *Relaciones valoradas.*—Al final de cada mes se hará por el Ingeniero o Ayudante encargado del servicio, relaciones valoradas relativas a las diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo, y suministros de piedra efectuados.

Estas relaciones se formarán en vista de las actas relativas a las mediciones de las obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo, y a los suministros que durante él haya ve-

rificado, e irán firmadas por los respectivos Sobrestantes y el contratista o su representante, debiendo llevar, además, el conforme del Ingeniero o Ayudante encargado del servicio.

Aplicando a las unidades de cada una de las clases de obras ejecutadas y de material que resulte recibido para las que lleve a cabo el Ayuntamiento con sus obreros, los precios tipos de que se habla en el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Art. 13. *Abono de las obras y suministros.*—El importe de las obras terminadas en el mes, de los materiales suministrados, se le acreditará al contratista por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero o Ayudante encargado del servicio, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, a las que acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses, a que se refiere el art. 39 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Art. 14. *Forma de abonar al contratista la conservación de las obras.*—Una vez terminado el período de construcción y hecho el reconocimiento de todas las obras ejecutadas por el Ingeniero Director o facultativo en quien delegue, con asistencia del contratista, si dichas obras se encuentran en buen estado, se extenderá el acta correspondiente, en que se hará constar este extremo.

A partir de la fecha de dicha certificación, se empezará a abonar al contratista las cantidades que se consignan en este pliego para conservación en la forma que más adelante se detallará.

Si al hacer el reconocimiento a que se refiere el párrafo anterior, no se encuentran las obras en buen estado de conservación, ejecutará por su cuenta el contratista cuantas operaciones sean necesarias para ponerlas en las condiciones que se marcan en este pliego, no extendiéndose la correspondiente acta hasta que no lo haya efectuado.

Transcurrido un año, a partir de la fecha del acta a que venimos haciendo referencia, y previo reconocimiento y acta análogos a los ya descritos, se abonará al contratista el primer año de conservación, y previas e iguales formalidades, a la terminación de los siguientes, irá percibiendo las cantidades relativas a los mismos.

Art. 15. *Pago de calas.*—Las calas practicadas en los pavimentos construídos por esta contrata, serán cerradas por la misma en las condiciones ya descritas.

El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se haya hecho por desperfectos producidos en servicios del Excmo. Ayuntamiento o por obras particulares, serán abonados mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista, mediante certificación expedida por el facultativo encargado del servicio, con el V.º B.º del excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

El contratista tendrá obligación de presentar el día último de cada mes, una relación en que consten las calas tapadas, ya por cuenta del Ayuntamiento o ya por la de los particulares, donde fueron verificados los trabajos, qué día y por qué causa, a quién corresponde su pago y cuantos más datos estime la Dirección que fueran precisos.

Dicha relación servirá de base, una vez comprobada sobre el terreno por el facultativo correspondiente, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar al número de metros cuadrados de las diversas clases de obras que en ellas se detallan, los precios respectivos que figuran en el cuadro de precios tipos.

Más tarde, y sirviendo de base las citadas relaciones, la oficina de Vías públicas hará la liquidación de lo que le corresponda pagar a los particulares o Empresas, aplicando a las unidades de las distintas clases de obra, que por su causa se hayan ejecutado, el precio que haya fijado el Excmo. Ayuntamiento para cada metro cuadrado de cala tapada.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento, que exceda de 10 metros cuadrados, deberá advertirlo previamente y obtener una orden del facultativo encargado del servicio, de la que remitirá copia, como justifi-

cante, al enviar la relación mensual de que hemos hecho mención.

Art. 16. *Devolución de la fianza.*—El contratista, después de ejecutar las obras, recibirá por meses o a la terminación de cada una, el total importe de éstas; pero no retirará la fianza del 10 por 100 que deberá haber depositado como garantía del cumplimiento de su contrata, hasta el momento en que haya concluido su compromiso, esto es, hasta vencidos los dos períodos de construcción y conservación. Cuando éstos hayan terminado, si las obras que se hayan construido por la contrata, al hacer la recepción correspondiente, no se encontraran en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para ponerlas en las condiciones debidas, y una vez realizados, se expedirá el acta en que se haga constar este extremo, sirviendo dicha acta de base para que le sea devuelta la fianza.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 17. *Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.*—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarle, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección o bien en las oficinas de ésta, a las cuales asistirá cuando se le ordene, sujetándose, en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles en la notificación y cumplimiento de las órdenes, a las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Art. 18. *Pedidos de material para las obras que se ejecuten por administración.*—Para que proceda el contratista al suministro de material, se le pasará de antemano orden escrita por la Dirección de Vías públicas.

En el término de veinticuatro (24) horas, después de recibido este aviso, deberá comparecer el contratista o su encargado en las oficinas de la Dirección, para recoger la hoja correspondiente al pedido que se le haga; en ésta se fijará la cantidad y clase de material y el punto de obra en que deba acopiarse, debiendo ir firmada por el Ingeniero o Ayudante encargado del servicio y visada por la Alcaldía Presidencia.

En la hoja matriz del libro talonario de pedidos que corresponda firmará en el acto el contratista el *recibí* de la hoja del suministro a que se refiera.

Art. 19. *Deberes del contratista durante los pedidos de construcción y conservación.*—Durante el período de construcción de obras nuevas, que termina en 31 de marzo de 1923, el contratista vendrá obligado a servir los pedidos que se le hagan y a hacer las obras de esta clase que se le ordenen; y tanto en éste como en el segundo período, que finaliza con la contrata en 31 de marzo de 1927, las que sean necesarias para dejar en buen estado los pavimentos relativos a esta contrata, levantados con motivo de apertura de zanjas o excavaciones para el arreglo e instalación de cañerías, ramales o albañales, canalizaciones de gas, luz eléctrica, etc., o para trabajos que, por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo mediante el abono de las cantidades fijadas en el tan mencionado cuadro de precios tipos, por cuyas cantidades el contratista efectuará todos cuantos trabajos sean necesarios para dejar el pavimento en perfecto estado de viabilidad.

Durante dichos dos períodos, el contratista estará obligado asimismo a mantener en buen estado de conservación los pavimentos que haya ejecutado y que le corresponda conservar, reparando cuantos desperfectos cause el uso, dejándolos al terminar la referida conservación en forma tal que la superficie se presente en todos sus puntos lisa, igual y continua, sin resaltes ni rehundidos apreciables; que los macadanés y cunetas conserven en el perfil transversal el bombeo señalado para su construcción, sin que haya producido gran descenso de la flecha.

Tanto al ejecutar las obras nuevas como las de conservación y reconstrucción, se ajustará el contratista a cuantas prescrip-

ciones se consignan en este pliego, debiendo cumplir al ejecutar unas y otras, cuantas órdenes reciba de la Dirección de Vías públicas, relativa a la buena marcha y detalle de los trabajos.

Art. 20. *Precauciones con que se efectuarán los trabajos.*—Al efectuar los trabajos de todas clases, se procurará causar el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades o la Dirección facultativa comunique al contratista.

Art. 21. *Plazo en que deberá realizar las obras y servir los pedidos de materiales para las que por administración realice el Ayuntamiento y cantidad de éstos que deberá entregar diariamente.*—Plazo en que deberá realizar las obras.—Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción acordada por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme a las condiciones establecidas en este pliego, deberá dar principio a los trabajos dentro de los diez (10) días después de recibida dicha orden, si se tratase de una obra nueva; de dos si fuese ésta de conservación, y de uno si se refiere al tapado de calas.

Una vez empezadas las obras, deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En obras de empedrado de cunetas, deberá ejecutar la contrata, por término medio, cien (100) metros cuadrados por día y otros cien (100) como minimum en obras de conservación o tapado de calas.

En las de encintado hará como minimum doscientos (200) metros lineales como término medio por cada día.

Y en las de macadán, por lo menos, ciento cincuenta (150) metros cuadrados por día.

Plazo para servir los pedidos de piedra partida para las obras que por administración realice el Ayuntamiento, y cantidades de ésta que deberá entregar diariamente.—El contratista deberá empezar la entrega de la piedra dentro de los cinco días siguientes al en que se reciba el pedido. Si así no lo hiciera, el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de 10 a 20 pesetas por cada día más que transcurriera sin empezar el suministro, pudiendo aplicar la misma pena por cada día más que demore su comparecencia a la oficina de la Dirección para recoger los pedidos, después de registrado de salida el oportuno aviso en el libro correspondiente.

Si pasaran diez días más sin haber comenzado la entrega del material o sin recoger el pedido, esta multa se duplicará por espacio de otros diez días.

Transcurridos veinte días en este estado de demora, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato con los efectos y en la forma que marcan los artículos 24, 34, 35 y 36 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

La cantidad mínima de piedra que deberá suministrar el contratista por cada día de trabajo será de cien (100) metros cúbicos.

Art. 22. *Plazo para retirar los materiales desechados y multas que pueden imponerse al contratista de no verificarlo.*—Los materiales que en el reconocimiento de que habla el art. 9.º sean desechados, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la de la recepción, sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo hiciera, pagará por ocupación de la vía pública, la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios por cada adoquín, cualquiera que sean sus dimensiones; de 5 pesetas por cada 100 pedruscos e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que lo renuncia a favor de la villa.

Art. 23. *Multas en que el contratista incurre, tanto por no empezar las obras en el plazo marcado, como por no terminarlas en el que le corresponde, con arreglo a la cantidad de obra que, según el art. 21, debe ejecutar diariamente, como por no servir los pedidos en las condiciones marcadas en este pliego.*—Si el

contratista retrasase el principio de los trabajos más tiempo del señalado en este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este estado, se duplicará la multa que será de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este nuevo plazo no hubiera dado cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato a tenor de lo que prescribe el art. 34 y con los efectos marcados en los artículos 24, 35 y 36 de la Instrucción aprobada, sobre contratación de servicios provinciales y municipales por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a los trabajos que se le ordenen, podrán ser impuestas al contratista si no efectuara la cantidad de obra que se indica en el art. 21.

E igual perjuicio sufrirá al no servir los pedidos en los plazos y condiciones marcados en este pliego.

Art. 24. *Sitios en que habrán de entregarse los materiales que se le pidan para las obras que por su cuenta haya de realizar el Municipio.*—La entrega de los materiales se verificará en los sitios que se designen en los pedidos respectivos, colocándolos en la forma y sitio que se le prevenga en cada caso por la Dirección facultativa o empleado encargado de la obra, a fin de que entorpezcan lo menos posible el tránsito público, y de manera que se facilite el examen, recuento y medición del material.

Art. 25. *Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.*—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al art. 23, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 de la ya tantas veces citada Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905 con todos los efectos enumerados en el art. 24 de la misma.

Art. 26. *Caso en que se puede acordar la suspensión de la obra.*—El Ingeniero encargado del servicio podrá suspender la ejecución de la obra cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a las demás establecidas en este pliego, o en el caso que el Excmo. Ayuntamiento acuerde desistir de una obra emprendida, en cuyo caso se abonará la obra ya ejecutada y el transporte del material hasta la obra a que se aplique.

Art. 27. *Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.*—Serán de cuenta del contratista:

El pago de materiales, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras contratadas que se han descrito con excepción de los que se ocasionen por el riego y apisonado de las capas de piedra antes y después de recebadas, que serán de cuenta del Municipio.

La compra, reparación y composición de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de la obra. Los tablonos, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como fuere necesario.

El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.

El abono de los daños y perjuicios que se ocasione en la propiedad particular y comunal por la mala dirección de las obras o por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista tanto para la construcción

como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio, tomándola aquél de las bocas de riego; si no existieren en las inmediaciones, el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista.

Art. 28. *Obligación de los empleados del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y demás Autoridades municipales, así como al Sr. Ingeniero Director y funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, Autoridades municipales y el Ingeniero Director, podrán exigir al contratista, que despidá de los trabajos a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan faltas de subordinación y respeto o promuevan riñas, escándalo o altercados en las obras.

Art. 29. *Casos en que no tiene derecho el contratista a indemnización o aumento de precio.*—El contratista no tiene derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará, en todo ni en parte, de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones, falsas maniobras, pues bajo estos conceptos, esta contrata se hace a riesgo y ventura del contratista.

Art. 30. *Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.*—Queda facultado el Excmo. Ayuntamiento para terminar, a cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se refiere esta contrata (bien por administración o por medio de nuevas subastas), en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo a estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concedieren.

Art. 31. *Baja o mejora en el remate.*—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios tipos.

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición lo siguiente a la letra: si no se hiciera baja, por los precios tipos y si se hiciera, con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Art. 32. *Obligación por parte del contratista de seguir ejecutando esta clase de trabajo hasta que se hayan cumplido los requisitos que se determinan en este artículo.*—Si a la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el art. 8.º de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas dos subastas, en los plazos que prescribe la citada Instrucción en su art. 29, sin que en ninguna de ellas hubiera rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

Art. 33. *Contrato del trabajo entre el rematante y sus obreros.* Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, en que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 34. *Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en este contrato.*—Sin perjuicio de cuanto queda es-

tipulado en estas condiciones, regirán las económico administrativas que se dicten para este contrato y las que se establecen en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, tantas veces citada, y el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Art. 35. *Obligación en que se halla el contratista de cumplir las prescripciones para la buena construcción y conservación.*—Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena marcha, construcción y conservación de las obras de esta contrata, aunque no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Art. 36. *Protección a la producción Nacional.*—Este contrato deberá celebrarse con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907 y su reglamento aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, adicionado por los de 24 de julio de dicho año y 12 de marzo de 1909.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si en alguna de las obras construídas por esta contrata, al efectuarse las obras de pavimentación general que se están llevando a cabo, fuera sustituido por otro el pavimento que por ella se hubiese instalado o se utilizara como cimiento para colocar otro revestimiento, cesará para las vías que se hubiera realizado cualquiera de estas operaciones, los deberes que respecto a la conservación y construcción de los trozos que hayan sido levantados por abrir toda clase de zanjas tiene el contratista, cesando asimismo de percibir éste las cantidades que por dichos conceptos se establecen en el presente pliego, sin que por ello tenga derecho el contratista a recibir indemnización alguna.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Obras.	Pesetas.
Metro lineal de instalación de encintado granítico de catorce por veinticinco (14 X 25) centímetros, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, seis pesetas cinco céntimos.....	6'05
Metro lineal de instalación de encintado granítico de veinte por treinta (20 X 30) centímetros, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, nueve pesetas treinta y cinco céntimos.....	9'35
Metro cuadrado de empedrado de cunetas, hecho en las condiciones que se detallan en este pliego, diez y seis pesetas veinte céntimos.....	16'20
Metro cuadrado de macadán, construído con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, siete pesetas setenta y cinco céntimos.....	7'75
Metro cuadrado de conservación de cunetas y encintado, durante un año, hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, treinta céntimos.....	0'30
Metro cuadrado de conservación de macadán, durante un año, hecho en las condiciones marcadas en este pliego, una peseta sesenta y cinco céntimos.....	1'65
Metro cuadrado de cala tapada en cunetas y encintados con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, cuatro pesetas sesenta céntimos.....	4'60
Metro cuadrado de cala tapada en macadán, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, una peseta setenta céntimos.....	1'70

SUMINISTROS

Metro cúbico de piedra silícea suministrada por el contratista, incluyendo su acopio, machaqueo al tamaño de primera dimensión y medición, veinte pesetas....	20
---	----

Pesetas.

Metro cúbico de piedra silícea al tamaño de segunda dimensión en iguales condiciones que la anterior, veintituna peseta sesenta céntimos.....	21'60
Metro cúbico de piedra porfídica o pedernal, de primera dimensión, suministrada por el contratista en las condiciones indicadas, veinticinco pesetas.....	25
Metro cúbico de piedra porfídica o pedernal de segunda dimensión, en las condiciones antedichas, veintiséis pesetas.....	26

Madrid, 17 de abril de 1920.—El Ingeniero Director, P. Nuñez Granés.

ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 de septiembre de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los que se detallan en el cuadro que figura al final del pliego de condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada y se consignará en los presupuestos municipales respectivos.

4.^a Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 5.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por

rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto; a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.^o de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional».

Madrid, 28 de junio de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de agosto de 1920.—El Oficial del Negociado, Juan Rodríguez de Alba.—V.^o B.^o: P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de piedra partida.*)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piedra partida y la construcción de pavimentos de esta clase en las vías públicas de esta capital, hasta 31 de marzo de 1923, y la conservación hasta igual fecha de 1927, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días..... y..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de..... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid....., de..... de 19.....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio municipal hasta 31 de diciembre de 1921, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 13 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 9 y 11 de agosto respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de octubre a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan necesario al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la paloma y Asilos de la Noche, hasta 31 de marzo de 1923, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 11 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de los días 5 y 8 de agosto último respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de octubre a las doce en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
Septbre. 21	Suministro de piedra partida y la construcción de pavimentos de esta clase en las vías públicas de esta capital hasta 31 de marzo de 1923, y la conservación hasta igual fecha de 1927.—Importe anual calculado	100.000
22	Confección y suministro de 613 uniformes de verano, con destino a los individuos de la Guardia municipal.—Precio tipo.	20.842
29	Derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 12 de la carrera de San Francisco.—Precio tipo.	3.000
30	Suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1923 (segunda subasta).—Importe anual calculado.	64 080
Octubre 8	Suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio municipal, hasta 31 de diciembre de 1921 (segunda subasta).—Importe anual calculado	44.180
9	Suministro de pan necesario al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta 31 de marzo de 1923 (segunda subasta).—Importe anual calculado. Para reclamaciones por veinte días,	105.600

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio correspondiente en el <i>Boletín oficial</i> . Servicio de transportes y acarreo de la arena de río y de miga para las obras que se ejecuten en el Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de marzo de 1923.—Importe anual calculado	250.000
	Para reclamaciones por diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> . Adquisición de 1.850 camisetas de algodón y 6.744 pares de calcetines, también de algodón, para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Importe total.	18.033'50
CONCURSOS		
Septbre. 22	Concurso de ejecución de obras de revoco y reparación en el Colegio de San Ildefonso.—Plazo para presentar proposiciones: diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> .—Importe de las obras.	53.039'88
23	Aprovechamiento de basuras procedentes de la vía pública de la zona Sur.—Plazo para presentar proposiciones: veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> .—Tipo por cada carro	0'50
Octubre 5	Adquisición de dos camiones automóviles, con destino al ramo de Arbolado, Parques y Jardines.—Plazo para presentar proposiciones: treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> .—Tipo por cada coche. Confección y suministro de 1.000 uniformes de invierno con destino al personal del servicio de Limpiezas. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el correspondiente anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> .—Precio tipo de cada uniforme	25.000 65

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 3 al 9 de septiembre de 1920.

AUTORIZACIONES	San Justo.	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro.	Total de autorizaciones.	IMPORTE Pesetas.
De 33 pesetas.	2	3	5	»	10	330
De 44 ídem	6	2	»	»	8	352
De 50 ídem	3	»	»	»	3	150
De 110 ídem	1	1	»	»	2	220
De 165 ídem	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	12	6	5	»	23	1.052
<i>Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o por traslado de uno a otro cementerio, o bien dentro de los mismos.</i>						
De 33 pesetas.	»	»	»	»	»	»
De 44 ídem	»	»	»	»	»	»
De 50 ídem.	»	»	»	»	»	»
De 165 ídem.	»	»	»	»	»	»
Suma.	12	6	5	»	23	1.052

SORTEOS

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.
(Emisión de 1899).

Resultado del 84 sorteo celebrado hoy, para la amortización de 204 Obligaciones de dicha Deuda.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
87	868 a 70	1 163	11.621 a 30
177	1 761 70	1.301	13.001 10
193	1 921 30	1 302	13.011 20
248	2.471 80	1 317	13.161 70
264	2 631 40	1.427	14.261 70
383	3.821 30	1.428	14.271 80
522	5.211 20	1.525	15.241 50
571	5.701 10	1 540	15.391 400
705	7.041 50	1.721	17.201 10
713	7.121 30	1.763	17.621 30
775 (Última bola extraída).	7.741	1 880	18.791 800

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, los días no feriados, de diez a doce, a partir del 4 de octubre próximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.
(Emisión de 1909).

Resultado del 45 sorteo celebrado hoy, para la amortización de 124 Obligaciones de dicha Deuda.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
2.137	21.361 a 70	3.192 (Última bola extraída).	31.911 a 13
2.173	21.721 30	3.271	32.701 10
2.228	22.271 80	3 369	33.681 90
2.436	24.351 60	3.412	34 111 20
2.861	28.610	3.491	34.901 10
2.964	29.631 40	3.542	35 411 20
3.068	30.671 80	3.586	35.851 60

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, los días no feriados, de diez a doce, a partir del 4 de octubre próximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Empréstito de la Villa de Madrid de 1914.

Resultado del 13 sorteo celebrado hoy, para la amortización de 162 Obligaciones de dicho Empréstito.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
180	1.791 a 800	917	9.161 a 70
287	2.861 70	1.427	14.261 70
314	3 139 y 40	1.434	14.331 40
436	4.351 a 60	1.571	15.701 10
482	4 811 20	1.689	16.881 90
635	6.341 50	2.367	23.661 70
649	6.481 90	2.390	23.891 900
656	6.551 60	2.847	28.461 70
791	7.901 10		

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, los días no feriados, de diez a doce, a partir del 4 de octubre próximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Resultado del 85 sorteo celebrado en el día de hoy, para la amortización de 61 títulos de la 1.^a zona, 72 de la 2.^a y 31 de la 3.^a, de los emitidos en 1899 y 1907, y del 19 celebrado para amortizar 20 títulos de la 1.^a zona y 24 de la 2.^a, de los emitidos en 1915.

Emisiones de 1899 y 1907.

1.^a zona.—185, 323, 515, 538, 573, 617, 801, 808, 827, 833, 873, 1.028, 1.117, 1.183, 1.188, 1.273, 1.475, 1.514, 1.538, 1.555, 1.587, 1.611, 1.786, 1.799, 1.936, 1.946, 2.020, 2.323, 2.479, 2.581, 2.633, 2.712, 2.770, 2.776, 2.969, 2.989, 2. 92, 3.006, 3.141, 3.489, 3.821, 3.890, 4.010, 4.055, 4.076, 4.082, 4.155, 4.245, 4.422, 4.454, 4.493, 4.642, 4.754, 5.092, 5.107, 5.108, 5.424, 5.606, 5.634, 5.793 y 5.837.

2.^a zona.—18, 108, 446, 497, 529, 638, 729, 743, 1.055, 1.194, 1.359, 1.408, 1.456, 1.457, 1.761, 1.764, 1.818, 1.832, 1.863, 1.943, 2.015, 2.034, 2.076, 2.084, 2.251, 2.367, 2.495, 2.572, 2.759, 2.788, 3.025, 3.082, 3.195, 3.307, 3.375, 3.424, 3.637, 3.644, 3.671, 3.711, 3.712, 3.754, 3.825, 3.852, 3.893, 4.057, 4.180, 4.209, 4.320, 4.415, 4.588, 4.762, 4.852, 5.014, 5.110, 5.303, 5.452, 5.588, 5.623, 5.684, 5.766, 5.850, 6.022, 6.056, 6076, 6.106, 6.178, 6.229, 6.268, 6.554, 6.796 y 6.850.

3.^a zona.—37, 50, 67, 268, 369, 614, 1.001, 1 025, 1.248, 1.363, 1.419, 1.530, 1.586, 1.734, 1.829, 2.028, 2.097, 2.102, 2.122, 2.218, 2.391, 2.417, 2.459, 2.514, 2.600, 2.680, 2.702, 2.708, 2.759, 2.889 y 2.925.

Emisión de 1915.

1.^a zona.—96, 254, 279, 389, 461, 472, 513, 890, 1.065, 1.383, 1.482, 1.724, 1.742, 1.799, 2.200, 2.340, 2.460, 3.253, 3.868 y 3.965.

2.^a zona.—101, 220, 246, 310, 311, 614, 710, 844, 846, 1.343, 1.348, 1.351, 1.358, 1.493, 1.648, 2.335, 2.381, 2.431, 2.668, 3.026, 3.212, 3.293, 3.649 y 4.176.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

CONCURSOS

Esta Excma. Corporación, en sesión de 27 de agosto último, con la sanción de la Junta municipal en la de 14 de septiembre, ha acordado anunciar concurso público para contratar la confección y suministro de mil uniformes con destino al personal del servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la construcción de mil (1.000) uniformes con destino al personal del servicio de Limpiezas.

Art. 2.º Este vestuario, que podrá ser de pana o paño color gris, se ajustará en su confección al modelo depositado en los almacenes del servicio (Imperial, 10, bajo), en cuya dependencia estará a disposición de quien lo solicite para su observación y estudio, dentro de las horas de oficina.

Art. 3.º El precio de cada equipo, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, se fija como máximo, en sesenta y cinco, (65) pesetas.

Art. 4.º Todos los uniformes se harán a la medida del personal y deberán ser entregados en un plazo que no exceda de dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Art. 5.º Si en el plazo que determina el art. 4.º no fuese entregada la construcción, la Alcaldía Presidencia podrá imponer una multa de 25 pesetas por cada día de exceso, y si este llegase a treinta días, rescindir el contrato con pérdida de la fianza que marca el art. 6.º

Art. 6.º Se fija en quince días, a partir desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, el tiempo para presentar proposiciones en este concurso, para el que es condición precisa acompañar a la proposición muestras de los géneros que se pro-

pongan, y la constitución de una fianza en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal del 5 por 100 del importe total de la construcción. Esta fianza será aumentada, por el que resulte adjudicatario, hasta completar el 10 por 100 del expresado importe total.

Art. 7.º El pago de los uniformes se hará en dos plazos: el primero, de 25.000 pesetas, con cargo al cap. III, art. 3.º, concepto 143 del presupuesto vigente, y el resto con cargo al presupuesto del próximo año o a cualquier otro extraordinario que se formule para el corriente ejercicio, previa certificación expedida por el Ingeniero Jefe del servicio, en la que se hará constar se han cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Madrid, 28 de junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Arenas*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la cantidad de 5 por 100 del importe total del presupuesto en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El rematante del concurso, constituirá en la Caja general de Depósitos en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del importe total, pudiendo hacerlo en metálico, o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

6.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

7.ª El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

8.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

9.ª Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Ingeniero Director Jefe del ramo de Limpiezas, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión 3.ª a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 12 de julio de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 19 de agosto último, y con arreglo a las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento, en 13 de abril de 1917, se abre concurso público, por término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de publicación del

presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la instalación de un quiosco (igual en un todo al modelo aprobado), para la venta de periódicos en la calle de Alcalá, esquina a la de Goya, solicitada por D. Salvador García Heredero, vecino de esta Corte.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, durante las horas de despacho, en pliego cerrado, en el que se consignará el canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento, por ocupación de vía pública, entendiéndose que no podrá ser menor del que se fija en el vigente presupuesto y que en el presente caso es el de 125 pesetas anuales.

Como requisito indispensable, a la proposición deberá acompañarse la carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 62'50 pesetas, importe de un semestre del canon prefijado, siendo devuelta ésta a quienes no les fuese adjudicado el concurso y reservando al primer solicitante, señor García Heredero, el derecho de tanteo.

Las bases citadas a que ha de ajustarse esta concesión, se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, durante el plazo del concurso y horas de once a una de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 4 del actual, y con arreglo a las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento, en 13 de abril de 1917, se abre concurso público, por término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la instalación de un quiosco (igual en un todo al modelo aprobado), para la venta de periódicos en la calle de Sagasta, paseo central, esquina a la plaza de Alonso Martínez, parte inmediata a la acera de los números impares, solicitado por D. Miguel Gamo Molar, vecino de esta Corte.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, durante las horas de despacho, en pliego cerrado, en el que se consignará el canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento, por ocupación de vía pública, entendiéndose que no podrá ser menor del que se fija en el vigente presupuesto y que en el presente caso es el de 300 pesetas anuales.

Como requisito indispensable, a la proposición deberá acompañarse la carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 150 pesetas, importe de un semestre del canon prefijado, siendo devuelta ésta a quienes no les fuese adjudicado el concurso y reservando al primero de los solicitantes, Sr. Gamo, el derecho de tanteo.

Las bases citadas a que ha de ajustarse esta concesión, se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, durante el plazo del concurso y horas de once a una de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Madrid, 14 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 4 del actual, y con arreglo a las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento, en 13 de abril de 1917, se abre concurso público, por término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la instalación de un quiosco (igual en un todo al modelo aprobado), para la venta de flores en la calle de Serrano, esquina a la del Conde de Aranda, solicitado por D. Emilio Moreno, vecino de esta Corte.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, durante las horas de despacho, en pliego cerrado, en el que se consignará el canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento, por ocupación de vía pública, entendiéndose que no podrá ser menor del que se fija en el vigente presupuesto y que en el presente caso es el de 300 pesetas anuales.

Como requisito indispensable, a la proposición deberá acompañarse la carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 150 pesetas, importe de un semestre del canon prefijado, siendo devuelta ésta a quienes no les fuese adjudicado el concurso y reservando al primer solicitante, Sr. Moreno, el derecho de tanteo.

Las bases citadas a que ha de ajustarse esta concesión, se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, durante el plazo del concurso y horas de once a una de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 13 de agosto último, y con arreglo a las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento, en 13 de abril de 1917, se abre concurso público, por término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la instalación de un quiosco (igual en un todo al modelo aprobado), para la venta y reparto del periódico *La Libertad*, en la plaza de Pontejos y que ha sido solicitado por D. Francisco de Tomás Navarro, como Administrador del citado periódico.

Las proposiciones se presentarán en el Registró general de esta Secretaría durante las horas de despacho, en pliego cerrado, en el que se consignará el canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento, por ocupación de vía pública, entendiéndose que no podrá ser menor del que se fija en el vigente presupuesto y que en el presente caso es el de 600 pesetas anuales.

Como requisito indispensable, a la proposición deberá acompañarse la carta de pago de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300 pesetas, importe de un semestre del canon prefijado, siendo devuelta ésta a quienes no les fuese adjudicado el concurso y reservando al primero de los solicitantes, señor de Tomás, el derecho de tanteo.

Las bases citadas, a que ha de ajustarse este concurso, se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, durante el plazo del concurso y horas de once a una de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, se anuncia concurso público entre los farmacéuticos establecidos en el distrito de la Latina, para la provisión de la sección tercera farmacéutica, del expresado distrito, vacante por renuncia del que la desempeñaba con arreglo a lo que dispone el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Los señores concursantes deberán acompañar a sus instancias, título profesional, recibo corriente de contribución, licencia de apertura de la farmacia y relación documentada de méritos y servicios, presentando dichas instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en el Registro general de esta Excmo. Corporación, de once de la mañana a dos de la tarde, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de septiembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la Junta celebrada el día 1 de septiembre de 1920.

Que la pensión vitalicia de segunda clase, de 375 pesetas anuales, que disfrutaba la hoy finada, doña Josefa Muñoz Pedreño, como viuda de D. Estanislao García, Tocólogo del Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal, se transmita a la huérfana de ambos doña María García Muñoz.

ESTADISTICA

MORTALIDAD DEL MES DE AGOSTO DE 1920

Por distritos (1).

DISTRITOS	Habitantes.	Defunciones.
Centro.....	47.960	58
Hospicio.....	52.259	56
Chamberí.....	75.325	126
Buenavista.....	74.158	89
Congreso.....	64.224	115
Hospital.....	68.101	154
Inclusa (2).....	62.086	173
Latina.....	71.654	110
Palacio.....	59.790	95
Universidad.....	69.830	113
TOTAL.....	645.387	1.089

POR GRANDES GRUPOS DE EDADES

Menos de un año.....	215
De uno a cuatro años.....	158
De cinco a diez y nueve ídem.....	113
De veinte a treinta y nueve ídem.....	189
De cuarenta a cincuenta y nueve ídem.....	180
De sesenta ídem en adelante.....	228
Sin clasificación.....	6
TOTAL.....	1.089

Se segrega las defunciones de *transeuntes* y por *causas externas*..... 68

TOTAL..... 1.021

En igual mes de 1919 (totalidad), 1.211; diferencia en 1920 (totalidad), 122 menos; proporción por 1.000 (deduciendo *transeuntes* y *causas externas*), 1'582; término medio diario (totalidad), 60'96.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Nomenclatura abreviada (convenio internacional modificado en el Congreso de 1909).

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 45; sarampión, 3; escarlatina, 3; coqueluche, 13; difteria y crup, 6; gripe, 3; otras enfermedades epidémicas, 2; tuberculosis pulmonar, 141; tuberculosis de las meninges, 19; otras tuberculosis, 28; cáncer y otros tumores malignos, 46; meningitis simple, 46; congestión, hemorragia, reblandecimiento cerebral, 53; enfermedades orgánicas del corazón, 59; bronquitis aguda, 24; bronquitis crónica, 11; neumonía, 8; otras enfermedades del aparato respiratorio, 59; afecciones del estómago (menos cáncer), 12; diarrea en menores de dos años, 127; apendicitis y tiflitis, 3; hernias y obstrucciones intestinales, 16; cirrosis del hígado, 13; nefritis y mal de Bright, 28; septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal, 5; otros accidentes puerperales, 2; debilidad congénita y vicios de conformación; 47; debilidad senil, 17; suicidios, 8; muertes violentas, 21; otras enfermedades, 217; enfermedades desconocidas o mal definidas, 4.—Total, 1.089.

OBSERVACIONES

La mortalidad de agosto ha sido inferior al promedio de dicho mes en los cinco años anteriores.

(1) Las defunciones en hospitales se clasifican en el distrito de procedencia del fallecido.

(2) De las defunciones de este distrito corresponden al establecimiento de su nombre 78.

ANUNCIOS

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 1.850 camisetas de algodón y 6.744 pares de calcetines también de algodón para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 15 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 30 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes y acarreo de la arena de río y de miga para las obras que se ejecuten en el Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta el 31 de marzo de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Camilo Tejera, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en el taller del desinfectante zotal, establecido en la casa número 4 de la calle de Canarias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Román Arévalo, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en el taller de chapista, establecido en la casa número 52 de la calle de Velázquez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público

que D. Manuel Rodríguez, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en el establecimiento de salchichería, sito en la casa número 6 de la calle de Pelayo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Guillermo Kochler, proyecta instalar un electromotor de uno y medio caballos de fuerza, en la casa número 35 de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Fernández, proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en el taller de encuadernación, establecido en la casa número 9 de la calle de San Gregorio.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eleuterio Guzmán, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en el taller de broncista, establecido en la casa número 9 de la calle de Viriato.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Padrós, proyecta instalar una caldera para calefacción por agua caliente, en el piso principal de la casa número 8 de la calle de Abascal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacobo Schneider, proyecta instalar una caldera para calefacción por agua caliente, en la casa número 6 de la calle de Velázquez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente G. Rendueles, proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza, en el establecimiento de venta de maquinaria, sito en la casa número 6 de la calle de Mejía Lequerica y 12 de la de Olózaga.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 4.º (Obras.)

Reformas: Plaza del Dos de Mayo, 10; Villalar, 8, y Martín de los Heros, 14.

Revocos: San Bernabé, 22; Carlos III, 3, y San Carlos, 3.

Alquilar: Caramuel, 16.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Alquilar: Máiquez, 21 duplicado; Naciones, 13; Ríos Rosas, 19.

Revocos: Ercilla, 5; Rosales, 5; Princesa, 56; paseo de Santa María de la Cabeza, 2; Martín de Vargas, 10 y 16; paseo de las Acacias, 6; Labrador; Bravo Murillo, 27 y 29, y Ancora, 11.

Construcción de pabellón: Príncipe de Vergara, 44.

Paso de carros: Príncipe de Vergara, entre Ayala y Hermosilla; avenida de la Plaza de Toros, 6; Santa Engracia y paseo de las Acacias, 21.

Obras de reparación: Embajadores, 78; Santísima Trinidad, 9; Santa Engracia, 78; Ponzano, 24 provisional; Bravo Murillo, 56; Canarias, 4; Abascal, 6, y Hermosilla, 17, con vuelta a Velázquez.

Construcción de fincas: Santa Casilda, 4; García de Paredes sin número; General Porlier, 14 moderno; Torrijos, 51 con vuelta a la de Juan Bravo; Luchana, 33; Juan de Austria, sin número; Fernando el Católico, 26; García de Paredes, y Medellín.

Vaciado de solar: Lope de Rueda, sin número.

Construcción de *garage*: García de Paredes, 82.

Construcción de muro de cerramiento: San Bernardo, «Sociedad de Tranvías».

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Limpiar y reparar atarjeas, 10.

Construir atarjea bufa, 1.

Construir pozo de aguas claras, 1.

Total, 12.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Se han recibido los libros que a continuación se expresan:

Del Excmo. Sr. Secretario de la Corporación:

Ayuntamiento de Madrid.—Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año económico de 1920-21.—Madrid, 1920.

La enseñanza primaria en Madrid.—Madrid, 1920.

Tubino (Francisco M.).—Murillo, su época, su vida, sus cuadros.—Sevilla, 1864.

Álvarez de Toledo y Samaniego (José María) Conde de la Ventosa.—Por España, impresiones gráficas.—Madrid, 1920.—20 láminas con fotgrabados intercalados.

Obras de Rabindranath Tagore.—Pájaros perdidos (sentimientos), traducción de Zenobia Camprubí de Jiménez, con un poema de Juan Ramón Jiménez.—Segunda edición.—Madrid, 1917.

Obras de Rabindranath Tagore.—Ofrenda lírica (Gitanjalí).—Poemas, traducción de Zenobia Camprubí y un poema de Juan Ramón Jiménez.—Primera edición.—Madrid, 1918.

Obras de Rabindranath Tagore.—El Rey del salón oscuro (Poema dramático), traducción de Zenobia Camprubí de Jiménez. Primera edición.—Madrid, 1919.

Cap (Paul Antoine).—La science et les savants au XVI^e siècle, tableau historique.—Tours, 1867.

Rich Anthony.—Dictionnaire des antiquités romaines et grecques accompagné de 2.000 graoures d'après l'antique.—Paris, 1861.

Exposición de «El abanico en España», catálogo general ilustrado por D. Joaquín Ezquerria y Bayo.—Madrid, 1920.

Del Sr. Bibliotecario municipal:

Sáinz de Robles (Federico Carlos).—La soledad recóndita (Poesías), prólogo de Manuel Machado y Ruiz.—Madrid, 1920.

Reparaz y Astein (Julián de).—*El referendum*.—Madrid, 1917.

Cordero (Juan Luis).—Cosas de la vida.—Madrid, 1917.

López Martín (Fernando).—Oraciones paganas (Poesías)—Madrid, 1918.

Quer (José).—Disertación physico-botánica sobre el uso de la cicuta.—Madrid, 1764.

De D. Luis Marco:

Homero.—Francisci Xaveiji *Alegre*, Mexicani Veracruzensis, Homeri Ilias latino carmine expressa.—Roma, 1788.

De D. Manuel Machado:

Hernández (Lope).—Cuadros en color, con prólogo de M. R. Blanco.—Belmonte.—Madrid, 1918.

De D. Antonio Marichalar:

Navarro Villoslada (Francisco).—Amaya o los vascos en el siglo VIII (Novela histórica)—Madrid, 1909.—Tres volúmenes.

Bulwer (E. T.).—Los últimos días de Pompeya, escrito en inglés por....., traducción de D. Isaac Núñez de Arenas.—Madrid, 1900.—Dos volúmenes.

Coloma (Luis).—Nuevas lecturas.—Bilbao, 1902.

Wiseman (Nicholas Patrick Stephen).—Fabiola o la iglesia de las catacumbas, leyenda escrita....., traducción de D. Angel Calderon de la Barca.—Madrid, 1912.

Del Ministerio de la Guerra:

Datos relativos a la organización, mando y distribución del Ejército y al presupuesto de Guerra, 1 de junio de 1920.—Madrid, 1920.

De la Real Academia de San Fernando:

Breve reseña histórica del origen y vicisitudes de la Real Academia de San Fernando, año 1920.—Madrid, 1920.

De la Excmo. Diputación de Vizcaya:

Biblioteca de la Excmo. Diputación de Vizcaya. Ensayo de un Catálogo de la Sección vascongada, por Darío de Arellano, con un prólogo de D. Carmelo Echegaray, autores.—Bilbao, 1919.

De la Biblioteca municipal de Guayaquil:

Actas de las sesiones efectuadas por el ilustre Concejo municipal de Guayaquil en 1915.—Guayaquil, 1918.

Guayaquil.—Colección de leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y contratos concernientes a esta Municipalidad de los años 1914 a 1917.—Guayaquil, 1915 a 1918.

Código de Comercio de la República del Ecuador, expedido por la Convención nacional de 1878 y sancionado por el Presidente de la República y Capitán general, Ignacio de Veintenulla. Quito, 1882.

Código de Policía de la República del Ecuador.—Quito, 1904.

Informe del Sr. Presidente del Concejo a la M. I. Corporación municipal de Guayaquil en 1918.—Guayaquil, 1919.

Ley de Arancel de Aduanas.—Nueva edición oficial, codificada por el Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del decreto legislativo de 31 de octubre de 1912.—Quito, 1913.

Ley de Arancel de Aduanas.—Nueva edición oficial, codificada por el Congreso de 1913.—Quito, 1914.

Ley orgánica de Aduanas de la República del Ecuador, edición oficial, arreglada por el Ministro de Hacienda y sancionada en noviembre de 1912.—Quito, 1913.

Ley orgánica de Aduanas.—Edición oficial, arreglada de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley, sancionada en 3 de noviembre de 1913.—Quito, 1914.

De la Biblioteca municipal de Guayaquil, Ecuador:

Montalvo (Juan).—El Regenerador, folletín de *Floración*.—(Ambato) Ecuador, 1915.

Memoria presentada por el Director de la Junta de Beneficencia municipal de Guayaquil a la Junta general de 14 de enero de 1919, correspondiente al año 1918.—Guayaquil, 1919.

Código de Enjuiciamiento en materia civil, redactado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.—(Ecuador) Quito, 1882.

Constitución de la República del Ecuador, dada por la Asamblea nacional, reunida en Ambato en 1878.—Quito, 1878.

Destruge (Camilo).—Biografía del General D. León Febres Cordero, Prócer de la Independencia de Guayaquil.—Guayaquil, 1920.

Martínez (Luis A.).—Programa general de los exámenes correspondientes al curso escolar de 1914 a 1915.—(Ambato) Ecuador, 1915.

Boletín de la Biblioteca municipal de Guayaquil, de agosto diciembre de 1918.—Guayaquil, 1918.

De varios particulares:

Sue (Eugenio).—El judío errante.—Barcelona, s. a.

Conferencias.—Centro de cultura hispanoamericana, explicadas por doña Blanca de los Ríos de Lampérez y D. Tomás Bretón. ecétera Madrid, 1915.

Vázquez de Aldana (Enrique).—Al pie de la reja. (Canciones amorosas).—Madrid, 1919.

Vázquez Aldana (Enrique).—Habla de la vida, prólogo de Narciso Díaz Escobar.—Madrid, 1910.

Vázquez Aldana (Enrique).—Margarita (Poema).—Madrid, 1917.

Buscarini (Armando).—Sombras (Poesías).—Madrid, 1920.

Por adquisición y suscripción:

Carta de Carlos V, sobre el pan.—Comienza: D. Carlos, por la divina clemencia, emperador, semper, agosto..... Termina: Registrada Urbina, por el Canciller, con privilegio imperial.—Valladolid, 1548; pergamino.

García Carraffa (Alberto).—Enciclopedia heráldica y genealógica hispanoamericana.—Madrid, 1919.

Ovidio Nason (Publio).—Metamórfhoseon, libri XV, cum P. Ovidii Vita ex ipsius libris ab Aldo (Manutio) R. Collecta. Sin l. ni a.

Roscoe (Thomas).—L'Espagne.—Royaume de Grenade.—Paris, 1835.

(Pragmáticas).—Las premáticas que su Magestad (Carlos V)

ha mandado hazer..... para remedio de las grandes carestías y desórdenes que avía en estos reynos en algunas cosas.—Al fin.—Alcalá de Henares, 1552; pergamino.

(Pragmática).—La premática que su Magestad ha mandado hazer este año de la pena que han de aver los ladrones y rufianes y vagamundos.....—Al fin.—Alcalá de Henares, 1553; pergamino.

(Pragmática).—Premática en que se manda que a los labradores no se les haga execución de deudas que devan en bueyes ni bestias de labor..... ni sean presos desde el mes de julio hasta fin de diciembre.....—Madrid, 1594; pergamino.

(Pragmática).—Premática en que se da la forma como se ha de tener por provado el pecado nefando contra natura.—Madrid, 1598.

(Pragmática).—Premática del pan.—Madrid, 1539; pergamino. Cejador y Franca (Julio).—Historia de la lengua y literatura castellana.—Tomo XII.—Madrid, 1920.

Marco (Benjamín).—La filatelia. Necesidad de su desarrollo y de la transformación de nuestras estampillas.—Madrid, 1919.

Baroja y Nessi (Pío).—La lucha por la vida. Aurora Roja.—(Novela).—Madrid, 1918.

Baroja y Nessi (Pío).—La lucha por la vida. Mala hierba.—(Novela).—Madrid, 1919.

Sévigné (Marie de Rabutón) Chantal Marquise de.—Lettres de Madame de Sévigné de sa famille et de ses amis.—Paris, 1863.—Ocho volúmenes.

Michelet (Jules).—Histoire de France par.....—Nouvelle édition revue et augmentée.—Paris, s. a.—19 volúmenes.

Maupassant (Guy de).—Toine. Illustrations de Mesplés.—Paris, s. a.

Maupassant (Guy de).—Fort comme la Mort.—Paris, 1889.

Michelet (Jules).—Histoire de la révolution française.—Paris, 1887.—Nueve volúmenes.

Michelet (Jules).—Histoire de France.—Paris, 1881-84.—19 volúmenes.

Rabelais (François).—Œuvres de Rabelais collectionnées pour la première fois sur les éditions originales.—Troisième éditions. Paris, 1887.—Dos volúmenes.

Martínez Alcubilla (Marcelo).—Diccionario de la Administración Española.—Apéndice del año 1919.—Madrid.

CONTADURIA

INTERIOR

ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1920-21.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 11 de septiembre de 1920. — Pesetas.	Del 12 al 18 de septiembre de 1920 — Pesetas.	Total de ingresos hasta el 18 de septiembre de 1920. — Pesetas.
1.º—Propios..	104.918'70	16.438'18	6.889'44	23.327'62
2.º—Montes..	27.857'50	1.760'50	»	1.760'50
3.º—Impuestos..	8.103.450'11	3.387.640'49	285.125'78	3.672.766'27
4.º—Beneficencia	18.206'62	5.027'53	17'90	5.045'43
5.º—Instrucción pública..	2.500	1.625	»	1.625
6.º—Corrección pública..	703'60	50'90	»	50'90
7.º—Extraordinarios	456.924'01	19.032'97	18	19.050'97
8.º—Resultas	»	577.417'65	»	577.417'65
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	32.669.876'91	14.401.495'16	450.466'24	14.851.961'40
10.º—Reintegros..	953.765'41	29.654'38	»	29.654'38
	42.338.202'86	18.440.142'76	742.517'36	19.182.660'12
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	»	147.942'30	5.207'90	153.150'20
<i>Total de ingresos formalizados..</i>	<i>42.338.202'86</i>	<i>18.588.085'06</i>	<i>747.725'26</i>	<i>19.335.810'32</i>

PAGOS

CAPITULOS	CRÉDITOS autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 11 de septiembre de 1920	Del 12 al 18 de septiembre de 1920.	Total de pagos hasta el 18 de septiembre de 1920.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	4.294.447'25	1.763.359'46	39.017'39	1.802.376'85
2.º—Policía de seguridad.....	2.323.700'05	947.286'20	»	947.286'20
3.º—Policía urbana y rural.....	7.402.597'68	2.944.084'16	15.207'50	2.959.291'66
4.º—Instrucción pública.....	2.734.365'58	1.268.781'16	11.286	1.280.067'16
5.º—Beneficencia.....	3.510.136	1.293.054'08	33.555'71	1.326.609'79
6.º—Obras públicas.....	5.499.635	2.189.030'72	55.453'32	2.244.484'04
7.º—Corrección pública.....	310.218'02	175.875	»	175.875
8.º—Montes.....	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	14.120.364'46	6.361.758'14	510.830'85	6.872.588'99
10.º—Obras de nueva construcción.....	2.042.738'82	634.869'32	11.169'21	645.838'53
11.º—Imprevistos.....	100.000	170.380'70	350'60	170.731'30
12.º—Resultas.....	»	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	42.338.202'86	17.748.278'94	676.870'58	18.425.149'52
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	»	37.121'93	»	37.121'93
	42.338.202'86	17.785.400'87	676.870'58	18.462.271'45

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	19.182.660'12	19.145.538'19
Idem devueltos.....	37.121'93	
Idem líquidos.....	»	
Pagos ejecutados.....	18.425.149'52	18.271.999'32
Idem reintegrados.....	153.150'20	
Idem líquidos.....	»	
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		873.538'87

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1920-21.

INGRESOS

CAPÍTULOS	TOTAL de créditos presupuestos. — Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 12 de septiembre de 1920.	Del 13 al 19 de septiembre de 1920.	Total de ingresos hasta el 19 de septiembre de 1920.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Contribuciones y recargos.....	7.751.363'12	3.417.473'81	»	3.417.473'81
2.º—Venta de terrenos.....	240.725	2.178'14	»	2.178'14
3.º—Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	»	»	»
4.º—Resultas.....	2.161.104'09	2.161.104'09	»	2.161.104'09
5.º—Imprevistos y eventuales.....	»	853'35	»	853'35
6.º—Reintegros.....	57.860'42	45.806'08	1.267'84	47.073'92
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	10.212.052'63	5.627.415'47	1.267'84	5.628.683'31
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	»	366.274'46	»	366.274'46
	10.212.052'63	5.993.689'93	1.267'84	5.994.957'77

PAGOS

CAPÍTULOS	TOTAL de créditos autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 12 de septiembre de 1920.	Del 13 al 19 de septiembre de 1920.	Total de pagos hasta el 19 de septiembre de 1920.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	769.400	329.063'68	»	329.063'68
2.º—Policía de seguridad.....	203.827	94.258'80	»	94.258'80
3.º—Policía urbana.....	236.741'30	67.631'81	»	67.631'81
4.º—Obras públicas.....	5.165.936'86	1.689.626'96	21.061'81	1.710.688'77
5.º—Cargas.....	1.681.597'62	423.817'71	»	423.817'71
6.º—Imprevistos.....	16.000	4.000	»	4.000
Pagos por devoluciones de ingresos.....	8.073.502'78	2.608.398'96	21.061'81	2.629.460'77
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	»	»	»	»
	8.073.502'78	2.608.398'96	21.061'81	2.629.460'77

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	5.628.683'31	
Idem devueltos.....	»	5.628.633'31
Idem líquidos.....	»	
Pagos ejecutados.....	2.629.460'77	
Idem reintegrados.....	366.274'46	2.263.186'31
Idem líquidos.....	»	
Existencia en Tesorería.....		3.365.497

INTERIOR

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de agosto de 1920.

PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER		SALDOS		
	CREDITOS PRESUPUESTOS		Devoluciones verificadas.	TOTAL Pesetas.	Recaudación obtenida.	TOTAL Pesetas.	DEUDORES Ingresos por realizar.	ACREEDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos
	Para 1920-21	Procedentes de 1919-20.						
1.º Propios.....	104.918'70	69.660'72	»	174.579'42	16.392'49	16.392'43	158.186'93	»
2.º Montes.....	27.857'50	44'81	»	27.902'31	1.760'50	1.760'50	26.141'81	»
3.º Impuestos.....	8.103.456'11	376.630'24	33.880'85	8.513.961'20	3.215.870	3.215.870	5.298.939'20	848
4.º Beneficencia.....	18.206'62	9.807'31	»	28.013'93	4.225'34	4.225'34	23.788'59	»
5.º Instrucción pública.....	2.500	100	»	2.600	1.625	1.625	975	»
6.º Corrección pública.....	703'60	559'90	»	1.263'50	»	»	1.263'50	»
7.º Extraordinarios.....	456.924'01	2.866'96	»	459.790'97	19.032'97	19.032'97	440.758	»
8.º Resultas.....	»	572.715'75	»	572.715'75	577.417'65	577.417'65	»	4 701'90
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.669.876'91	988.040'58	3.091'08	33.661.008'57	13.695.471'97	13.695.471'97	19.965.536'60	»
10.º Reintegros.....	953.765'41	16.754'38	»	970.519'79	29.654'38	29.654'38	940.865'41	»
	42.338.202'86	2.037.180'65	36.971'93	44.412.355'44	17.561.450'30	17.561.450'30	26.856.455'04	5.549'90

SEGUNDA PARTE.—PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER				SALDOS ACREEDORES Resto del crédito presupuesto.	
	Créditos transferidos.	Pagos ejecutados.	TOTAL Pesetas.	CREDITOS PRESUPUESTOS		Reintegros verificados.	Aumentos por transferencia y alteraciones.		TOTAL Pesetas.
				Para 1920-21	Procedentes de 1919-20.				
1.º Gastos del Ayunta- miento.....	»	1.472.349'10	1.472.349'10	4.294.447'25	12.951'03	24.543'07	»	4.331.941'35	2 859.592'25
2.º Policía de seguridad.....	»	776.748'11	776.748'11	2.323.700'05	47.271'78	1.293'25	»	2.372.265'08	1.595.516'97
3.º Policía urbana y rural.....	»	2.526.297'30	2.526.297'30	7.402.597'68	457.046'31	809'94	»	7.860.453'93	5 334 156'63
4.º Instrucción pública.....	»	972.693'04	972.693'04	2.734.365'58	177.532'55	1.355'34	»	2.913.253'47	1.940.560'43
5.º Beneficencia.....	»	1.148.230'19	1.148.230'19	3.510 136	346.908'59	2.107'71	»	3.859.152'30	2.710.922'11
6.º Obras públicas.....	»	1.960.794'03	1.960.794'03	5.499.635	300.153'84	7.746'95	»	5.807.535'79	3 846.741'76
7.º Corrección pública.....	»	150 750	150 750	310.218'02	»	»	»	310.218'02	159.468'02
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	»	5 787.436'68	5.787.436'68	14.120.364'46	2.043.186'11	7.055'20	50.612'21	16.221.217'98	10 433.781'30
10.º Obras de nueva cons- trucción.....	50.612'21	604 083'22	654.695'43	2.042.738'82	222.623'39	200	»	2.265.562'21	1.610.866'78
11.º Imprevistos.....	»	168.064'17	168.064'17	100.000	5.386'85	98.323'93	»	203.710'78	35.646'61
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	50.612'21	15.567.445'84	15.618.058'05	42.338.202'86	3.613.060'45	143 435'39	50.612'21	46.145 310'91	30 527.252'86

TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES Pesetas.	ACREEDORES Pesetas.
Ingresos.....	»	17.561.450'30	»	»
Devueltos.....	36 971'93	»	»	17.524.478'37
Líquidos.....	»	»	»	»
Pagos.....	15 567.445'84	143 435'39	15.424.010'45	»
Ejecutados.....	»	»	»	»
Reintegrados.....	»	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	»
Existencia en Tesorería.....	2.100.467'92	»	2.100.467'92	»
	17.704.885'69	17.704.885'69	17.524.478'37	17.524.478'37

ENSANCHE

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de agosto de 1920.

PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			TOTAL — Pesetas.	HABER TOTAL de recaudación obtenida. — Pesetas.	SALDOS	
	CREDITOS PRESUPUESTOS		Devoluciones verificadas.			DEUDORES — Ingresos por realizar.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos
	Para 1920-21	Procedentes de 1919-20					
1.º Contribuciones y recargos.....	6.200.000	1.551.363'12	.	7.751.363'12	3.417.473'81	4.333.889'31	.
2.º Venta de terrenos.....	240.725	.	.	240.725	2.178'14	238.546'86	.
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	.	.	1.000	.	1.000	.
4.º Resultas.....	1.342.316'23	818.787'86	.	2.161.104'09	2.161.104'09	.	.
5.º Imprevistos y eventuales.....	.	.	.	57.860'42	582'94	.	582'94
6.º Reintegros.....	56.875	985'42	.	57.860'42	44.966'89	29.604'45	16.74'92
	7.840.916'23	2.371.136'40	.	10.212.052'63	5.626.335'87	4.603.040'62	17.323'66

SEGUNDA PARTE.—PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE TOTAL de pagos ejecutados. — Pesetas.	HABER			TOTAL — Pesetas.	SALDOS ACREEDORES — Resto del crédito presupuesto.
		CREDITOS PRESUPUESTOS		Reintegros verificados.		
		Para 1920-21	Procedentes de 1919-20.			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	269.185'11	769.400	.	.	769.400	500.214'69
2.º Policía de seguridad.....	79.858'64	203.827	.	.	203.827	123.968'36
3.º Policía urbana y rural.....	66.765'98	221.500	15.241'30	.	236.741'30	169.975'32
4.º Obras públicas.....	1.584.456'76	4.988.787'46	177.149'40	363.914'45	5.529.851'31	3.945.394'55
5.º Cargas.....	414.61'32	1.641.401'77	40.195'85	1.100'01	1.682.697'63	1.268.636'31
6.º Imprevistos.....	4.000	16.000	.	.	16.000	12.000
	2.418.327'81	7.840.916'23	232.586'55	365.014'46	8.438.517'24	6.020.189'43

TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....		5.626.335'87	.	.
Realizados.....
Devueltos.....
Líquidos.....	.	.	.	5.626.335'87
Pagos.....	2.418.327'81	365.014'46	.	.
Ejecutados.....
Reintegrados.....
Líquidos.....	.	.	2.053.313'35	.
Existencia en Tesorería.....	3.573.022'52	.	3.573.022'52	.
	5.991.350'33	5.991.350'33	5.626.335'87	5.626.335'87

Madrid, 19 de septiembre de 1920.—El Contador, Manuel C. y Mañas.

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 11 al 17 de septiembre de 1920.

	Anterior.	Día 11.	Día 13.	Día 14.	Día 15.	Día 16.	Día 17.
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100.....	79'75	»	79'50	»	79'50 y 79	78	79
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	91'75	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.....	87	»	»	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche, de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	95'50	»	»	»	»	»	»
Idem id.—Emisión de 1915.....	93	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	92	»	»	»	92	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	92	»	»	92	92	»	»

ANUNCIO

Arbitrio sobre marquesinas y lucernarios.

Queda expuesta al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, la matrícula de marquesinas y lucernarios del presente ejercicio, para que en las horas de diez a doce de la mañana pueda examinarse por los interesados y formular dentro de dicho plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan sobre inclusión, exclusión o modificación de cuotas.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro a domicilio Madrid, 15 de septiembre de 1920.—*I. Fojo.*

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 9 al 15 de septiembre de 1920.

Aceras.

Alfonso XI, Salud, plaza de Castelar, Peligros, Parque de Madrid, Méndez Núñez, Tribulete, paseo del Rey, Barquillo, paseo del Comandante Fortea, Cuatro Caminos (varias), plaza de Nicolás Salmerón, San Millán, Carrera de San Francisco, Colegiata, San Lucas, plaza de los Mostenses, plaza de Castelar, Conde de Xiquena, Huertas, León (Ventas), Concepción Jerónima y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados.

Gutenberg, paseo del Prado, León (Ventas), Silva, plaza del Progreso, Mesón de Paredes, Mediodía Chica, Luchana, Barco, Altamira, Cartagena, paseo de la Castellana, López de Hoyos, costanilla de las Trinitarias, Tabernillas, paseo de San Vicente, Fuencarral, Hortaleza, Olivar, Santa Inés, San Blas, Espada y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Caminos.

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles alirmadas.

Máquinas.

De servicio, una seis días en el paseo del Comandante Fortea. Idem, id. id. en el camino de Chamartín de la Rosa.

Talleres.

En el de carpintería.—Arreglo de carretillas y carros de mano, astilado de toda clase de herramientas y otros trabajos propios de este taller.

En el de cerrajería.—Calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas, reformando herraje para carros de mano, arreglo de ruedas de carretillas y construcción de paletas para albañil.

El de pintura.—Pintado de niveletas y cajones para guardas.

En el de vidriería.—Arreglo de faroles de mano y regaderas.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Ingeniero encargado del servicio, *J. Alderete.*

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 9 al 15 de septiembre de 1920.

Interior.

Presupuestos, 7; permisos especiales para la Fábrica de Gas, 58; instancias registradas e informadas solicitando licencia

para apertura de calas, 9; actas de replanteo y recepción, 61; oficios para recepción de materiales, 75; listas de jornales, 6; importe de los mismos en la última decena, 35.094'53 pesetas; bajas temporales por enfermedad, 10.

Ensanche.

Presupuestos, 4; actas de recepción y relaciones valoradas, 14; expedientes informados, 11; citaciones para recepciones, 60; listas de jornales, 2; importe de las mismas, 24.251'75 pesetas.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Director, *P. Núñez Granés.*

Obras en ejecución correspondientes a la contrata general de pavimentación durante los días del 9 al 15 de septiembre de 1920.

Calles.

Avenida de Menéndez Pelayo, San Lucas, Bravo Murillo (aceras) León, paseo de la Castellana, O'Donnell, Príncipe de Vergara, Quevedo (aceras), plaza de Cánovas, Lópe de Vega, Villanueva y Justiniano (aceras).

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Ingeniero encargado de las obras, *Jacinto Alderete.*

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 9 al 15 de septiembre de 1920.

Aceras.

Obra nueva: Juan Bravo.

Conservación: Cardenal Cisneros, Santa Engracia, Manuel Silvela y Delicias.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Por contrata: Avenida de Menéndez Pelayo, paso de cemento y acera de cemento entre Alcalá y O'Donnell.

Explanación.

* Por contrata: Juan Bravo, Lope de Rueda, paseo de Ronda y Joaquín Costa.

Empedrados.

Conservación: Revuelto del Hipódromo, Claudio Coello, María de Molina, Jorge Juan, General Lacy y Méndez Alvaro.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Afirmados.

Conservación: Serrano, Murcia, paseo de Ronda, Riego y Palos de Moguer.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Talleres.

En el de fragua.—Aguzando picos, clavos, piquetas, punteros, corta fríos; construcción de herraje para carros y calzando piquetas.

En el de carpintería.—Construcción de carros y armarios para la Dirección, y reparación de carros y carretillas.

En el de vidriería.—Construcción de regaderas y faroles.

En el de pintura.—Pintando carros y niveletas.

Máquinas.

La número 1, los días 13 y 14, en las calles de Don Ramón de la Cruz, Lista y María de Molina.

La número 4, los días 8, 9, 10, 11 y 13, en las calles de Palos de Moguer, Tarragona y Pedro Unanue.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe del servicio, *P. O., Fernando Ribed.*

FONTANERIA ALCANTARILLAS

Obras terminadas y en curso de ejecución, durante los días del 13 al 18 de septiembre de 1920.

Por administración.

Cañerías.—Reparaciones: En la Carrera de San Isidro, Parque de Madrid, paseos del Comandante Fortea y del Prado, Atocha, plaza de Lavapiés, Concepción Jerónima, Toledo y plaza de Nicolás Salmerón.

Fuentes.—Reparaciones: Antonio López, Bravo Murillo, Puerta de Toledo, Puente de Toledo, Segovia, General Ricardos, Lemus, plaza de Herradores, Isabel II, Duque de Alba, Puerta Cerrada, Salud, Rodas, plaza del Biombo y plaza de los Carros.

Evacuatorios.—Reparaciones: Rosales, Escalinata, plaza de la Constitución, Argumosa y Ferraz.

Talleres.

Mecánica.—Construcción: Cerraduras y botones para las fuentes.

Carpintería.—Construcciones: Mesas y armarios.—Reparaciones: En la casa del viaje de Fuente la Reina y plaza de los Mostenses.

Guarnicionería.—Construcción: Chanclos y ovalillos de cuero.—Reparaciones: Chanclos y mangas.

Cerrajería.—Construcción: Haciendo caños.—Reparaciones: Fuentes vecinales, en la carretera de Aragón, Eloy Gonzalo, Peña de Francia, Princesa, Ribera de Curtidores, ronda de Valencia y Martín de Vargas.

Fundición.—Reparaciones: Fuentes en las calles de Alcalá, Palencia, Fuencarral, Flor Baja y Segovia.

Vidriería.—Reparaciones: Planchuelas, planchas, arandelas y faroles.—Reparaciones: Plaza de los Mostenses, casa del viaje de Fuente la Reina y casilla de los Mochuelos.

Pintura.—En Fuente la Reina, fuentes vecinales de Ferraz, Peñuelas, Nuncio y San Bruno.

Atarjeas.—Reparaciones: Plaza de Isabel II y Rosales.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas.

Calles vigiladas, 2.847; ídem limpias, 206; objetos extraídos, 4, y reconocimiento de atarjeas, 32.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros.

Pozos negros solicitados, 157; ídem íd. extraídos, 147; metros cúbicos extraídos, 1.191; licencias expedidas para limpiar y reparar, 2. Importe 816'50 pesetas.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Arquitecto Director, *José de Lorite.*

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados por este ramo durante la semana del 6 al 12 de septiembre de 1920.

Parque de Madrid.

Macizos y segadores.—Siega, plantación, cava, recogido de semilla y conservación de viveros.

Estufas.—Esquejado para las multiplicaciones, plantación en tiestos, machacado de cascote, mezcla de tierra, roza, laboreo en cuadros, riego, y vigilancia.

Rosaleda.—Laboreo, corta de flor pasada, riego y limpieza de arcos de rosales.

Zonas de la 1.^a a la 6.^a—Riego y limpieza de cuadros, praderas y paseos, recorte de perfiles, estaquillado y alambrado, trabajos en el Parque zoológico, cava y machacado de cascote, conservación de evacuatorios y vigilancia del cuarto de la herramienta.

Obras y talleres.—Reconstrucción del Parque zoológico, labrado de pilastras, alambrado, astilado de picos, arreglo de cajones de jardines, mangas y regaderas, pintado, colocación de caños para riegos, trabajos en las zonas, y limpieza y engrase de las llaves del Canalillo.

Guardería.—Su servicio.

Paseos y arbolado.

Podadores.—Siega de jardines, poda y vigilancia.

Jardines y volante de ídem. Cava, semillado, rastrillado, plantación, conservación y vigilancia.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Roza, riego, recorte de perfiles y vigilancia de vinca.

Secciones de la 1.^a a la 6.^a (sección de paseos).—Limpieza y riego de paseos, alcorques y regueras en las calles de la población, derribo de pabellones en la Exposición de Industrias, semillado, conservación y vigilancia.

Dehesa de Amaniel.—Roza, riego y vigilancia.

Parque del Oeste.—Riego, siega, roza de paseos, cribado de mantillo, tapado de arroyadas, arreglo de las escaleras del paseo del Marqués de Urquijo, conservación y vigilancia.

Viveros.—Roza, riego, entrecava, injertado, transporte de tierra, limpieza y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.—El Jardinero Mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez.*

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por el personal de la Brigada de obreros bomberos durante la última semana.

Obras en ejecución—Plaza de la Villa, 3, obras de albañilería; Almacén general de efectos de Villa, obras de albañilería, carpintería y pintura; Fernando el Católico, 11, Cerámica municipal, obras de albañilería y carpintería de armar, y taller de la Arganzuela, obras de carpintería.

Servicio de guardas.—Taller de la Arganzuela, Escuela de Veterinaria, y Angel, 2 (derribo).

Ordenanzas.—En las oficinas de la brigada y obras.

Madrid, 20 de septiembre de 1920.—El Arquitecto Decano, *José López Sallaberry.*

Asuntos despachados en la semana.

Segunda sección del Interior.

Licencias para obras diversas.—Carrera de San Jerónimo, 3; Bravo Murillo, 106; Oviedo, 6, y 4 duplicado; Velarde, 1; Guipúzcoa, 4; Carmen (Iglesia del mismo nombre); Palencia, 23, y Montera, 10.

Licencias para apertura de establecimientos.—Tetuán, 24, guarnicionero; Alcalá, 23, Sociedad de Seguros, San Bernardo, número 2, ferretería, y 20, venta de loza; Puerta del Sol, restaurante; Peligros, 9, joyería y relojería; Abada, 11, compraventa mercantil, y Lérida, 2, tinte y quitamanchas.

Denuncias.—Barrio de Maudes, sobre cerramiento de una calle, y Ruiz, 15, por faltas de higiene de la portería.

Partes de dirección facultativa de obras.—Pez, 15; Valverde, número 4; Pí y Margall, con vuelta a las de Fuencarral y Valverde; Imperial, 6; Oviedo, 6; Teruel, 26; Velarde, 7; Fuencarral, número 111, y Carmen, 4.

Certificación de andamio.—Fuencarral, 111.

Reconocimientos, 27.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Arquitecto de la sección, *José López Sallaberry*.

Cuarta sección.

Expedientes informados, 73.

Reconocimientos practicados, 65.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.—El Arquitecto de la sección, *José López Sallaberry*.

Primera sección del Ensanche.

Expedientes informando tira de cuerdas, 2.

Idem para valorar parcela, 1.

Idem para obras de ampliación y reforma, 4.

Idem para construcción, 1.

Idem para revoco, 2.

Idem para alquilar fincas, 3.

Partes de zócalo, planta baja y alero, 11.

Idem para dirigir obras, 3.

Expedientes para establecimientos industriales, 8.

Idem por denuncias, 4.

Incidencias, 8.

Comunicaciones, volantes y B. L. M., 15.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Arquitecto de la sección, P. O., el Oficial del Negociado, *Camilo Coll*.

Segunda sección.

Trabajos de campo, varias horas.

Idem de delineación, 5.

Tira de cuerdas, 1.

Obras de nueva planta, 3.

Incidencias, 38.

Establecimientos industriales, 12.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Arquitecto de la sección, *Rafael Ripollés*.

Tercera sección.

Estudio de apertura del paseo de Ronda hasta la calle del Pacífico.

Estudio de calle por el pontón de la Abadía.

Confeción de planos, 15.

Tira de cuerdas, 2.

Obras de nueva construcción, 2.

Revocos, 2.

Incidencias, 41.

Denuncias, 1.

Direcciones facultativas, 1.

Establecimientos industriales, 3.

Reconocimientos, 52.

Volantes y B. L. M., 14.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Arquitecto de la sección, *Lorenzo Gallego*.

Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Durante la semana última, se han realizado las siguientes obras:

Jacometrezo, 41, demolidos los machos de fachada.

Jacometrezo, 43, desmontada la fachada de planta baja

Jacometrezo, 45, desmontada la fachada de sillería por la parte de la calle de San Jacinto.

Mesonero Romanos, 33, terminadas las obras de demolición a excepción de la medianería de testero en planta baja.

Mesonero Romanos, 38, se ha demolido la medianería lateral izquierda.

Tudescos, 22, 24, 26 y 28, se ejecutan las obras a la altura del entramado horizontal del piso de la segunda planta.

Hita, 5 y 7, levantado el entramado horizontal del piso de la primera planta, continuando las obras de demolición en planta baja.

Hita, 9 y 11, se ejecutan las obras a la altura del entramado horizontal del piso de la segunda planta.

Hita, 4, desmontada la fachada de sillería.

Hita, 6, descolgada la carpintería de taller en los cuartos interiores, trepados los pisos y desmontado el entramado inclinado de cubierta en la parte correspondiente a dichos cuartos.

Travesía de Moriana, 2, duplicado, desmontados los machos de fachada y los de fábrica.

Travesía de Moriana, 4, se ejecutan las obras de demolición a la altura de la segunda planta.

San Jacinto, 1 y 3, levantadas y descolgadas las tejas de cubierta.

Madrid, 25 de agosto de 1920.—El Inspector facultativo, *Jose López Sallaberry*.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana.

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Cuartel 46, manzanas 1 a 4, recalzarlas y arreglo de ángulos y sardineles.

Idem íd., manzanas 5 a 11, 18 a 20, 22, 23, 27, 28, 34, 49 y 50, arreglo de ángulos y sardineles y colocación de marmolillos.

Idem 48, manzanas 68 a 73, 88 a 94, arreglo de ángulos y sardineles y colocación de marmolillos.

Arreglo de una de las dependencias de dicho Cementerio.

En las obras de la Necrópolis.

Construcción de sepulturas exentas de primera y segunda clase para adultos entre las rampas del Norte.

Idem de manzanas de sepulturas de primera clase para adultos en el Cementerio Civil.

Desmontes en la plaza elíptica de la zona de defensa y en la zona de la carretera y terraplenes en el Cementerio Civil y zona Oeste de defensa y carretera de Vicálvaro.

Labra de cantería blanca para pórticos y galerías de nichos.

Asiento de piedra en el depósito general de cadáveres.

Construcción de alcantarillas en la prolongación del Cementerio Civil.

Construcción de la galería de nichos para adultos en la primera rotonda.

Acopio de ladrillo ordinario.

Idem de rasilla y cuñas.

Madrid 17 de septiembre de 1920.—El Arquitecto municipal *Francisco García Nava*.

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

Trabajos ejecutados durante la semana.

Casa núm. 3 de la plaza de la Villa: Obras de adaptación para el Instituto Bibliográfico.

Obras del nuevo Matadero: Construcción de pisos de hormigón armado y cimientos de muretes en la nave de degüello de cerdos. Construcción de aislamiento de escoria en las cámaras frigoríficas.

Instalaciones mecánicas en general: Montaje de vías aéreas con sus accesorios. Instalación de tuberías de agua y vapor para mondonguería y secadero de pieles. Construcción de divisiones de reja metálica para cámaras frigoríficas y establos de cerdos, lanar y terneras. Construcción de carrillos de transportes.

Instalaciones frigoríficas: Reglaje de tuberías y aparatos en espera de su recibido definitivo, (en suspenso a consecuencia de la huelga de albañiles.

Trabajos de oficina: Diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.—El Arquitecto municipal de Propiedades, *Luis Bellido*.

POLICIA URBANA

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias y servicios prestados en los días del 9 al 15 de septiembre de 1920.

Denuncias.

Distritos.—Centro, 95; Hospicio, 26; Chamberí, 62; Buenavista, 61; Congreso, 95; Hospital, 82; Inclusa, 99; Latina, 67; Palacio, 103, y Universidad, 49. Total, 739.

Servicios.

Distritos.—Centro, 18; Hospicio, 1; Buenavista, 4; Congreso, 14; Hospital, 11; Inclusa, 18; Latina, 6; Palacio, 8, y Universidad, 15. Total, 95.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 9 al 15 de septiembre de 1920.

Incendios.

Día 9, travesía del Fúcar (convento); se recibió el aviso a las once horas y cinco minutos, y se terminó a las once horas y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de flexible de luz.

Día 10, General Castaños, 1 y 3; se recibió el aviso a las nueve horas y quince minutos, y se terminó a las nueve horas y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de unos papeles y tablas de un armario.

Día 10; Villalar, 7; se recibió el aviso a las veintiuna horas y cinco minutos, y se terminó a las veintiuna horas y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de aguarrás y cera.

Día 11, Tribulete, 3, bajo; se recibió el aviso a las diez y ocho horas y diez minutos, y se terminó a las diez y nueve horas; motivó el servicio el incendio de los géneros de la trastienda.

Día 11, Montera, 33; tercero se recibió el aviso a las diez y ocho horas y treinta minutos, y se terminó a las diez y ocho horas y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de una estufa.

Día 12, Alcántara, esquina a Lista, se recibió el aviso a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las veintiuna horas y cuarenta minutos; motivó el servicio el sacar un carro y mula de una zanja.

Día 12, Núñez de Arce, 14, tercero, se recibió el aviso a las veintiuna horas y veinticinco minutos, y se terminó a las veintiuna horas y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un baúl con ropas.

Día 12, Atocha, 114, segundo, se recibió el aviso a las veintidós horas y diez minutos, y se terminó a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 13, Alcalá; se recibió el aviso a las diez y seis horas y treinta y cinco minutos y se terminó a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un autocamión.

Día 14, Villa, 4, bajo; se recibió el aviso a las diez y siete horas y cincuenta minutos, y se terminó a las diez y ocho horas y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 14, Río, 24, primero; se recibió el aviso a las veintiuna horas y cincuenta minutos, y se terminó a las veintidós horas y quince minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 15, General Margallo, 25, bajo; se recibió el aviso a las

veinte horas y cinco minutos, y se terminó a las veintiuna horas y quince minutos; motivó el servicio el hundimiento de una casa de planta baja, ocasionando cuatro muertos y tres heridos.

Servicios extraordinarios.

Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 1; ídem íd. por los Jefes de zona, 7; ídem íd. por los capataces, 1. Total, 9.

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—El Arquitecto Jefe, *José Monasterio*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES

Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 10 al 16 de septiembre de 1920.

Expedientes en que ha intervenido, 12.
Decretos del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, cumplimentados, 1.

Ídem del Excmo. Sr. Secretario, íd., 5.
Ídem de los señores Tenientes de Alcalde, íd., 6.

Informes emitidos, 12.

Comunicaciones, 5.

Visitas de inspección de industrias, 5.

Ídem de íd. de motores, 5.

Ídem de íd. de calderas, 1.

Ídem de íd. de ascensor, 1.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado el arreglo de 45 luces en distintas calles del Extrarradio y Ensanche.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros, en los mercados de la Cebada y Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las seis y cincuenta de la tarde hasta las cinco y cinco de la madrugada, 6.978 faroles alimentados por gas, 158 arcos voltaicos por fluido eléctrico y 592 lámparas incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 arcos voltaicos existentes sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías, y 115 faroles alimentados por gas desde la una y quince minutos hasta la madrugada.

Madrid, 17 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Director, P. O., *A. Soriano*.

SERVICIO DE LIMPIEZAS Y RIEGOS

Trabajos efectuados desde el 6 al 12 de septiembre de 1920.

Limpieza.

De siete y media a once y media de la mañana, limpieza general en calles pavimentadas, con todo el personal.

De nueve de la mañana a tres de la tarde, sección de recorrido en vías céntricas y de gran circulación.

De tres a siete de la tarde, terminación de la limpieza en calles que no han podido ser atendidas por la mañana debido a la escasez de personal y material, y repaso general.

De seis a doce de la noche, sección de recorrido en vías céntricas. Este personal efectúa además la limpieza especial de mercados.

Transportes.

Carros de dos mulas, portes, 758; metros cúbicos, 1.516; volquetes, portes, 327; metros cúbicos, 163; camiones automóviles, portes, 16; metros cúbicos, 48. Total, portes, 11.01 y metros cúbicos 1.727.

Riego.

De siete a once de la mañana, baldeo y riego en calles asfaltadas y empedradas.

De tres a siete de la tarde, riego general.

Talleres.

En el de carretería.—Reparación de carros, carritos de mano, carretillas y ruedas de galera.

En el de carpintería.—Continuación de obra en el nuevo Parque central y reparación de carretillas.

En el de ajuste.—Reparación de galeras, cubas de riego y regadora automóvil.

En el de guarnicionero.—Reparación de aparejadas y mangas de riego.

En el de pintura.—Galeras, carritos de mano y en el nuevo Parque central.

Madrid, 13 de agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Arenas*.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 14 al 20 de septiembre de 1920.

Denuncias.	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Por infracción de las Ordenanzas Municipales	»	8	293	»	»	89	»	»	114	»	504
Por íd. íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan	»	29	50	»	»	»	»	»	15	»	74
Por íd. íd. de la ley del Descanso dominical	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	»	37	343	»	»	89	»	»	129	»	578
Juicios.											
Multados	»	26	343	»	»	74	»	»	66	»	499
Apercibidos	»	21	288	»	»	15	»	»	8	»	332
Sobreseñados	»	5	55	»	»	»	»	»	»	»	60
Al Juzgado municipal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes	»	17	»	»	»	»	»	»	55	»	72
TOTAL	»	69	686	»	»	89	»	»	129	»	963
Importe de las multas impuestas, pesetas	»	148	4.193	»	»	598	»	»	2.046	»	6.955

En el distrito de la Latina se han decomisado 200 quilogramos de pan.

SANIDAD

JUNTA TÉCNICA MUNICIPAL DE SALUBRIDAD E HIGIENE

Resumen de los trabajos realizados por esta Junta durante el mes de agosto de 1920.—Interior y Ensanche.

- Expedientes de empadronamiento sanitario de viviendas, por distritos, realizados hasta la fecha: Hospital, 5.
- Informes en expedientes de obras de nueva construcción, 36.
- Idem en íd. de obras de reforma, 22.
- Idem en íd. de licencias de alquilar, 54.
- Idem en íd. de obras generales y parciales de saneamiento, 5.
- Idem en íd. sobre apertura de vaquerías, cabrerías y otros establecimientos industriales, 67.
- Idem en íd. solicitando placas de salubridad, 59.
- Idem en íd. sobre denuncias de casas en condiciones antihigiénicas, 7.

- Comunicaciones dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, 3.
- Certificaciones expedidas, 17.
- Placas de salubridad concedidas, 17.
- Visitas de inspección giradas, 416.
- Consultas evacuadas sobre casos especiales e interpretación del bando sobre higiene urbana, 70.
- Citaciones verificadas, 300.
- Juntas celebradas, 1.
- Placas expedidas por duplicado, previo pago en la Sección de Ingresos, 1.
- Partes de casas saneadas para acreditar este extremo en el Canal de Isabel II, 70.
- Inspecciones de establecimientos sobre internado (ley de Jornada mercantil), 6.
- Inspecciones a domicilio sobre casos de enfermedades infecto contagiosas, 60.4
- Total, 1.616.
- Madrid, 13 de septiembre de 1920.—El Secretario, F. Montaldo.

ABASTOS

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en los días del 6 al 12 de septiembre de 1920, y su comparación con igual período del año anterior.

RESES DEGOLLADAS EN DICHOS DÍAS Y EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESES					QUILOGRAMOS					Ingresos por degüello. Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
1920-21	1.325	797	5.987	2	»	258.582'7	33.791'5	63.267'9	10	»	8.890'50
1919-20	1.401	492	5.757	»	»	241.733'4	19.733'5	62.984'3	»	»	8.658'10
Diferencia { En más.....	»	305	230	2	»	16.849'3	14.058	283'6	10	»	232'40
Diferencia { En menos.....	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
RESES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1920-21	29.960	12.931	287.406	7.815	484	6.098.491'7	576.906	2.512.586'1	52.246	41.612	256.432'40
1919-20	31.184	7.004	281.540	4.503	81	6.040.748	328.528'6	2.537.469'2	28.682	4.827	248.551'30
Diferencia { En más.....	»	5.927	5.866	3.312	403	57.749'7	248.377'4	»	23.564	36.785	7.881'10
Diferencia { En menos.....	1.224	»	»	»	»	»	»	24.883'1	»	»	»

Precio del ganado.—El precio del quilogramo en canal de la res en la semana, fué de 3'41 a 3'74 pesetas el vacuno, y de 2'80 a 3'45 el lanar, según clase.

Procedencia del ganado.—Vacuno: Córdoba, Sevilla, Ciudad Real, Badajoz, Segovia y Madrid; lanar: Avila, Segovia, Toledo, Ciudad Real y Madrid.

Reses inutilizadas al quemadero.—Una vaca.

Venta diaria de pan, según clases, en cada uno de los distritos de Madrid, durante la semana comprendida entre los días del 8 al 14 de septiembre de 1920.

DISTRITOS	DIA 8			DIA 9			DIA 10		
	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.
	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS
Centro.....	»	5.560	4.840	»	5.930	5.110	»	5.360	4.990
Hospicio.....	»	9.489	8.864	»	9.723	9.194	»	9.896	10.104
Chamberí.....	»	21.940	10.550	»	22.450	9.872	»	21.820	9.500
Buenavista.....	1.000	19.903	7.143	1.098	20.000	1.600	785	19.000	7.066
Congreso.....	»	10.900	5.800	»	10.930	5.810	»	10.940	5.800
Hospital.....	314	13.621	6.591	329	13.616	6.570	320	13.630	6.603
Inclusa.....	»	13.810	9.925	»	13.900	9.890	»	13.790	9.720
Latina.....	»	17.326	10.821	»	18.201	10.110	»	16.740	9.875
Palacio.....	»	10.200	8.600	»	10.200	8.600	»	10.200	8.600
Universidad.....	12.580	10.204	5.984	12.409	9.894	6.045	12.704	10.081	7.328
TOTAL.....	13.894	132.953	89.118	13.836	134.844	72.801	13.809	131.457	79.580

DISTRITOS	DIA 11			DIA 12			DIA 13			DIA 14		
	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.
	QUILOS	QUILOS	QUILOS									
Centro.....	»	5.340	4.885	»	5.320	4.890	»	5.280	4.870	»	5.315	4.865
Hospicio.....	»	9.875	10.057	»	9.220	8.940	»	9.296	9.921	»	10.044	10.081
Chamberí.....	»	22.400	9.700	»	21.570	10.300	»	18.230	11.250	»	21.400	8.200
Buenavista.....	845	17.439	6.471	900	15.966	8.147	954	16.050	7.230	1.117	19.300	8.079
Congreso.....	»	10.925	5.811	»	10.931	5.820	»	10.946	5.818	»	10.951	5.830
Hospital.....	331	13.652	6.655	312	13.584	6.611	326	13.609	6.648	335	13.628	6.670
Inclusa.....	»	13.800	9.800	»	13.680	9.850	»	13.910	9.900	»	13.785	9.860
Latina.....	»	17.500	10.105	»	18.205	9.700	»	17.505	10.008	»	17.200	10.530
Palacio.....	»	10.510	7.410	»	10.510	7.410	»	10.510	7.410	»	10.820	7.470
Universidad.....	11.940	10.506	5.221	12.400	10.850	5.428	12.541	10.020	5.813	11.049	10.208	5.620
TOTAL.....	13.116	131.947	76.115	13.612	128.936	77.096	13.821	125.356	78.828	12.501	132.681	77.205

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta al por menor durante los días del 8 al 14 de septiembre de 1920.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8.	en el día 9.	en el día 10	en el día 11	en el día 12	en el día 13.	en el día 14.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Merluza.....	Quilogramo....	4'50	4'50	4'70	4'70	4'70	4'90	4'30
Besugos.....	Idem.....	2'20	2	2	2'20	2'40	2'40	2'40
Sardinias.....	Idem.....	2'20	2	1'70	1'70	1'70	1'70	1'60
Idem parrocha.....	Idem.....	1'40	1'20	0'80	0'60 a 0'80	0'60 a 0'80	»	»
Pescadilla gorda.....	Idem.....	2	2	1'80	2	2'20	2'20	1'80
Gallos.....	Idem.....	2	2	1'80	1'80	1'80	2	2
Angulas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Atún o bonito.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao (abadejo).....	Idem.....	3	3	3	3	3	3	2'60
Calamares.....	Idem.....	4	4	4	4'50	4'50	5	5
Congrio.....	Idem.....	4	4	4	3'50	3'50	3'50	3'50
Corvina.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentón y dorada.....	Idem.....	»	»	»	3'50	3'50	»	»
Escachos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lenguados.....	Idem.....	9	9'50	9'50	9'50	9'50	9'50	10
Lubina.....	Idem.....	6	6	6	6	6	6	6
Mero.....	Idem.....	»	»	»	4	4	4	»
Pajeles.....	Idem.....	4	4	4	4	4	»	4
Pescadilla fina.....	Idem.....	3	3	3	3	3	3	»
Rape.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmon.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Tonias.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores.....	Idem.....	»	»	»	»	»	1'20	1'20
Panchos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Castañeta.....	Idem.....	»	1'70	»	»	»	»	»
Palometa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Raya.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardiniasde Tabal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8. Pesetas.	en el día 9. Pesetas.	en el día 10. Pesetas.	en el día 11. Pesetas.	en el día 12. Pesetas.	en el día 13. Pesetas.	en el día 14. Pesetas.
Alfóndigas.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cazón.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Mariscos.								
Almejas.....	Quilogramo....	2'80	2'80	2'40	2'40	2'40	2'80	2'40
Almejas de Portugal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Avieiras.....	Pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de primera.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de segunda.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de tercera.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Percebes.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Langostinos crudos.....	Idem.....	16	18	18	18	18	18	14
Langosta.....	Idem.....	8	8	8	8	8	8	8
Langosta cocida.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gambas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cangrejos de mar.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lenguado.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Berberecho.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Escabechos.								
De bonito.....	Quilogramo....	6	6	»	»	»	»	»
De besugo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De sardinas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De cimarrón.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo en Madrid durante los días del 8 al 14 de agosto de 1920.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8. Pesetas.	en el día 9. Pesetas.	en el día 10. Pesetas.	en el día 11. Pesetas.	en el día 12. Pesetas.	en el día 13. Pesetas.	en el día 14. Pesetas.
Frutas.								
Acerolas.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Avellanas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Brevas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Castañas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cidras.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas claudias.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dátiles.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Fresa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Quindas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Quindas de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos.....	Idem.....	»	0'18 a 0'40	0'22 a 0'45	0'20 a 0'40	»	0'25 a 0'40	0'25 a 0'40
Higos chumbos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Limas.....	Ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Limones.....	Sera.....	12	a 15	12	a 15	12	a 15	12
Mandarinas.....	Cajita.....	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas.....	Ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas.....	Quilogramo....	»	0'25 a 0'50	0'25 a 0'50	0'27 a 0'50	»	0'25 a 0'40	0'25 a 0'45
Manzana reineta.....	Idem.....	»	0'60 a 0'75	0'60 a 0'75	0'40 a 0'60	»	0'50 a 0'60	0'45 a 0'60
Manzanas de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones.....	Idem.....	»	0'60 a 1'50	0'60 a 1'50	0'80 a 1'25	»	0'70 a 1	0'80 a 1
Melocotones de la tierra.....	Idem.....	»	0'30 a 0'55	0'35 a 0'60	0'35 a 0'60	»	0'35 a 0'60	0'35 a 0'70
Melones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos.....	Idem.....	»	0'60	0'55 a 0'65	0'55 a 0'95	»	0'65 a 0'75	0'60 a 0'75
Mollares.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas.....	Ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Nísperos.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Nueces.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
peras de agua.....	Idem.....	»	0'70 a 0'90	0'70 a 0'90	1 a 1'25	»	0'70 a 1'25	0'80 a 1'25
peras de la tierra.....	Idem.....	»	0'30 a 0'60	0'30 a 0'60	0'30 a 0'60	»	0'40 a 0'65	0'30 a 0'65
picotas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
piñones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
plátanos.....	Huacal.....	»	»	»	»	»	»	»
Sandías.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
vas de Villanueva.....	Idem.....	»	0'40 a 0'50	0'40 a 0'50	0'60 a 0'65	»	0'50	0'30 a 0'45
vas de la tierra.....	Idem.....	»	0'28 a 0'55	0'28 a 0'55	0'35 a 0'55	»	0'35 a 0'75	0'25 a 0'55
vas de moscatel.....	Idem.....	»	»	»	1'25 a 2	»	»	»
U								
Verduras.								
Acelgas.....	Manojo.....	»	0'15 a 0'25	0'15 a 0'25	0'15 a 0'25	»	0'15 a 0'20	0'15 a 0'20
Ajos.....	Quilogramo....	»	»	0'45 a 0'70	0'50 a 0'60	»	»	0'50 a 0'72
Alcachofas.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Apio.....	Manojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas.....	Docena.....	»	0'90 a 1'25	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25	»	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25
Bruselas.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Calabazas.....	Pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines.....	Docena.....	»	0'80 a 1	0'80 a 1	0'80 a 0'90	»	0'80 a 0'90	0'80 a 0'90
Cardillos.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cardos.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas.....	Quilogramo....	»	0'08 a 0'10	0'08 a 0'10	0'09 a 0'10	»	0'10 a 0'12	0'10 a 0'12
Cebolletas.....	Cuatro manojos	»	»	»	»	»	»	»
Celiflor.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirivias.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8	en el día 9.	en el día 10.	en el día 11.	en el día 12.	en el día 13.	en el día 14.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Escirola.....	Docena.....	»	0'75 a 1'50	0'75 a 1'50	1 a 1'50	»	1 a 1'50	1 a 1'25
Espárragos trigueros.....	Manojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos de jardín.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante.....	Quilogramo.....	»	0'50 a 0'60	0'55 a 0'60	»	»	0'70 a 0'85	0'60 a 0'80
Habas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Judías.....	Idem.....	»	0'25 a 0'55	0'27 a 0'55	0'25 a 0'55	»	0'20 a 0'47	0'15 a 0'40
Lechugas.....	Docena.....	»	0'60 a 1'50	0'60 a 1'50	0'70 a 1'50	»	0'60 a 1'50	0'70 a 1'25
Lombardas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Nabos.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas.....	Idem.....	»	0'28 a 0'29	0'28 a 0'29	0'28 a 0'29	»	0'28 a 0'29	0'28 a 0'29
Patatas amarillas.....	Idem.....	»	0'19 a 0'20	0'19 a 0'20	0'19 a 0'20	»	0'20	0'20
Patatas blancas.....	Idem.....	»	0'17 a 0'18	0'17 a 0'19	0'17 a 0'19	»	0'17 a 0'19	0'17 a 0'19
Patatas rosa.....	Idem.....	»	0'21 a 0'22	0'21 a 0'22	0'20 a 0'21	»	0'21 a 0'22	0'21 a 0'22
Pepinos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados.....	Ciento.....	»	8 a 25	8 a 25	8 a 25	»	6 a 21	8 a 22
Pimientos verdes.....	Idem.....	»	2 a 5	1'50 a 5	1'50 a 5	»	1'85 a 7	1'50 a 6'50
Remolacha.....	Manojo.....	»	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25	1 a 1'25	»	0'90 a 1'25	0'80 a 1'25
Repollo de Levante.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra.....	Idem.....	»	0'20	0'18 a 0'20	0'20	»	0'20	0'20
Tirabeques.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Tomates.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	0'10 a 0'25
Tomates de la tierra.....	Idem.....	»	0'25 a 0'37	0'25 a 0'35	0'22 a 0'35	»	0'15 a 0'25	0'10 a 0'25
Zanahorias.....	Manojo.....	»	0'50 a 0'60	0'40 a 0'60	0'40 a 0'70	»	0'50 a 0'70	0'50 a 0'70

MERCADO DE LOS MOSTENSES

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8.	en el día 9	en el día 10	en el día 11.	en el día 12.	en el día 13	en el día 14
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Terneras.								
De Castilla.....	Arroba.....	»	55 a 60	55 a 60	55 a 60	»	55 a 60	42'50 a 50
De la Montaña.....	Idem.....	46 a 48	41 a 48	42 a 50	42'50 a 50	»	42 a 50	42'50 a 50
De la tierra.....	Idem.....	»	43 a 48	40 a 47'50	40 a 47	»	40 a 47	35 a 42
De Galicia.....	Idem.....	36 a 40	38 a 42'50	37 a 42	37 a 42	»	37'50 a 42'50	»
Sacrificadas en el Matadero.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dorderos lechales.....	Uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Cabritos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Caza.								
Conejos.....	Par.....	5 a 6'50	4 a 5'50	6'25 a 7	5 a 6'50	»	4'50 a 6'50	5 a 6'50
Chochas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gamos.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Jabalí.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Liebres.....	Par.....	»	»	6 a 6'50	4 a 6	»	4 a 9	4'50
Pájaros.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Palominos.....	Par.....	»	»	»	»	»	»	»
Perdices.....	Idem.....	»	4 a 5'50	4 a 4'50	4 a 4'50	»	2'50 a 6'50	2 a 2'50
Pichones vivos.....	Idem.....	»	2	»	»	»	»	»
Pichones muertos.....	Cuerda de 4.....	»	»	»	»	»	»	»
Aves.								
Capones.....	Uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas.....	Una.....	5'50 a 7'50	5'50 a 7'50	5'50 a 7'50	5'50 a 7'50	»	5'50 a 7'50	5'50 a 7'50
Patos.....	Uno.....	»	»	5 a 6'50	»	»	»	»
Pavos.....	Idem.....	»	10 a 14	»	»	»	»	»
Pollancos.....	Idem.....	5 a 7	4 a 7	5 a 7	5 a 7	»	5 a 7	5 a 7
Pollos.....	Idem.....	3'50 a 4'50	3'50 a 4'50	3'50 a 4'50	3'50 a 4'50	»	3'50 a 4'50	3'50 a 4'50
Huevos.								
De Castilla.....	Ciento.....	27 a 28	27 a 28	27 a 28	27 a 28	»	26 a 27	26 a 27
De Galicia.....	Idem.....	26	26	26	26	»	25	25 a 26
De Portugal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De Marruecos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescados.								
Almejas.....	Quilogramo.....	1'50 a 2'50	»	2'25 a 2'50	»	2'50 a 2'90	2 a 2'25	»
Anchoas.....	Idem.....	1'75	»	»	»	»	1'65	»
Anguilas.....	Idem.....	»	»	»	»	2'25	»	»
Angulas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Atún.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao.....	Idem.....	2 a 2'50	»	2 a 2'25	»	2'50	1'75 a 2'25	2'50
Besugos.....	Idem.....	1'75 a 2'65	»	1'75 a 2'25	»	2'50 a 3	1'50 a 2'25	2'60
Bonito.....	Idem.....	»	»	3'50	»	»	»	4
Boquerones.....	Idem.....	»	»	0'80	1'25	»	0'25 a 1	1
Calamares.....	Idem.....	»	4	3'50 a 4'25	4	4 a 4'50	3 a 4	3'50 a 4
Cangrejos de mar.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Caracoles.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Congrio.....	Idem.....	»	3'50	3 a 3'50	3 a 3'50	2'50 a 3'25	2'75 a 3'50	2 a 3
Corvina.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallos.....	Idem.....	1'25 a 1'75	»	1'50 a 1'90	1'25 a 1'90	2 a 2'75	1'25 a 2'75	1 a 1'25
Langostas.....	Una.....	3 a 10	2 a 5'50	2'50 a 8	3 a 7	3 a 10	8	3 a 12
Langostinos.....	Quilogramo.....	20	5 a 6	20	20	16	8 a 12	16
Lenguados.....	Idem.....	12	6	7 a 8	7	7 a 9	7 a 10	12 a 13
Lubina.....	Idem.....	7	»	6	»	»	4 a 6	»
Mejillones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza.....	Idem.....	4'50 a 5'50	4'50 a 5	4 a 4'50	3 a 4'50	4 a 5	3'75 a 4'25	4'50

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 8. Pesetas.	en el día 9. Pesetas.	en el día 10. Pesetas.	en el día 11. Pesetas.	en el día 12. Pesetas.	en el día 13. Pesetas.	en el día 14. Pesetas.
Mero.....	Quilogramo....	»	4'50	3 a 4	2'50 a 4	4 a 4'50	3'50 a 4	4
Ostras.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Peces.....	Idem.....	1'50 a 2	»	1'25 a 1'75	»	»	»	1'50 a 2
Percebes.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas.....	Idem.....	2 a 2'50	»	1'25 a 2'75	»	1'75 a 2'75	2'50 a 2'25	3'50
Pez espada.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1'25 a 1'50
Platusas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas.....	Idem.....	»	5	7	»	5'50	4 a 6	»
Rape.....	Idem.....	2'50	»	2'50	2'25	2'25 a 2'50	2'50	2 a 2'50
Raya.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmón.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes.....	Idem.....	»	»	6	»	»	»	»
Sardinas.....	Idem.....	1'40 a 1'75	0'50 a 1'65	1 a 1'75	0'90 a 1'90	1'25 a 1'90	1'25 a 2	6
Truchas.....	Idem.....	»	»	»	»	10	»	10
Turbó.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Escabeches.								
De atún.....	Barril.....	»	»	»	»	»	»	»
De besugo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De bonito.....	Idem.....	»	»	»	120 a 140	120 a 140	»	»
De pescadillas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De sardinas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

DATOS FACILITADOS POR LA VISITA DE POLICIA URBANA

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 6. Pesetas.	en el día 7. Pesetas.	en el día 8. Pesetas.	en el día 9. Pesetas.	en el día 10. Pesetas.	en el día 11. Pesetas.	en el día 12. Pesetas.
Aceite.....	Litro.....	1'50 a 2'50	1'50 a 2'50	1'50 a 2'50				
Aceitunas.....	Quilogramo....	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2				
Aguardientes.....	Litro.....	1'90 a 4	1'90 a 4	1'90 a 4				
Alfalfa.....	Quintal métrico.	27	27	27	27	27	27	27
Alcohol.....	Litro.....	2 a 2'75	2 a 2'75	2 a 2'75				
Algarrobas.....	Quintal métrico.	45 a 46	45 a 46	45 a 46	46	46	46	46
Arroz.....	Quilogramo....	0'90 a 1'20	0'90 a 1'20	0'90 a 1'20				
Avena.....	Quintal métrico.	38	38	38	38	38	38	38
Azúcar.....	Quilogramo....	2'50 a 3	2'50 a 3	2'50 a 3				
Bacalao.....	Idem.....	2'50 a 4	2'50 a 4	2'50 a 4				
Carbones.....	Cok.....	40 kilogramos.	6	6	6	6	6	6
	Mineral.....	Idem.....	4'50 a 6'50	4'50 a 6'50	4'50 a 6'50	4'50 a 6'50	4'50 a 6'50	4'50 a 6'50
	Vegetal.....	Idem.....	9 a 10	9 a 10	9 a 10	9 a 10	9 a 10	9 a 10
Carnes frescas..	Carnero.....	Quilogramo....	2'80 a 4'50	2'80 a 4'50	2'80 a 4'50	2'80 a 4'50	2'80 a 4'50	2'80 a 4'50
	Cordero.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
	Cerdo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
Carnes saladas..	Ternera.....	Idem.....	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8
	Vaca de primera..	Idem.....	4	4	4	4	4	4
	Idem de segunda..	Idem.....	3	3	3	3	3	3
	Idem de tercera..	Idem.....	2'60	2'60	2'60	2'60	2'60	2'60
Carnes saladas..	Chorizos.....	Idem.....	5 a 12	5 a 12	5 a 12	5 a 12	5 a 12	5 a 12
	Jamón.....	Idem.....	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12
Cebada.....	Tocino.....	Idem.....	4'40	4'40	4'40	4'40	4'40	4'40
	Idem.....	Idem.....	45 a 46	45 a 46	45 a 46	45 a 46	45 a 46	45 a 46
Centeno.....	Quintal métrico.	45 a 50	45 a 50					
Garbanzos.....	Quilogramo....	1'30 a 2'50	1'30 a 2'50	1'30 a 2'50				
Harinas.....	De centeno.....	Idem.....	1	1	1	1	1	1
	De maíz.....	Idem.....	0'90 a 1'30	0'90 a 1'30	0'90 a 1'30	0'90 a 1'30	0'90 a 1'30	0'90 a 1'30
	De trigo, al detall. De idem, al por mayor	Idem.....	55	55	55	55	55	55
Huevos.....	Docena.....	2'20 a 3'50	2'20 a 3'50	2'50 a 3'50	2'50 a 3'50	2'50 a 3'50	2'50 a 3'50	2'50 a 3'50
Jabón.....	Quilogramo....	1'10 a 1'80	1'10 a 1'80	1'10 a 1'80				
Judías.....	Idem.....	1'30 a 1'70	1'30 a 1'70	1'30 a 1'70				
Leche.....	Litro.....	0'60 a 0'70	0'60 a 0'70	0'60 a 0'70				
Lentejas.....	Quilogramo....	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90				
Leña.....	Quintal métrico.	12'50	12'50	12'50	12'50	12'50	12'50	12'50
Maíz.....	Quilogramo....	0'60	0'60	0'60	0'60	0'60	0'60	0'60
Manteca de vaca.....	Idem.....	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7
	En barras.....	Idem.....	0'56	0'56	0'56	0'56	0'56	0'56
	Candeal de flor..	Idem.....	0'66	0'66	0'66	0'66	0'66	0'66
	Libreta.....	Idem.....	0'33	0'33	0'33	0'33	0'33	0'33
Pan.....	500 gramos.....	0'33	0'33	0'33	0'33	0'33	0'33	0'33
	200 idem.....	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10
Paja.....	Idem de lujo.....	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10
	Quintal métrico.	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9	8 a 9
Pastas de sopa.....	Quilogramo....	1'30 a 2	1'30 a 2					
Patatas.....	Idem.....	0'30 a 0'33	0'30 a 0'33	0'30 a 0'33				
Petróleo.....	Litro.....	1'20	1'20	1'20	1'20	1'20	1'20	1'20
Pimientos en conserva.....	Lata.....	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20				
	Quilogramo....	7	7	7	7	7	7	7
Quesos.....	De bota.....	Idem.....	10	10	10	10	10	10
	Gruyère.....	Idem.....	5'50 a 6	5'50 a 6	5'50 a 6	5'50 a 6	5'50 a 6	5'50 a 6
	Manchego.....	Idem.....	10	10	10	10	10	10
	Parma.....	Idem.....	16	16	16	16	16	16
Roquefort.....	Idem.....	16	16	16	16	16	16	
Sal.....	Idem.....	0'10 a 0'15	0'10 a 0'15	0'10 a 0'15				
Salvados.....	Quintal métrico.	34 a 36	34 a 36	34 a 36				
Sardinas.....	De cuba.....	Quilogramo....	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90	1'80 a 1'90
	En aceite.....	Idem.....	0'50 a 8'50	0'50 a 8'50	0'50 a 8'50	0'50 a 8'50	0'50 a 8'50	0'50 a 8'50
Tomates en conserva.....	Lata.....	0'55 a 0'60	0'55 a 0'60	0'55 a 0'60				
Trigo.....	Quintal métrico.	55	55	55	55	55	55	55
Vinos.....	Blancos.....	Idem.....	0'60 a 1	0'60 a 1	0'60 a 1	0'60 a 1	0'60 a 1	0'60 a 1
	Tintos.....	Idem.....	0'55 a 1'50	0'55 a 1'50	0'55 a 1'50	0'55 a 1'50	0'55 a 1'50	0'55 a 1'50
Vinagre.....	Idem.....	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55

Tasa de carbones vigente desde el 15 de enero de 1918, aprobada el día 14 por la Junta provincial de Subsistencia

CARBONES MINERALES

Tasa de carbones de la cuenca minera de Córdoba (Peñarroya y Bélmez).

CLASE DE LOS CARBONES	GRASOS		SEMIGRASOS		SECOS		ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Grueso.....	105'82	4'86	104'06	4'78	94'38	4'34	102'30	4'70
Cribado.....	102'30	4'70	97'90	4'50	90'86	4'17	97'90	4'50
Avellana.....	94'38	4'34	92'62	4'26	86'46	3'97	90'86	4'17
Menudo.....	84'70	3'90	82'06	3'77	73'26	3'37	80'30	3'69
Aglomerados.....			10'230	= 4'70	Cok metalúrgico.....		145'53	= 6'70

Tasa de carbones de la cuenca minera de Ciudad Real (Puertollano).

CLASE DE LOS CARBONES	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por sac de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.
	Grueso.....	88
Doble cribado.....	88	4'04
Cribado.....	83'60	3'85
Granadillo.....	79'20	3'64
Avellana.....	74'80	3'44
Menudo.....	61'60	2'83
Todo uno.....	76'56	3'52

Tasa de carbones de la cuenca minera de León.

CLASE DE LOS CARBONES	LEÓN, LA ROBLA, POLA DE GORDÓN, SANTA LUCÍA, CIÑERA Y BUSDONGO				LA ROBLA (EMPALME)			
	GRASOS Y SEMIGRASOS		SECOS Y ANTRACITOSOS		GRASOS Y SEMIGRASOS		SECOS Y ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	96'36	4'43	94'60	4'35	99'66	4'58	97'90	4'50
Galleta.....	93'72	4'31	91'96	4'23	97'02	4'46	95'26	4'38
Granza.....	90'20	4'15	85'80	3'94	93'50	4'30	89'10	4'09
Menudo, lavado....	77	3'54	72'60	3'33	80'30	3'69	75'90	3'48
Idem, sin lavar....	69'08	3'17	63'80	2'93	72'38	3'32	67'10	3'08
Aglomerados.....			95'48	= 4'39	Aglomerados.....		98'78	= 4'54
Cok metalúrgico.....			143	= 6'57	Cok metalúrgico.....		146'30	= 6'72

Tasa de carbones de la cuenca minera de Palencia (exceptuando Mataporquera).

CLASE DE LOS CARBONES	GRASOS		SEMIGRASOS		ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	102'30	4'70	93'50	4'30	93'50	4'30
Galleta.....	97'90	4'50	90'86	4'17	90'86	4'17
Galletilla.....	»	»	»	»	89'10	4'09
Granza.....	94'38	4'34	89'10	4'09	84'70	3'89
Grancilla.....	89'10	4'09	84'70	3'89	»	»
Menudo, lavado....	82'94	3'81	75'90	3'49	71'50	3'28
Idem, sin lavar.....	69'74	3'20	67'10	3'08	62'70	2'88
Aglomerados.....			91'74	= 4'22		

Tasa de carbones de la cuenca minera de Palencia (Mataporquera, empalme).

CLASE DE LOS CARBONES	GRASOS		SEMIGRASOS		ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	105'60	4'85	96'80	4'45	96'80	4'45
Galleta.....	101'20	4'65	94'16	4'32	94'16	4'32
Galletilla.....	»	»	»	»	92'40	4'24
Granza.....	97'68	4'49	92'40	4'24	88	4'04
Grancilla.....	92'40	4'24	88	4'04	»	»
Menudo, lavado.....	86'24	3'96	79'20	3'64	74'80	3'43
Idem, sin lavar.....	73'04	3'35	70'40	3'23	66	3'03
Aglomerados.....	95'04	=	4'37			

Tasa de carbones de la cuenca minera de Asturias.

CLASE DE LOS CARBONES	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	101'20	4'65
Galleta.....	101'20	4'65
Granza.....	95'04	4'37
Menudo.....	83'60	3'84
Menudo para fraguas.....	87'12	4
Mezclas para gas.....	74'80	3'44
Aglomerados.....	99'44	4'57
Cok metalúrgico.....	145'20	6'67
Idem de montones.....	105'60	4'85

En consecuencia, el precio máximo a que se podrán vender en la Villa de Madrid, los carbones de uso corriente en esta plaza que aparecen subrayados en la columna de precios, son los que figuran en el presente, previniendo al público que los comerciantes están obligados a entregar la mercancía en el domicilio del comprador, tanto en las ventas hechas en almacén por partidas superiores a 1.000 quilogramos, como las efectuadas al detall.

CARBON VEGETAL

Precio de venta al público:
De primera clase, a 0'25 pesetas quilogramo
De segunda ídem, a 0'23 íd. íd.
Zaragalla, a 0'18 íd. íd.
Cisco menudo, a 0'15 íd. íd.

Estos precios fueron fijados por la Junta provincial de Subsistencias, en sesión de 1 de julio de 1918.

Se entiende por carbón de primera clase, el que resulta de los troncos delgados y vuelos de las encinas, llamado usualmente *canutillo*, y de segunda, el que procede de los troncos gruesos y raíces de las mismas encinas, o sea el llamado *recio*, así como también los de otras clases de maderas como robles y alcornoques.

Los vendedores de las clases de combustibles enumerados, tendrán a la vista del público carteles en los que consten los presentes precios.

Con arreglo al artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, las infracciones de la tasa que precede, serán corregidas con multas de 500 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda por los delitos cometidos. La reincidencia será además castigada como desobediencia.

En la Fábrica de Gas.—Precios aprobados por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 15 de noviembre de 1918, a propuesta de la Junta provincial de Subsistencias, según notificación hecha a la Alcaldía en 17 del mismo mes.

Cok clasificado, tonelada 137'50 pesetas.
Cok sin partir, ídem 125 íd.
Carbonilla, ídem 110 íd.
Cuando la venta se realice en fracciones de 20 y 40 quilogramos, se autoriza un aumento de 5 pesetas por tonelada

Estos precios sólo subsistirán durante el período de un mes, según lo dispuesto por el art. 21 del reglamento de 23 de noviembre de 1916. Y, antes de finalizar tal plazo, deberá proponerse por la Junta al Ministerio la persistencia o modificación de la precedente tasa.

Precios del azúcar durante la semana comprendida entre los días del 8 al 14 de septiembre de 1920, según declaración del Despacho regulador.

	ALMACÉN	AL DETALL
	PESETAS	PESETAS
Blanquillas.....	1'63	1'65
Floretes.....	1'72	1'80
Refinados.....	2'00	2'10
Morenas y terciadas.....	1'55	1'60

Economato municipal.—Mercado de Olavide.		QUILOGRAMO	
Lista de precios de 15 de abril de 1920.		Pesetas.	
	QUILOGRAMO		
	Pesetas.		
Garbanzos castellanos.....	1'10	Bacalao Islandia.....	2'40
Arroz.....	0'85	Idem Escocia.....	2'80
Lentejas.....	0'80	Patatas blancas (dos quilogramos).....	0'65

Horas de despacho: de ocho a doce de la mañana.
Cantidad máxima que se expende: Legumbres, un quilogramo de cada clase; patatas, tres quilogramos; bacalao, por piezas menores de un quilogramo.

Harina: Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 5 de febrero de 1919 y Circular de la Junta provincial de Subsistencias inserta en el «Boletín oficial» del 12 del mismo.—Pan: precio señalado por decreto de la Alcaldía Presidencia de 26 de febrero de 1919.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO MAXIMO	PRECIO PARA INCAUTACIONES
		PESETAS	PESETAS
Harina única (con envase).....		62	
Pan candeal de flor.....	Quilogramo...	0'66	
Idem libreta.....	500 gramos.....	0'33	

Precio de tasa del arroz, sin cáscara, sobre almacén o vagón, en los puntos productores.
Real orden de 7 de marzo de 1918.

Arroz blanco corriente, 100 quilos.....	Pesetas	62
---	---------	----

Precios de tasa del aceite en el sitio productor.—Real orden de 13 de enero de 1919 («Gaceta» del 15).

Aceites finos, arroba de 11 quilos y medio.....	Pesetas	17'50
Idem corrientes, id. id. id.....		15
Idem industriales, id. id. id.....		13'25

Tasa fijada para la venta en Madrid, en diversos establecimientos, según Bando del Excmo. Sr. Gobernador civil de 26 de marzo de 1920.

Aceite, litro.....	Pesetas	1'50
--------------------	---------	------

Gasolina y petróleo refinado.—Precios de tasa señalados por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 12 de mayo de 1919 («Gaceta» del 13).

	HECTOLITRO
	PESETAS
En fábrica, al por mayor, sin envase.....	115
En los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo.....	125

Las Juntas provinciales de Subsistencias, son las encargadas de fijar el precio de venta al detall.

Gas.—Precio regulador fijado por R. O. del Ministerio de Abastecimientos de 30 de marzo de 1920 («Gaceta» del 31.)

Gas, cualquiera que sea el uso a que se destina, 0'45 pesetas metro cúbico.

Patatas.—Precios de tasa fijados por la Junta provincial de Subsistencias y aprobados por la Comisaría general en 31 de agosto de 1920.

	Quilogramos.	Pesetas.
Patatas holandesas al por mayor.....	100	26
Idem id. al detallista.....	100	30
Idem blancas al por mayor.....	100	18
Idem id. al detallista.....	100	22

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 3 al 9 de septiembre de 1920, y en igual periodo del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1920.	1919.	1918.	1917.	1916.	1915.
Nuestra Señora de la Almudena.....	221	232	216	186	193	215
San Justo.....	12	4	7	8	7	9
San Lorenzo.....	6	4	2	8	8	3
Santa María.....	5	»	6	5	9	6
San Isidro.....	»	5	»	1	1	»
Civil.....	2	2	4	»	2	2
	246	247	235	208	220	235
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	27	13	23	27	24	22

Imprenta Municipal.